TOMO LXVII — Montevideo, Martes 20 de Junio de 1922 — Núm. 4874

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir a la par títulos de Deuda Pública que se denominarán "Bonos de Construcción del Cuartel de Bomberos de Montevideo".

Presidencia de la República.—Ministerio del Interior.—Montevideo, Mayo 31 de 1922.—(Carpeta número 496|922).—A la Honorable Asamblea General: Tengo el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al P. E. para emitir a la par títulos de Deuda Pública que se denominarán "Bonos de Construcción del Cuartel de Bomberos de Montevideo", hasta la suma de $ 300.000.00. La emisión proyectada tiene por finalidad, como lo expresa su denominación, arbitrar los recursos necesarios para construir un cuartel destinado al Cuerpo de Bomberos de la Capital, actualmente instalado en un local inaparente para la índole especial de los servicios que presta.

Luego de haber dotado al citado Cuerpo de todo el material necesario a sus fines, la Presidencia de la República ha venido preocupándose de instalarlo en un local apropiado. A ese efecto, adquirió, hace algún tiempo, un espacioso terreno, céntricamente ubicado, entre las calles Colonia, Mercedes, Minas y Magallanes, y dispuso la confección, por la División de Construcciones Militares, de un proyecto de cuartel que, contemplando debidamente todas las necesidades de funcionamiento del Cuerpo, previera una considerable ampliación de sus servicios. Hechos los planos, ajustándose a este criterio, el presupuesto formulado ha ascendido a la suma de seiscientos mil pesos, pero como se proyecta costearlo con las rentas propias del Cuerpo y éstas por el momento no permiten una erogación tan crecida, se ha optado por construir una parte de lo planeado que sea suficiente para las necesidades actuales y cuyo costo oscilará alrededor de trescientos mil pesos.

Como es del dominio de V. H., el Cuerpo de Bomberos de la Capital goza de una renta propia constituída por el producido de la Patente Especial sobre las entradas brutas de las pólizas de incendio, establecida en el inciso 5.o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, modificado en cuanto a su destino por el artículo 1.o de la ley de 15 de Septiembre de 1919. El producido de esa renta ha sido en los tres últimos ejercicios económicos, el siguiente: ejercicio 1918-1919, $ 53.610.49; ejercicio 1919-1920, pesos 57.978.86, y ejercicio 1920-1921 pesos 59.634.00.

Como puede notarlo V. H., esa renta tiende a aumentar en cada ejercicio, pero aún en el supuesto que se mantuviera en la cifra arrojada en el último de los citados, quedaría libre, una vez deducidos los gastos que actualmente se atienden con esa renta, una cantidad aproximada de $ 31.000.00 anuales. Además, es de notarse que de los $ 28.000.00 anuales de gastos calculados, la casi totalidad, es decir, la suma de $ 24.652.00 que corresponde a los destacamentos de Bomberos de Salto, Paysandú y Mercedes, sólo seguirá gravando esa renta mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, en cuyo proyecto han sido incluídos esos gastos para ser atendidos con Rentas Generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 1919 a que se ha hecho anteriormente referencia.

Ahora bien: los servicios de amortización e intereses anuales de una operación en bonos por la suma de $ 300.000.00, devengando un interés de 6 1|2 o|o y amortizable en quince años, requieren, la suma anual de $ 31.905.83, que es lo que aproximadamente queda disponible anualmente de la referida renta, según se ha expresado; de manera que, sin perjuicio de que la renta libre de gravamen aumente dentro de breve tiempo con la inclusión en el Presupuesto General de Gas-

tos de las planillas correspondientes a los destacamentos de Salto, Paysandú y Mercedes, es perfectamente factible la operación proyectada.

Por otra parte, debo significar a V. H. que existen actualmente depositados en el Banco de la República más de $ 50.000, pertenecientes a la renta propia y libre de todo gravamen. Con esa cantidad podría ser atendido cualquier desequilibrio que se produjese en el cálculo realizado.

Por fin, los títulos a emitirse serían tomados en su totalidad por el Banco de Seguros del Estado, cuyo Directorio ha manifestado ya que está dispuesto a efectuar la operación, la cual tendría, por otra parte, el precedente de la que fué autorizada por V. H. por la ley de 3 de Enero del corriente año, para obras ampliatorias del Hospital Militar, con la única diferencia del aumento de un medio punto en el interés, debido a que los bonos serán tomados a la par y hoy los títulos del 6 1|2 por ciento se colocan en plaza a 94 1|2 por ciento.

Dada la importancia de la obra proyectada, y la forma en que será atendido su costo, sin recargo para el Erario Público, puesto que la garantía subsidiaria de Rentas Generales no tendrá por qué hacerse efectiva, creo innecesario insistir ante V. H. sobre la conveniencia que existe en que sea sancionado cuanto antes el adjunto proyecto de ley, respecto del cual el Honorable Consejo Nacional de Administración ha manifestado no tener observación que formular con motivo de habérsele recabado opinión.

Saludo a V. H. muy atentamente. — **BALTASAR BRUM.** — CARLOS M. SORIN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para emitir a la par, hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), títulos de deuda pública de 6 1|2 o|o de interés anual, que se denominarán "Bonos de Construcción del Cuartel de Bomberos de Montevideo". Estos títulos serán amortizables en quince años, en cuotas fijas de $ 20.000.00.

Art. 2.o Aféctase a los servicios de intereses y amortizaciones de la emisión el producido de la Patente Especial de Seguros, garantiéndose subsidiariamente esos servicios con Rentas Generales. Los servicios de amortización e intereses estarán a cargo de la Oficina de Crédito Público. El de intereses será efectuado semestralmente.

Art. 3.o El producido de la emisión será aplicado exclusivamente a la construcción de un cuartel destinado al Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — **CARLOS M. SORIN.**

Mensaje del señor Presidente de la República al Consejo Nacional de Administración manifestando no tener observación alguna que formular al proyecto de prórroga de Contribución Inmobiliaria que se menciona.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — (Carpeta número 871|22). — Al señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor Juan Campisteguy: Al acusar recibo del mensaje de ese Honorable Consejo de fecha 29 de Mayo próximo pasado, por el que se recaba mi opinión respecto al proyecto de ley remitido a consideración de la Honorable Asamblea General, sobre prórroga, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, me es grato significar a V. H. que no tengo observación alguna que formular acerca del mencionado proyecto de ley.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — CARLOS M. SORIN.

Decreto. Extiende la facultad de practicar registros individuales con el fin de reprimir el porte prohibido de armas.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — (Carpeta número 711|919). — Considerando: Que en el decreto reglamentario del porte de armas por particulares, de fecha 27 de Marzo de 1919, se estableció que el permiso para cargar armas no autorizaba para concurrir con ellas a ciertas reuniones o lugares públicos, pero no se facultó a la policía para practicar el registro individual sino en los casos de concurrencia a los cabarets, prostíbulos, tabernas y despachos de bebidas alcohólicas;

Considerando: Que si bien el registro individual es una medida que por su índole debe ser practicada con especial discreción, por lo que conviene condicionarla a la existencia de serios y fundados temores de que los derechos individuales puedan ser atacados o alterada la seguridad pública, es indudable que es la única forma de conseguir eficazmente la finalidad preventiva perseguida por el legislador al castigar el porte de armas sin el correspondiente permiso (inciso 11, artículo 404 del Código Penal);

Considerando: Que es imposible, por otra parte, a las autoridades policiales prestar las garantías que solicitan los ciudadanos contra posibles agresiones de otras personas, si no se hallan capacitadas debidamente para impedir que se lleven armas en forma oculta y se contravenga así las medidas prohibitivas dictadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese la facultad de practicar registros individuales con el fin de reprimir el porte prohibido de armas, concedida a la policía por el artículo 8.o del decreto de 27 de Marzo de 1919, a los casos en que por denuncias debidamente fundadas o por antecedentes serios que consten a las autoridades correspondientes sea presumible la alteración del orden público o corresponda garantir especialmente la seguridad individual.

Art. 2.o Para que las policías seccionales puedan hacer uso de la facultad concedida en el artículo anterior, deberán obrar por orden de la Jefatura de Policía o con autorización previa de ésta, la que la concederá según la gravedad de los motivos en que se funde el pedido. Al empleado policial que en los casos a que este decreto se refiere proceda a un registro individual sin la correspondiente orden o autorización previa, le será aplicada la debida sanción administrativa.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — CARLOS M. SORIN.

Resolución. Nombra a los señores propuestos por la Jefatura de Policía de Río Negro para desempeñar los cargos que se indican.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — (Carpeta número 874|22). — Vistos y a propuesta de la Jefatura de Policía de Río Negro,

SE RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial 2.o de dicha Jefatura al auxiliar de la misma don José Pedro Balarini, y en reemplazo de éste a don Elías R. Bettega.

2.o Nombrar comisario de la 2.a sección urbana a don Arturo Errobidart, subcomisario de dicha sección al oficial inspector de la 1.a sección urbana don Arístides Fernández, y en reemplazo de éste al suboficial inspector de la misma sección don Santos Tarragona.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.** — CARLOS M. SORIN.

Resolución. Autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para adquirir del señor Felipe S. Acevedo las parcelas de campo a que se hace referencia.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — (Carpeta número 347|22). — Vistos estos antecedentes, elevados por la Jefatura de Policía de Florida, relativos a la propuesta formulada por el señor Felipe S. Acevedo sobre venta al Estado, por la suma de $ 1.780.00, de dos parcelas de campo de su propiedad, situadas en el Sauce del Yi, con un área total aproximada de once hectáreas siete mil setecientos metros cuadrados, con destino a potrero de la caballada policial al servicio de la comisaría de la 5.a sección rural;

Considerando: Que de los informes producidos por la Jefatura, la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado y Fiscalía e Inspección General de Policías, se desprende que la adquisición proyectada es conveniente para los intereses del mejor servicio policial, por cuanto se trata de campos de calidad superior, de cercana ubicación al edificio de la comisaría, cerrados con buenos materiales y con aguadas permanentes, circunstancias estas que hacen que el precio pedido sea sumamente moderado;

Atento a lo que establece el artículo 7.o de la ley de 14 de Enero de 1916,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Jefatura de Policía de Florida para adquirir del señor Felipe S. Acevedo, en la suma de $ 1.780.00, las dos parcelas de campo a que se ha hecho referencia, con destino a potrero de la comisaría de la 5.a sección rural.

2.o Autorizar a la misma Jefatura para retirar de los fondos depositados en la Sucursal del Banco de la República, por producido del Impuesto General Municipal (30 o|o), la suma de $ 1.780.00, que deberá abonar al señor Acevedo en el acto de la escrituración.

3.o Facultar al señor Jefe de Policía del expresado Departamento para que, en representación del señor Presidente de la República, otorgue la respectiva escritura de venta, de la que deberá remitirse copia oportunamente a la Dirección General de Avalúos.

4.o Que se comunique y devuelva. — **BRUM.** — CARLOS M. SORIN.

Resolución. Declara cesantes a los comisarios urbanos de la 3.ª, 11.a y 14.ª secciones del Departamento de Canelones y al subcomisario rural de la 10.ª, y hace los nombramientos que se indican.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — (Carpeta número 888|22. — Vistos, y a propuesta de la Jefatura de Policía de Canelones,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesantes, por razones de mejor servicio, a los comisarios urbanos

de la 3.a, 11.a y 14.a secciones, Salustiano Corujo, Miguel I. Tuero y Aholo Charrié, respectivamente, y al subcomisario rural de la 10.a sección Luis C. Costa, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionarios.

2.o Nombrar comisario urbano de la 3.a sección al subcomisario urbano de la 1.a sección, Pedro Abatte; en reemplazo de éste al subcomisario rural de la 2.a sección, Eugenio R. Martínez, que continuará prestando servicios en la misma zona que actualmente, y en sustitución de este último al guardahilos de la red telefónica policial, Juan I. Astorga, que prestará servicios en la 1.a sección.

3.o Nombrar comisario urbano de la 11.a sección al de la 8.a, Francisco Aguiar; en reemplazo de éste, al subcomisario urbano de la misma, Matías García (hijo); en sustitución de éste, al subcomisario rural de la 11.a sección, José Lemus, y para subcomisario urbano de la 11.a sección a Félix Machín.

4.o Nombrar comisario urbano de la 14.a sección al de la 6.a sección, José Alonso, y en su reemplazo a Inocencio Ramos.

5.o Nombrar subcomisario rural de la 10.a sección al suboficial de la misma, Lorenzo Acosta.

6.o Trasladar a la 13.a sección al subcomisario urbano de la 7.a, Elbio García, y al de aquélla, Roque Robaina, a la 7.a.

7.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — **BRUM.** — CARLOS M. SORIN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se le autoriza para ratificar las enmiendas al Pacto de la Sociedad de las Naciones, sancionadas en Ginebra en Septiembre de 1921.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Honorable Asamblea General: De acuerdo con los términos de la ley de 23 de Octubre de 1919, fué ratificado por nuestro país el Pacto que instituyó la Sociedad de las Naciones.

En la Asamblea efectuada en Septiembre del año próximo pasado, fueron sancionadas diversas enmiendas a dicho estatuto, y corresponde que cada miembro ratifique la conformidad prestada en esa circunstancia.

De tal suerte, y no importando dichas enmiendas modificación fundamental alguna de los altos principios sobre los que se constituyó la Sociedad de las Naciones, he decidido recabar de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley, expresando a V. H. que, solicitada la opinión del Honorable Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, se ha expedido manifestando que no ve inconveniente en que sean aceptadas las modificaciones que motivan este mensaje.

Para la debida ilustración de V. H., adjunto remito el texto de dichas enmiendas, en forma que pueda ser cotejada la redacción del nuevo articulado con el anterior.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — J. A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para ratificar las enmiendas al Pacto de la Sociedad de las Naciones, sancionadas en la Segunda Asamblea efectuada en Ginebra en Septiembre del año 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 16 de 1921.—J. A. BUERO.

Decreto. Establece a los Agentes Consulares la obligación de expedir testimonios de carácter notarial en papel simple numerado igual al que se emplea en la Administración Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Vistos los artículos 33 de la ley de Organización Consular y 102 del decreto reglamentario de la misma, que confieren la calidad de Notarios a los Agentes Consulares, y el decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878 que reglamenta la profesión de escribano, aplicable, en consecuencia, a los referidos Agentes Consulares;

Considerando: Que es de positiva conveniencia rodear de garantías y uniformidad la expedición de testimonios de carácter notarial efectuada por los Agentes Consulares en virtud de lo establecido en el artículo 62 del citado decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878;

Considerando: Que ese propósito se llena cumplidamente con la adopción obligatoria de papel numerado, distribuído a tal efecto por el Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desde el próximo 1.o de Octubre del corriente año, ningún Agente Consular podrá expedir testimonios de carácter notarial sino en papel simple numerado, igual al que se emplea en la Administración Nacional, debiéndose por el Ministerio de Relaciones Exteriores hacer las distribuciones del caso, dando las instrucciones necesarias para su utilización.

Art. 2.o La Sección respectiva del Ministerio llevará un registro del papel numerado que se envía a los Consulados Generales, debiendo éstos comunicar la distribución efectuada, indicando además la cantidad y numeración del papel en poder de cada Oficina Consular.

Art. 3.o Los Agentes Consulares devolverán al Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio del respectivo Consulado General, las hojas numeradas que por error u otra causa puedan inutilizarse.

Art. 4.o En el Registro que lleva la Subsección de Legalizaciones de firmas consulares se anotará la numeración del papel utilizado en cada testimonio.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. —**BRUM.**—J. A. BUERO.

Decreto. Extiende la jurisdicción del Consulado en Concordia al Departamento de Federación (República Argentina).

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 16 de 1922.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese la jurisdicción del Consulado en Concordia al Departamento de Federación, Provincia de Entre Ríos (República Argentina).

Art. 2.o Expídase nueva Patente a favor del actual Cónsul de Distrito de segunda clase don Conrado Etchegoyen, comuníquese, etc.—**BRUM.**—J. A. BUERO.

Decreto. Tiene por designado Delegado Oficial de la República al Congreso de Higiene Mental a celebrarse en París al doctor Humberto J. May.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Vistos el decreto de fecha 2 del actual, por el cual se designó delegado oficial de la República al Congreso de Higiene Mental a celebrarse en París; y

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el cual comunica que en el mensaje de fecha 1.o del corriente se ha padecido un error de copia al expresarse que el acuerdo celebrado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores con el señor Ministro de Instrucción Pública se hizo a favor del doctor José May, cuando debía decirse a favor del doctor Humberto J. May,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Téngase por designado para ejercer la representación mencionada al doctor don Humberto J. May en lugar del doctor José May.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Modifica el inciso 2.° del artículo 20 de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, en la forma que se indica.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 20 de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"Inciso 2.o Dicho Jurado se compondrá del Presidente del Concejo Departamental de Administración, que presidirá las sesiones; del Administrador de Rentas, de un miembro del Concejo de Administración Departamental y de dos comerciantes y dos industriales designados por el P. E. de una lista de veinte mayores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro.

El voto del Presidente decidirá en los casos de empate.

Al hacerse la designación de los dos titulares se designará también dos suplentes para los casos de excusación o impedimento que puedan ocurrir.

El Jurado funcionará en el despacho de los Administradores de Rentas y se reunirá a invitación de éstos para conocer de los reclamos que se interpongan en el curso del año."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Junio de 1922. — **JAVIER MENDIVIL**, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. —Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Establece el caso en que no se cobrará a las extensiones territoriales el impuesto de Profilaxis contra la Sífilis.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A todas las extensiones territoriales que se les haya cobrado el im-

puesto de "Profilaxis contra la Sífilis" por el año económico 1919-1920, no se les cobrará el correspondiente al ejercicio 1921-1922, o al 1922-1923, en el caso de que se haya abonado el del año indicado en penúltimo término.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 9 de Junio de 1922.—JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 16 de 1922.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Prorroga hasta treinta días después de la promulgación de esta ley el primer plazo establecido para el pago del Impuesto Inmobiliario de los Departamentos del litoral e interior.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta treinta días después de la promulgación de esta ley el primer plazo establecido para el pago del Impuesto Inmobiliario en los Departamentos del litoral e interior.

Artículo 2.o El contribuyente que concurra a pagar dentro de ese plazo el impuesto del corriente ejercicio y los atrasos que adeudare, aunque haya sido notificado judicial o administrativamente, estará exento de todo recargo.

Artículo 3.o Déjanse sin efecto las ejecuciones que se hubieren iniciado por cobro del Impuesto Inmobiliario correspondiente al presente año, debiendo devolverse los recargos que se hubieren abonado, ante la sola presentación de la planilla del ejercicio.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 15 de Junio de 1922. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Junio 16 de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N —Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley que modifica el inciso B del artículo 4.o de la ley de 28 de Diciembre de 1904, según se indica, para arbitrar nuevos recursos a la Universidad.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 15 de 1922.—(Carpeta núm. 1038|916).— Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración ha tenido oportunidad de manifestar a V. H. la situación un tanto difícil de las finanzas universitarias.

Hasta ahora esa situación se ha ido arreglando con expedientes especiales, reforzando, en diversas ocasiones, los rubros respectivos. Actualmente las autoridades universitarias estudian la reducción posible del presupuesto interno, es decir, de aquel que es solventado con sus rentas propias.

Pero puede asegurarse, desde ya, que por más importantes que sean las rebajas que se introduzcan, y lo serán realmente, las rentas universitarias no alcanzarán para cubrir la totalidad de las erogaciones absolutamente indispensables.

Se hace indispensable, pues, arbitrar nuevos recursos a la Universidad. La ley de Diciembre 28 de 1904 creó, en el inciso B del artículo 4.o, un impuesto del 1 1|2 por mil sobre todos los valores que se inscriban en el Registro de Ventas en ocasión de traspaso de dominio. El Consejo Nacional de Administración piensa que podría elevarse ese impuesto al 3 por mil sobre todos los mismos valores, asegurando que la mitad del impuesto será satisfecha por el comprador y la otra mitad por el vendedor.

En esa forma las rentas universitarias tendrían, aproximadamente, un refuerzo de $ 130.000.00, que es el producido actual del 1 1|2 por mil vigente, refuerzo que permitiría a la Universidad desenvolverse con mayor holgura, en beneficio de la alta misión social y cultural que desempeña.

El Consejo Nacional de Administración adjunta al presente copia auténtica de un oficio de la Universidad en el que se estudia, a grandes rasgos, el origen de su actual situación financiera.

El Consejo Nacional de Administración se permite, asimismo, expresar a V. H. la conveniencia que existiría en tratar este asunto preferentemente.

Saluda a V. H. con su más alta consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA.— T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso B del artículo 4.o de la ley de 28 de Diciembre de 1904, en la siguiente forma:

"B). El producido de una estampilla equivalente al tres por mil sobre todos los valores que se inscriban en el Registro de Ventas, en ocasión de traspasos de dominio, ya sea por ventas, permutas, donaciones, particiones u otros conceptos."

Art. 2.o El producido de este impuesto será considerado renta propia de la Universidad y destinado, lo mismo que las otras rentas universitarias, al pago de su presupuesto interno después de atendidos los servicios establecidos por las leyes de 14 de Junio de 1885, 12 de Julio de 1901 y 28 de Diciembre de 1904.

Art. 3.o En los casos de traspaso de dominio en que por cualquier causa o título intervengan dos partes contratantes, como por ejemplo en la venta, donación, etc., el impuesto será satisfecho, por partes iguales, entre ambas.

Art. 4.o Declárase nula toda convención que tenga por objeto, directo o indirecto, hacer pesar sobre una sola de las partes contratantes la cuota total de este impuesto.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — RODOLFO MEZZERA.

Universidad de la República. — Montevideo.

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.

El 19 de Septiembre de 1917 tuve el honor de remitir a V. E. una nota en que se resumía la discusión a que había dado lugar, en el seno del Consejo Central Universitario, el estudio del presupuesto interno de la Universidad.

Se señalaba allí la difícil situación económica en que se encontraba la institución, para hacer frente a las exigencias, siempre en aumento, de la enseñanza secundaria, preparatoria y superior.

En aquella ocasión, V. E. tuvo la amabilidad de convocar a su despacho al Rector que suscribe, a los Decanos de las Facultades de Medicina, de Ingeniería y de Arquitectura y al Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; y con el interés que siempre ha dispensado a las gestiones de la Universidad, nos prometió su cooperación para solucionar, o cuando menos, para aminorar, las dificultades de orden financiero que le expusimos.

V. E. cumplió su promesa, y obtuvo, del entonces Presidente de la República, doctor Feliciano Viera, el envío de un mensaje a la Honorable Asamblea General, que figura en el número 3822, año 1918, del "Diario Oficial".

Decía V. E., en ese mensaje: "No hay, pues, otro camino, para conjurar las dificultades financieras de la Universidad, que descargar sobre "Rentas Generales" una buena parte de las erogaciones que gravitan sobre su presupuesto interno".

V. E. proyectaba la ampliación de varias planillas universitarias del presupuesto general, y agregaba: "Este nuevo gravamen sería de $ 124.730, de los cuales corresponden alrededor de pesos 100.00 a las partidas actualmente autorizadas por el presupuesto interno de la Universidad".

"Ese alivio permitirá a las autoridades universitarias, hacer frente a las necesidades actuales de las Facultades y Secciones, y a otros gastos que reclamen los servicios, en lo sucesivo, evitando el peligro de que en un plazo más o menos corto se reproduzca la situación que se trata de remediar".

Ese mensaje y el respectivo proyecto de ley quedaron en las carpetas de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes. Varias veces pedí a esa Comisión, que se citase a las autoridades universitarias, para considerar la solución propuesta por el P. E. Urgida por el estudio de varios proyectos de leyes de emergencia, aquella Comisión no pudo atender el pedido de la Universidad.

Se prorrogó luego el Presupuesto General, sin modificaciones, y quedó así, sin ser considerada, la solución propuesta en el mensaje a que me he referido.

El 28 de Mayo de 1921 tuve el honor de enviar a V. E. otra nota sobre esta misma cuestión.

Decía en ella que de 1917 a 1921 el presupuesto interno de la Universidad había tenido que ser forzosamente aumentado, con la aprobación de la Superioridad, en parte, por exigencias derivadas del mayor número de alumnos en todas las Facultades y Secciones, y en parte,— y no pequeña,—por el cumplimiento de leyes que impusieron a la Universidad nuevas obligaciones, sin darle, sin embargo, los recursos necesarios para atenderlas.

Transcribo a continuación lo que a este respecto decía en mi nota de 28 de Mayo de 1921:

"Cuando existía la Facultad de Matemáticas, la Universidad pagaba de sus propios recursos, por sueldos a profesores de ingeniería y de arquitectura, que no figuraban en el Presupuesto General, y por otros gastos, pesos 30.790 anuales.

La ley que dividió aquella Facultad en dos: Facultad de Ingeniería y Facultad de Arquitectura, no creó recursos para el pago de los nuevos profesores que reclamaría esta división.

Tuvo que tomarlo a su cargo la Universidad, y hoy ya existe en su presupuesto interno, para atender las necesidades más apremiantes de esos dos institutos, la suma de 66.465 pesos anuales.

La ley que creó una Sección especial

de enseñanza secundaria y preparatoria para estudiantes de sexo femenino le dió algunos recursos, aunque no todos los necesarios, para la enseñanza secundaria; pero no se los dió para la enseñanza preparatoria.

A principios del año escolar de 1917 se resolvió, por el Poder Administrador, que también funcionaran en esa Sección las clases de enseñanza preparatoria; y como para ello no había fondos en el Presupuesto General, el Poder Ejecutivo dispuso, por decreto de 13 de Marzo de 1917, que el profesorado para esos cursos se pagase con economías y rentas propias de la Universidad.

En 1915-16 la Universidad pagaba, como complemento de lo asignado por el Presupuesto General, por sueldos a profesores y sustitutos de la Sección Mujeres y otros gastos, la suma de $ 3.500 anuales. Esa planilla ha tenido que ser aumentada, en el presupuesto interno, y hoy llega a la suma de 17.371 pesos.

La ley 31 de Mayo creó la Escuela de Medicina Experimental, con un presupuesto de 12.180 pesos anuales; y dispuso que esta cantidad, más una asignación complementaria a jefes de enseñanza (cuyo monto no se fijó), serían satisfechas con las rentas de la Universidad.

Por falta de recursos es ley que no se cumple.

Tampoco se cumple la ley sobre sueldos progresivos y premios de estímulo al profesorado, porque el legislador no dió recursos para ello y la Universidad no los tiene.

La ley 14 de Octubre de 1919 creó un liceo nocturno en la Capital. No dió recursos más que para su personal administrativo: un director, un bedel y dos porteros. Todo su personal docente tiene que pagarlo la Universidad. Por ahora sólo funcionan dos años de enseñanza secundaria. Esto insume 6.735 pesos anuales, y la erogación tendrá que ser aumentada a más del doble, en cuanto funcionen el tercero y cuarto años, con los correspondientes gastos de laboratorio y gabinetes.

Los Liceos Departamentales gravitan sobre el Presupuesto General de la Nación y sobre sus rentas propias. En 1915-16 se produjo en sus recursos un déficit de 20.613 pesos. El P. E. no tenía fondos para cubrirlos. La Universidad tuvo que hacer frente a él, con cargo a sus propias rentas.

Y como si todo lo expuesto no fuera suficiente para hacer imposible el equilibrio ante los recursos de la Universidad y los gastos de su presupuesto interno, hay varios proyectos en el Poder Legislativo con los cuales se crean nuevos liceos en algunos pueblos de campaña, "con cargo a rentas universitarias".

Cada Liceo Departamental, con cuatro años de enseñanza secundaria, insume, término medio, de doce a catorce mil pesos anuales. Tres liceos (son los proyectados) absorberían unos cuarenta mil pesos al año.

Por más simpáticas que sean estas iniciativas, si ellas se convierten en leyes, la Universidad se hallará en absoluta imposibilidad de cumplirlas, con cargo a sus propias rentas."

El presupuesto interno de la Universidad, proyectado por ésta y aprobado por el P. E., era de 298.038 pesos para el ejercicio 1917-1918.

Por resoluciones posteriores, y como consecuencia de los motivos expuestos, fué ampliado en algunos de sus rubros y su monto quedó fijado en 389.108 pesos para el ejercicio 1919-1920.

La Universidad había proyectado un presupuesto interno para 1920-21, que excedía del anterior en la suma de pesos 57.444.

El Consejo Central Universitario no pudo aprobar ese proyecto por falta de recursos con qué cumplirlo; por tanto, continuó en 1920-21 con su presupuesto de 1919-20, sucesivamente prorrogado por períodos y partidas duodécimos.

Fué posible satisfacer el cumplimiento de estas prórrogas, hasta Marzo y Abril de 1921, con cargo al fondo de rentas comunes, de rentas particulares de cada Facultad y Sección y de economías realizadas en algunas de las partidas que el Presupuesto General destina a la Universidad.

Pero con el pago de Marzo y Abril fué absorbida la totalidad de esos recursos, y quedó, para cubrir el presupuesto por Mayo y Junio de 1921, un déficit de pesos 71.361.80. Este déficit, motivado por disminución de rentas en ese año, fué apenas superior al calculado por la Contaduría de la Universidad, al informar sobre el proyecto de presupuesto interno 1920-1921. Esa oficina fijaba entonces ese probable déficit en 69.908 pesos. Para cubrirlo y poder pagar los sueldos y gastos de Mayo y Junio de 1921, a cargo del presupuesto interno, el Consejo Central Universitario rogó a V. E. (nota 28 de Mayo de ese año) que gestionase del Consejo Nacional de Administración el envío de un mensaje a la Honorable Asamblea General, para que de Rentas Generales se destinase a la Universidad la referida suma de 71.361.80 pesos. El Consejo Nacional de Administración accedió a la solicitud de la Universidad, pero el Cuerpo Legislativo no dictó ninguna resolución respecto de ese mensaje.

Frente a esa situación, que dejaba impagos por Mayo y Junio de 1921 a un gran número de profesores y encargados de grupos, el Consejo Central Universitario decidió tomar, provisoriamente, del rubro "Edificios Universitarios", aquellos 71.000 pesos y pagar con ellos los renglones de su presupuesto interno por los expresados meses.

A fin de ese ejercicio se produjo otro déficit, de 93.000 pesos, entre lo producido por el impuesto al ausentismo y lo que la Universidad debía recibir por compensación de derechos de matrículas y de examen, suprimidos.

La ley dispone que este déficit debe ser saldado a la Universidad con cargo a Rentas Generales. Pero la Universidad, a ocho meses ya de finalizado el ejercicio económico, no ha recibido nada por ese concepto.

Con este vacío de más de ciento sesenta mil pesos en sus fondos, la situación económica de la Universidad, al iniciarse este año escolar, es mucho más difícil aún que la que expuse a V. E. en mi nota de Mayo del año pasado, pues al déficit de lo producido por sus rentas propias, se agrega ahora la falta de esos ciento sesenta mil pesos que la Universidad espera recibir de la Tesorería General de la Nación.

Enterado de estas nuevas dificultades económicas, V. E., dando pruebas una vez más de su interés por la Universidad, nos hizo el honor de venir a presidir varias sesiones extraordinarias del Consejo Central Universitario.

Nos dijo entonces V. E. cuáles habían sido los proyectos que había presentado al Consejo Nacional de Administración, a fin de arbitrar nuevos recursos a la Universidad, y las dificultades que había encontrado para su aceptación.

El Consejo Central Universitario lamenta que algunos de esos proyectos no encuentren ambiente favorable en el seno del Consejo Nacional de Administración, pero deja constancia de su reconocimiento hacia V. E., por los esfuerzos que ha realizado para procurar nuevas rentas a la Universidad.

No hay, sin embargo, más que dos soluciones para conjurar la difícil situación económica en que se encuentra la institución: o dotarla de nuevos recursos o llevar al Presupuesto General—como lo proponía el mensaje de 1918—todas las partidas que por concepto de sueldos a personal docente o administrativo gravitan, desde hace varios años, sobre el presupuesto interno.

El Consejo Central Universitario ha resuelto pedir a V. E. quiera apoyar ante el Consejo Nacional de Administración esta segunda solución, ya que la primera parece imposible en el momento actual.

Agrego a ésta, con los memorándums correspondientes, las planillas que la Universidad solicita sean incorporadas al Presupuesto General.

V. E. tiene conocimiento, por haber asistido a las sesiones del Consejo Central, de todas las economías que se piensa realizar en su presupueto interno.

Algunas de ellas se harán efectivas de inmediato y serán motivo de comunicación por separado, en vista de que reclaman, para poder realizarlas, la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Con la presente encontrará también V. E. algunos cuadros estadísticos sobre número de alumnos en las distintas dependencias de la Universidad, durante los últimos cinco años, y sobre insuficiencia del impuesto al ausentismo para compensar la supresión de derechos de matrícula y de examen.

Reitero a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida. — E. Barbaroux, Rector. — Andrés C. Pacheco, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley por el que se declara comprendido dentro de las disposiciones de la ley de 20 de Junio de 1921 el alquiler de los edificios que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — (Carpeta número 866|20). —Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. H. sometiendo a su alta consideración el adjunto proyecto de ley por el que se declara comprendido dentro de las prescripciones de la ley de 20 de Junio de 1921 el alquiler de los edificios ocupados por escuelas y oficinas públicas.

Las razones que tiene este Consejo para solicitar de V. H. la sanción del proyecto mencionado no son otras que las de colocarse en una situación de defensa contra las pretensiones exageradas de los propietarios, y de defensa también de los intereses generales de la Administración.

Muchos son los casos, Honorable Asamblea, que este Consejo podría citar, para comprobar la forma desmedida con que algunos propietarios han impuesto un considerable aumento en el alquiler de edificios ocupados principalmente por escuelas públicas.

En el Ministerio de Instrucción Pública existen innumerables gestiones en ese sentido, y este Consejo se ha visto en la necesidad, las más de las veces, de tener que aceder a las pretensiones de los propietarios, con el fin de evitar que se cumplieran la amenaza del desalojo.

Por otra parte, conviene tener presente que mientras el alquiler de las viviendas ha bajado en forma que contempla y guarda relación con la situación económica del país, no sucede, ni puede decirse lo mismo con respecto a los alquileres de los edificios de propiedad particular que son ocupados por las escuelas y otras oficinas públicas.

Es por estas circunstancias que el Poder Ejecutivo solicita de V. H. quiera darle preferente atención a este asunto,

Con tal motivo el Consejo Nacional de Administración reitera a V. H. las protestas de su mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendido dentro de las disposiciones de la ley de 20 de Junio de 1921 el alquiler de los edificios de propiedad particular que arriende el P. E. con destino a escuelas públicas, liceos y cualquier otra oficina pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — **RODOLFO MEZZERA.**

Resolución. Nombra una Comisión con el cometido especial de estudiar los anteproyectos sobre hipotecas y privilegios marítimos preparados por la Subcomisión Internacional de Bruselas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — (Carpeta número 583|22). — Vista la precedente nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que se solicita, a pedido del Gobierno del rey de Bélgica, la opinión del Gobierno de la República sobre dos anteproyectos de Convenciones Internacionales relativos a hipotecas y privilegios marítimos, formulados por la Subcomisión de la Conferencia Internacional de Bruselas; y

Considerando conveniente, dada la especialidad del caso, someter previamente a estudio de una Comisión especial los anteproyectos de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nombrar una Comisión compuesta de los señores doctor Luis Varela, señor Joaquín Márquez, doctor José Pedro Varela, doctor Guillermo Wilson y doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, con el cometido especial de estudiar los anteproyectos sobre hipotecas y privilegios marítimos preparados por la Subcomisión Internacional de Bruselas, y someter a la resolución de este Consejo las observaciones que éstos les sugieran.

2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede a la razón social W. A. Curless C.º Inc. una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria que se expresa en la patente número 1111.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 16 de 1922.—(Acta número 1087). —Vista la gestión iniciada por la razón social W. A. Curless C.o Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1111 sobre "Máquina para hacer tubos de concreto", concedida con fecha 6 de Agosto de 1920;

Considerando: Que la expresada firma invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la razón social W. A. Curless C.o Inc. una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Máquina para hacer tubos de concreto", plazo que vence el 6 de Agosto de 1922.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al Círculo Italiano de Montevideo la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 16 de 1922. — (Carpeta número 764|922).—Vista la solicitud del Círculo Italiano de Montevideo, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de la citada corporación;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Círculo Italiano de Montevideo la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que correspondan, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y se archive.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Nota de la Jefatura de Policía de Flores adjuntando cuenta por $ 7.37 por gastos ocasionados al suboficial A Pareja en la conducción de un procesado. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo comunicando la suspensión del subcomisario de la 8.a sección, Carlos Gibelli. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones comunicando que el edificio que ocupa la subcomisaría de Toledo pasó a un nuevo dueño. Licencia al subcomisario de la 6.a sección de Montevideo, Ramón Bergero. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano solicitando reintegro de pesos 70.72 pagado al personal subalterno. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro comunicando que volvieron a ocupar sus puestos el suboficial supernumerario de la 12.a sección de San José, Lemus (hijo), y guardia civil de la misma, R. Rosa. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre movimiento de funcionarios. Escrito de Elly Quinteros sobre reclamo de haberes. Nota de la Jefatura de Maldonado comunicando que encargó de la comisaría de la 6.a sección al Inspector de Policías. Nota de la Inspección General de Hacienda adjuntando expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Policía de Río Negro. Antecedentes relativos a la pensión de José L. Alezandre.

—Se manda que se presente en forma para proveer — Escrito de Cayetano Fiordelmondo solicitando pago de pesos 233.20 por suministro de carne.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Soriano acusando recibo de la transcripción del decreto nombrando Jefe de Policía del Departamento. Novedades ocurridas en Minas en Marzo próximo pasado. Relación de novedades ocurridas en Rivera en Marzo próximo pasado. Relación de novedades ocurridas en Flores en Marzo próximo pasado. Relación de novedades ocurridas en el Departamento de Rocha en Marzo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado transcribiendo informe del Inspector de Policías con motivo de su última gira. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre denuncia formulada por el diputado Juan López Aguerre. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre desorden ocurrido en la Mesa Inscriptora del 1.er distrito de la 13.a sección.

—A la Jefatura de Policías de Minas —Antecedentes relacionados con el local a adquirise para asiento de la comisaría de la 10.a sección.

—A la Jefatura de Policía del Salto— Antecedentes relacionados con la propuesta formulada por Ramón M. Correa para la venta de caballos para uso del personal policial.

—A la Jefatura de Policía de Artigas Nota de la Contaduría General de la Nación solicitando que esa Jefatura remita las cuentas de ingresos y egresos mensuales que adeuda desde el ejercicio 1920-21.

—A la Jefatura de Policía de San José —Cuenta de Santos Ayala por $ 1.146.16, exceso habido en la compra de forrajes para la caballada policial durante el ejercicio 1920-1921.

—Se dirije circular a las Jefaturas de Policías de la República — A fin de que como lo solicita la Contaduría General del Estado las comunicaciones sobre versión en Tesorería de sobrantes de sueldos sean hechos al detalle.

—A archivar — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre permiso para izar el pabellón italiano el día de la fiesta del Estatuto. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo de la nota en la que se le comunica que ha sido designado Secretario de la Presidencia de la República el doctor Edmundo Castillo. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre traslado de las oficinas de la Policía de Investigaciones. Relaciones de novedades ocurridas en Flores en Mayo próximo pasado y en Rivera en el mismo mes. Nota del Concejo de Administración de Montevideo sobre construcción de cerco y vereda frente al terreno adquirido para sede de la comisaría de la 12.a sección.

—A la Contaduría General — Expediente sobre pago de deudas de la Jefatura de Policía de Colonia. Antecedentes relativos al pago de reparaciones hechas en el año 1918 en la red telefónica policial de Canelones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú adjuntando cuenta por $ 24.60 por suministro de útiles a la Junta Electoral en el período pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú adjuntando cuenta por $ 33.10 por suministros de útiles a la Junta Electoral en el último período inscripcional.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes formados con motivo de una denuncia de "La Defensa" de esta Capital, de 25 de Abril próximo pasado, contra la policía de Cardona (Soriano).

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República pesos 350.19 por concepto del producido del 30

por ciento del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Minas comunicando que nombró portero de la misma a Ramón A. Gadea. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo comunicando que declaró cesante al escribiente de 2.a clase Amadeo S. Fussado. Nota de la Jefatura de Policía de Flores comunicando que dió de alta al guardia civil Gil Santiago. Nota de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre pago de la expresada suma de pesos 14.233.38 por suministros efectuados a la Jefatura de Policía de Montevideo. Nota de la Jefatura de Policía de Flores comunicando que dió de baja a V. Díaz (sargento honorario). Expediente formado con motivo de la inspección realizada en la Jefatura de Policía de Colonia. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú adjuntando cuentas por $ 56.32 por exceso en los suministros de carne y pan para los presos alojados en la Cárcel Central. Nota de la Jefatura de Policía de Salto, comunicando que en lo sucesivo figurará en los presupuestos el guardia civil Felipe Brizuela con el nombre de Exequiel Brizuela. Nota de la Jefatura de Policía de Florida comunicando que falleció el guardia civil Francisco Rodríguez. Nota de la Jefatura de Policía de Minas comunicando que declaró cesante al oficial inspector Onofre Carneles, y nombró en su lugar a Martín Lucas. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro comunicando que nombró subofficial inspector de la 2.a sección urbana al sargento Polonio Nacimiento, en lugar de I. S. Silva. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado adjuntando cuenta por $ 106.75 adeudada al Concejo de Administración Departamental por servicio de barométrica.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Se autoriza el pago de la cuenta por $ 640.00 por reparaciones en la subcomisaría de la 11.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Expediente de Pastorini y Manera sobre pago de cuentas por $ 675.64 por suministro de carne. Se autoriza a retirar de la Sucursal del Banco de la República $ 584.50 para pago de obras de albañilería y pintura en los edificios de la Jefatura y comisaría de la 1.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Se autoriza para retirar de la Sucursal del Banco de la República pesos 1.183.34 para pago de la última cuota de las obras efectuadas en la comisaría de la 1.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Se autoriza a retirar de la Sucursal del Banco de la República $ 71.00 para pago de reformas en las instalaciones eléctricas de la Cárcel Central y comisaría de Punta del Este.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Expediente relativo a alquileres del edificio ocupado por el Batallón de Infantería número 13.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el día 16 de Junio de 1922.

Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando la sanción del proyecto de ley que se acompaña, que autoriza a la Presidencia de la República para ratificar las enmiendas al Pacto de la Sociedad de las Naciones, sancionadas en la Segunda Asamblea efectuada en Ginebra en Septiembre del año 1921.

—Decreto disponiendo se tenga por designado para ejercer la representación del Uruguay en el Congreso de Higiene Mental, a celebrarse en París, al doctor Humberto J. May, en lugar del doctor José May.

—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando su opinión sobre el proyecto de Tratado de Paz y Amistad entre el Uruguay y el Japón, cuyo texto se acompaña.

—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando su opinión sobre el proyecto de Tratado de Paz y Amistad entre el Uruguay y China, cuyo texto se acompaña.

—Decreto que establece la utilización obligatoria del papel simple numerado para la expedición de testimonios de carácter notarial por los Agentes Consulares del Uruguay.

—Decreto extendiendo la jurisdicción del Consulado en Concordia al Departamento de Federación (provincia de Entre Ríos, República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 1922.

1—Se otorga a la señora Marcela Moreno de Cardozo una pensión mensual de $ 40.00 en su calidad de viuda del extinto teniente Román Cardozo.

2—Se aprueba la provisión de 1.000 kilogramos de hielo que para el R. O. U. "Uruguay" efectuó la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Se otorga a la señora Carmen Juárez de Céspedes una pensión de $ 60.00 mensuales en su calidad de viuda del capitán Pedro Céspedes.

4—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 315.03, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 durante el mes de Marzo último.

5—Estado de las cuentas número 37 de la Intendencia General del Ejército y la Armada que asciende a un total de pesos 1.176.48.

6—Se expide orden de pago a favor del señor Juan Caussi por $ 334.50, importe del servicio fúnebre prestado al Ejército y la Armada durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

7—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la sucesión del extinto mayor Tomás Trías $ 115.00, importe del servicio fúnebre prestado al citado mayor en el mes de Mayo de 1921.

8—Se expide una orden de pago por $ 6.197.21 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de los créditos adeudados a varios acreedores por concepto de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 y Escuadrón de igual arma número 5, efectuados en el ejercicio 1920-21 con cargo a la ley de 26 de Mayo de 1922.

9—Se declara que la asignación que como retirado le corersponde percibir al capitán don Cándido de la Hera hasta el 13 de Septiembre de 1921 es de $ 69.00 mensuales y desde esta fecha en adelante la de $ 108.00 mensuales.

10—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 18.901.49, importe de los créditos adeudados a varios proveedores de esa repartición por concepto de suministros efectuados.

11—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 1 $ 26.55, importe de gastos de reclutamiento.

12—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.419.65 para pago de la Compañía de Aguas Corrientes, del suministro de agua efectuado a varias unidades de guarnición en esta Capital.

13—Se otorga premio de constancia de primera clase al corneta Mauricio Selpa, perteneciente al Batallón de Infantería número 4.

14—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 5.094.96 para abonar las cuentas que se mencionan en el estado adjunto y que corresponden a suministros efectuados.

15—Se confirma la resolución de 10 de Diciembre de 1919 que declaró retirado al mayor don Pedro Sinder con una asignación de $ 110.00 mensuales.

16—Se expide orden de pago a favor de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército por $ 299.48, para abonar a la Sanidad Militar el suministro de medicamentos que para el servicio veterinario de las unidades destacadas en la Capital efectuó la Sanidad.

17—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán retirado don Lorenzo Corujo pesos 188.61, importe de diferencias de asignaciones que percibió y las que debió percibir de acuerdo con la resolución de 21 de Mayo de 1921, desde el 1.o de Febrero de 1919 hasta la fecha ya citada.

18—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 622.12, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Abril de 1922.

19—No se hace lugar a la gestión promovida por el ex soldado Santana Pereira para que se le acuerde premio de constancia de cuarta clase.

20—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.077.20, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante el mes de Abril último.

21—Se declara retirado al sargento Regino Bueno de Camargo, del Regimiento de Caballería número 1, sin dercheo a asignación alguna.

22—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.411.63, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Abril último.

23—Se concede privilegio de paquete al vapor alemán "Villa García".

24—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 438.42, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Marzo último.

25—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al ex soldado Raymundo Olivera Lucía.

26—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 847.35, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 21 durante el mes de Abril último.

27—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el teniente Manuel Marchan es de $ 58.00 mensuales.

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 767.84, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Abril último.

29—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Juan Montañez, del Regimiento de Caballería número 9.

30—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 10.372.61 para pago de las cuentas adjuntas.

31—Se declara retirado al soldado Desiderio Arévalo, del Batallón de Infante-

ría número 4, sin derecho a asignación alguna.

32—Se expide orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 40.00 para abonar la asignación del agricultor Santiago Mattos, por trabajos realizados durante el mes de Mayo último en el campo de Peñarol.

33—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex soldado Gonzalo Antúnez, del Regimiento de Caballería número 3.

34—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 307.24, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 durante los meses de Marzo y Abril últimos.

35—Se declara retirado al soldado Manuel Rodríguez Rondán, del Regimiento de Caballería número 4, sin derecho a asignación alguna.

36—Se otorga premio de constancia de segunda clase al soldado Ciriaco Silveira, del Regimiento de Caballería número 9.

37—Se declara retirado al soldado Teodoro González, del Batallón de Infantería número 1.

38—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos $ 5.88, importe de premios de constancia de segunda clase del ex soldado Antonio Soria.

39—Se declara retirado al soldado Juan José Fernández, del Batallón de Infantería número 9, con una asignación de $ 22.40 mensuales.

40—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 3.221.84, para pago de las cuentas adjuntas del ejercicio 1920-21, con cargo a la ley de 26 de Mayo de 1922.

41—Estado de cuentas número 38 de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

42—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 11 el capitán don Juan Arenas, y al Batallón de Infantería número 19 al capitán Adolfo Recayte, ambos en "Disponibilidad" (Carpeta 7 Enero 1922. Estado Mayor).

43—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Abril 5 pasado, por la que se dispuso la provisión de un rancho extraordinario para el personal de tropa de la Escuela Militar de Aplicación el día 16 del citado mes, con motivo del aniversario de su fundación.

44—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Escuela de Esgrima y Gimnasia por $ 254.30 para abonar a los señores Gerónimo Tammaro y Hnos. la confección de las medallas y placas para la distribución de los premios a que se refiere la resolución de 7 de Abril pasado.

45—Resolución nombrando para ocupar el cargo de médico ayudante especialista de piel y sífilis del Hospital Militar Central al doctor Rafael Capurro.

46—Resolución autorizando al señor Jefe de la Zona Militar número 4 para adquirir un conmutador para el servicio telefónico de esa zona por el precio de pesos 46.60.

47—Mensaje dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando liberación de derechos de Aduana para 16 cajones conteniendo motores y magnetos para aeroplanos, destinados a la Escuela Militar de Aviación.

48—Resolución concediendo tres meses de licencia, a contar desde el día 8 de Julio próximo, al empleado de la Intendencia General del Ejército don Eulogio Mameiro.

48 bis—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia G. del Ejército y la Armada de fecha 24 de Mayo último, por la que se adjudica el suministro de brin, entretela, paño negro y botones a la firma de Braceras y Cía.

49 Resolución concediendo una prórroga de seis meses para que la barca uruguaya "Novo", propiedad del señor H. E. Wolden pueda llegar a puertos uruguayos, a contar de la fecha en que debió ser considerada como retirada de la matrícula nacional y caducada la patente respectiva.

50—Resolución nombrando para ocupar un empleo de su clase, que existe vacante en el Regimiento de Caballería número 5 al 2.o teniente don Hernán S. Barú, quien deberá pasar en comisión al Regimiento de Artillería número 3, en mérito de que pertenece al arma de artillería.

51—Resolución exonerando del cargo de 1.er maquinista del transporte "Rivera", al señor Marcelino Saccone.

52—Decreto librando orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 25.000.00, cantidad que depositará en el Banco de la República, en la cuenta denominada "Ley 20 de Noviembre de 1916" (creación de la Escuela Militar de Aviación), para funcionamiento de ésta.

53—Resolución librando orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 609.40 con cargo a la ley 26 de Mayo último, para pago de la diferencia que se adeuda por gastos ocasionados por el R. O. U. "Montevideo", en su visita a Valparaíso.

54—Resolución no haciendo lugar a la gestión iniciada por la señora Laura Ballesteros, por la que solicita liquidación de haberes de su extinta hermana la pensionista Elvira Ballesteros.

55—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Servicio Geográfico por $ 216.55, importe de las cuentas adjuntas por materiales adquiridos para la construcción de señales geodésicas.

56—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, para adquirir 1.000 ampollas de Neo-Salvarsan.

57—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Dirección del Puerto de Montevideo, por $ 971.56, importe de los trabajos de dragado efectuados en el canal de acceso al Dique Nacional y Talleres de la Armada en Agosto de 1921, con cargo a "Eventuales y Extraordinarios".

58—Resolución disponiendo que pasen en Comisión a la Escuela Militar de Aplicación los tenientes del Regimiento de Caballería número 7, don Alcides Altesor, de la Compañía de Ametralladoras don Arturo Silva, y del Batallón de Pontoneros número 1, don Pablo C. Moratorio, en calidad de adjuntos a los cursos de caballería de fortificación y organización del terreno y de artillería, respectivamente.

59—Resolución designando para desempeñar el cargo de profesor para dictar los cursos de Contabilidad y Teneduría de Libros al personal que presta servicios en la Intendencia General del Ejército y la Armada, al empleado de la mencionada repartición señor Contador don Juan A. Scampini.

60—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de escribiente de la Sección Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta el señor Oscar Barreiro.

61—Resolución nombrando al señor Bernabé Perdomo Borches para ocupar una vacante de escribiente en la Intendencia General del Ejército y la Armada.

62—Resolución nombrando carpinteros de la Escuela Militar de Aviación a los señor Emilio Truchulli y Manuel Foco.

63—Resolución librando orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 2.625.36, importe de la sexta cuota de la hipoteca que grava el edificio que ocupa este Ministerio.

64—Resolución no haciendo lugar a la gestión de la pensionista militar señora Erlinda Bruquetas de Lecuerder solicitando modificación de la cédula y pensión que actualmente disfruta.

65—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 18.500.00 para cubrir el déficit de dicha caja por el mes de Mayo último con cargo a la ley 6 de Octubre de 1920.

66—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide compensaciones y sueldos que se quedaron adeudando al mayor Adolfo S. Quintana, 2.o teniente Ricardo Botta, ídem Ignacio C. Mirazzo Jauregui y peón Calixto Barrios con motivo de los trabajos del trazado del Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco.

67—Resolución aprobando el proyecto de Administración del Dique Nacional y Talleres de la Armada formulado por el Contador de dicho establecimineto don Aurelio Tilve.

68—Decreto disponiendo que pase a figurar en el Cuerpo General, Personal Militar, Gerarquías de la Dirección de la Armada el capitán de navío don Juan B. Suburó.

69—Decreto nombrando comandante del R. O. U. "Depósito de Marineros" al capitán de fragata Felipe N. Rodríguez y segundo comandante al capitán de corbeta Teodoro López Ferreira.

70—Resolución autorizando a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos para adquirir placas, tablitas aisladoras, varillas y varios materiales que indica para la batería de acomuladores de la Estación Rivera.

71—Resolución expidiendo orden de pago a favor del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno por la suma de $ 350.00, importe de los honorarios del perito calígrafo señor Nestor García de Zúñiga en el sumario instruído al guardia marina asimilado Bernardo Zimmerman y otros.

72—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Adimnistración solicitando el despacho libre de derechos de Aduana de una encomienda postal conteniendo artículos fotográficos, venidos de Europa, destinados a la Escuela Militar de Aviación.

73—Resolución concediendo tres meses de licencia con goce de sueldo al jefe maestro mecánico de los talleres del Arsenal de Guerra don Ceferino Camacho para trasladarse a Europa.

74—Resolución disponiendo la adquisición de tela para aviones "Avro" hasta cubrir un saldo acreedor de la Escuela Militar de Aviación, que existe en la Legación de la República en Francia.

75—Resolución mandando expedir orden de pago por la cantidad de $ 36.73 a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, importe de la diferencia entre la orden que se mandó librar en oportunidad $ 4.702.50 y $ 4.738.87 que costó el giro que hizo para abonar carpas que se adquirieron del Gobierno Argentino.

76—Se aprueba el plan general de rutas áereas proyectado por el Director de la Escuela Militar de Aviación, mayor don Victoriano Rovira, quedando ampliados los puertos aeronaúticos con los de Treinta y Tres y Rocha.

77—Se designa para verificar el resultado de los exámenes de la Escuela de Marineros al capitán de fragata don Juan Ortiz.

78—Se nombra para ocupar el cargo de telegrafistas de 2.a clase rodante-volante de la Inspección General de Telegrafía del Faro de Lobos don Juan López, para ocupar el cargo dejado por éste al telegrafista de la misma repartición don Santiago Boland que revista por eventuales y extraordinarios, y para sustituir a éste último al telegráfista don Isidro Greve, previo exámen reglamentario.

79—Decreto modificando el de fecha

10 de Mayo de 1921 en el sentido de que se deroga la facultad acordada al Director para permitir acrobacia a menos de 500 metros de altura con los aeroplanos del Estado.

80—Se acepta la renuncia que del cargo de médico principal de 2.a clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada presenta el doctor Haroldo Mezzera.

81—Se nombra para ocupar el cargo de médico principal de 2.a clase al doctor don Roberto Maurer, médico de 2.a clase al doctor Tomás Bañales y médico ayudante de Sanidad al doctor don Juan C. Mussio Fournier.

82—Se concede licencia por el término de 8 días al 2.o teniente don Carlos A. Díaz para pasar a Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

TRAMITE

1—Dirección de la Armada—Solicita reposición de una bayoneta que se cayó al agua al cabo José Denegri.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Claro Bandera—Solicita certificado de servicios prestado en el Ejército.—Pase al Estado Mayor del Ejército, a sus efectos.

3—Federación Uruguaya de Esgrima—Invita al Ejército a que esté representado en el próximo certamen que verificará.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita el pago de créditos pendientes del ejercicio 1920-21 por suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5.—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Juan A. Pirán, coronel—Solicita liquidación de siete días de haberes correspondientes al mes de Abril.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Liquidación número 26076, por pesos 4.50, a favor del Estado Mayor del Ejército.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Liquidación número 16077, por pesos 1.00, a favor del Estado Mayor del Ejército.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Cerro Colorado un cajón de gelignita.—Concedido.

9—Crocker y Cía.—Permiso para remitir al desvío Verdum 50 cajones de dinamita.—Concedido.

10—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a La Paz un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

11—José L. Tejería, mayor—Expediente de retiro.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Viuda de Antonio F. Braga—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Bournemouth". — Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Bernabé Valdenegro, teniente coronel retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

14—Alfredo Pasalacqua, ayudante 2.o de Sanidad—Solicita liquidación de asignación de mesa durante el tiempo que estuvo en el R. O. U. "Uruguay".—Informe la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

15—Escuela Militar—Comunica el fallecimiento del aspirante José A. Doninalli.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Escuela Militar—Comunica el fallecimiento del ex cadete Julio César Dubra.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

17—L. Nicol—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Alsina".—Informe la Capitanía General de Puertos.

18—Capitanía General de Puertos—Remite copia de las declaraciones de los capitanes de los vapores inglés "Munerit" y belga "Patagonier".—Enterado, archívese.

19—Catalina Natero, viuda del mayor Bonifacio Pereyra—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

20—Carmen Juárez, viuda del capitán retirado Pedro Céspedes—Solicita el pago de la cuenta que adjunta proveniente del entierro de su extinto esposo.—Vista a la interesada.

21—Estado Mayor del Ejército — Devuelve el sumario instruído al artillero José Grillo, del Regimiento de Artillería número 2, por deserción, subsanadas las omisiones. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno.

22—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe resolución dictada en la causa seguida al soldado Justino Moreira, del Batallón de Infantería número 4, por la que se le pone en completa libertad, por extinción de condena. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe resolución recaída en la causa seguida al trompa Ricardo Sosa, del Regimiento de Artillería número 3, por la cual se sobresee la causa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Estado Mayor del Ejército — Eleva comunicación del Campo Militar número 2 que el soldado del Regimiento de Caballería número 5, en comisión en dicho campo, Cresencio Ferreira, mató una vaquillona de propiedad del Estado. — Espérese la remisión del sumario.

35—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido nombrado Juez sumariante en el Regimiento de Artillería número 3 el 2.o teniente don Juan Perrillo. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

26—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido nombrado juez sumariante en el Regimiento de Caballería número 8 el 2.o teniente Braulio de la Llana. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

27—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido nombrado juez sumariante en el Batallón de Infantería número 5 el teniente Sebastián Oneto Puentes. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

28—Enrique Vidal — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Gallia". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

29—Hilario Gadea, mayor — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

30—Batallón de Infantería número 20 —Solicita premio de constancia para el soldado Juan Pedro Vázquez. — Pase al Estado Mayor para que el interesado justifique su identidad.

31—Hans E. Wollden — Solicita el cese de bandera del pailebot "Chivo". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

32—Comisión Internacional Uruguay-Brasil — Solicita liquidación de $ 29.25, importe de los sueldos de los soldados que detalla. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

La Secretaría.

1—Antecedentes relacionados con el aumento en el alquiler de un terreno de propiedad del señor Ividio Larrañaga (hijo) y que tiene a su servicio el Batallón de Pontoneros número 1. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Acusa recibo a la nota de este Ministerio por la que se le transcribe la resolución concediendo el cese de bandera nacional al vapor "Freia". — Enterado, archívese.

3—Zulma Montoro Guarch — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre Carmen Guarch de Montoro. — Vista a la interesada.

4—Delfino Hnos. — Permiso para despachar un cajón conteniendo 5.000 cartuchos para revólveres. — Concedido.

5—Delfino Hnos.—Permiso para reembarcar con destino a Buenos Aires 11 cajones conteniendo 115 carabinas. — Concedido.

6—J. R. Schawartz — Permiso para introducir a depósito, cartuchos, fulminantes y cápsulas que detalla. — Concedido.

7—J. R. Schawartz — Permiso para introducir a depósito los cajones de armas de caza y sport que detalla. — Concedido.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado inválido José Pereyra. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un ejemplar del "Aviso a los Marinos" comunicado por el Departamento de Faros de México. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

10—Sofía Buzó, viuda del capitán de Nacio Máximo Silva — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército a fin de que la interesada justifique su identidad.

11—Modesto Florencio Vázquez — Solicita parte de la pensión causada por el extinto teniente general don Edaurdo Vázquez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Amalia Erisberta Franco, viuda del capitán José García — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su indentidad.

13—Dodero Hnos. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Domingo". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

14—Dodero Hnos. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Goa". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

15—Dornet y Bernit — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Baden". — Expídase el certificado que se solicita.

16—Dornet y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Baden". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

17—Viuda de Antonio F. Braga — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Stroma". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

18—Rius Hnos.—Presentan una cuenta por $ 26.00, importe de los tomos números 41, 42 y 44 de la obra Enciclopedia Universal. — Vista a los interesados.

19—Banco Hipotecario del Uruguay — Solicita informes de los servicios y sueldo del señor Andrés Bustos. — Vuelva al Banco Hipotecario del Uruguay.

20—María Ventura Sienrra, viuda del capitán Juan Tejera — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Fermina Izquierdo, hija del extinto teniente 2.o Estanislao Izquierdo — Solicita cédula y pensión. — Vista a la interesada.

22—Escuela Militar de Aplicación — Solicita se le provea de 5 kilogramos de hormiguicida. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

23—Ministerio del Interior — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada confeccione trajes de invierno para el personal subalterno del mismo.

— Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Jefatura de Policía de Artigas — Remite una relación de los pasajes y fletes expedidos durante el mes de Mayo próximo pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta un catalogo que le ha remitido la Legación Británica sobre literatura de guerra. — Diríjase la nota dispuesta.

26—Asociación Patriótica del Uruguay — Solicita la concurrencia de una banda de música con motivo de la peregrinación patriótica al pueblo del Sauce en el aniversario del natalicio del General Artigas. — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Liquidación número 26326, por $ 89.50 a favor de la Intendencia General del Ejército. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

28—Asamblea Representativa de Paysandú — Comunica la forma en que ha quedado constituída la Comisión Permanente de la misma.

29—Estado Mayor del Ejército — Solicita se le provea de 20.000 árboles para la formación de montes en el Campo Militar número 1. — Pase al Ministerio de Industrias.

30—Batallón de Zapadores número 1 — Solicita se le provea de un camión automóvil. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

31—González y Sioli — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Burgondier". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

32—J. R. Schwartz — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Aldabí". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

33—María Paz y Juliana y Mamerta Marote — Solicitan se continúen los tramites de pensión dejando a salvo los derechos de Juliana que no puede presentar la partida de nacimiento. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifiquen su identidad.

34—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se hagan gestiones ante el Ministerio de Hacienda para que ordene la liberación de derechos de aduana para 16 cajones conteniendo motores y magnetos para la Escuela Militar de Aviación. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

35—Escuela Militar de Aviación — Solicita liberación de derecho de Aduana para el material fotográfico que llegará de Europa. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

36—Estado Mayor del Ejército — Remite un expedientillo relacionado con la entrega del edificio que ocupa el Servicio Geográfico del mismo. — Archívese.

37—Regusci y Voulminot — Ofrece en venta motores "Diesel". — Pase a la Dirección de la Armada.

38—Francisco Bonimi, mayor — Solicita liquidación de diferencias de sueldo. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

1—Batallón de Infantería número 20 —Solicita premio de constancia para el soldado Rosidel Vázquez.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

2—Regimiento de Artillería número 2 —Solicita autorización para incluir en la lista de premios de constancia al artillero Luis Saralegui.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

3—Regimiento de Caballería número 9 —Solicita premio de constancia para el soldado Mamerto Olivera.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

4—Sanidad Militar—Comunica que el Consejo de Administración del mismo sesionará el día 17 del mes corriente.—Enterado, archívese.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en Suiza relacionada con la venta de relojes-pulseras.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite catálogos de relojes-pulseras recibidos de nuestra Legación en Norte América.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Cazabán Hnos.—Solicitan permiso para establecer una casa de comercio en los campos del Arapey.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Agapita y María Angélica Manisse, pensionistas militares—Solicitan acrecimiento de pensión.—Pase a la Contaduría General de la Nación para que expida copia de la cédula de pensión de la señorita Mauricia Olivera.

9—América, Elbia y Josefa Bonafóz, pensionistas militares—Solicita una nueva cédula de pensión.—Pase a la Contaduría General de la Nación para que expida copia de la cédula a que se hace referencia.

10—Victoriano Rovira, mayor, Director de la Escuela Militar de Aviación—Comunica que ha obtenido los datos necesarios para iniciar la Comisión que le fué confiada.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Santiago Nicolari, cocinero de la Armada—Solicita su jubilación.—Informe la Dirección de la Armada.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido designado Juez sumariante en el Batallón de Infantería número 6 el 2.o teniente Francisco Pizzarelli.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

13—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Solicita se le provea de un pasaje de 1.a clase, sencillo, de Central a Maldonado, a favor del telegrafista Santiago Boland, a fin de trasladarse a la estación del faro de Lobos.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que ha señalado la audiencia del día 21 del corriente para verse en juicio público la causa del soldado Juan Gutiérrez, del Batallón de Infantería número 5, acusado del delito de deserción. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Nota a que se refiere la anotación anterior.

16—Ministerio de Instrucción Pública —Comunica que la Excelentsima Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad anticipada del penado militar Lorenzo Suárez.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

17—Expedientillo relacionado con la provisión de monturas y otros efectos a la Escuela Militar.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite la planilla de costo número 443.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una nota adjuntando catálogos relacionados con maquinarias para la fabricación de pan recibidos de nuestra Legción en Norte América.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Estado Mayor del Ejército—Eleva una comunicación del teniente coronel J. A. Roletti que transcribe el acta levantada con motivo del convenio realizado por los delegados argentino y uruguayos sobre triangulación del río Uruguay.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se da vista a Barnett Shatz y Firtz Winkelmann en el expediente caratulado "Dispositivo para evacuar líquidos de envases, particularmente de hojalata, de botellas, frascos, etc., de vidrio y sus análogos", para que cumpla con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias, los siguientes expedientes caratulados:

"Ligas auxiliares de corsé, fajas, etc., y conservadoras de las medias", de Josefina Lareu de Burgueño.

"Perfeccionamiento en el método de moldear", de Harry A. Schwartz.

"Un horno eléctrico para cocción de pan", de Eduardo Caru, José Buzzalino y Francisco D. Montani.

"Sistema de plomo forrado cosidos a máquina, los que se utilizan para contrapeso de vestidos para señoras", de Hilario Torre.

"Mejoras en máquinas de coser", de Ralph M. Sharaf.

"Tipo de zapatilla denominado reforma", de Ramón Mendy.

"Tanque quemador higiénico", de Francisco P. Paciello.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes caratulados:

"Cheque Ferrer", de Luisa Ferrer.

"Victoria", de Traverso y Cía.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"Miramar hotel de Manuel Alonso y Cía., Piriápolis", del señor Manuel Alonso y Cía.

"Aceite vegetal perfumano mexicano", de Francisco Beltrami y Chorro.

"Moderna numeración de casas y nombres de calles", de Antonio E. Carnota.

"Mejoras en aparatos marcadores de ganado", de Tomás Ferradés Amoedo.

"El empleo del aceite de esquisto como base medicamentosa de productos antiparásitarios", de Cándido Arroyo.

"Fabricación de hidrógeno, y de la transformación, purificación y rectificación de aceites y grasas", de Vecino, Ilárraz y Cía.

—Se da vista por veinte día a los señores Juan E. Cerecetto en el expediente caratulado: "Aprovechamiento científico de las maderas del país por medio de la destilación seca".

—Se da vista por noventa días en el expediente caratulado "Etiqueta especial" de Enrique Brusco.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, los expedientes caratulados:

"Un nuevo horno a combustible líquido para la fabricación de cal", de Pedro Talamoni.

"Ciertas nuevas y útiles mejoras en aparatos higiénicos para contener mondadientes que también pueden emplearse para fósforos y similares", de los señores Juan Bautista Bonnin y Francisco Carlos Loosens.

"Mejoras en y relativas con atenas para sistemas de señales de radiotelegrafía", de la Radio Corporation of América.

"Método y aparatos para señales radiotelegráficas", de la misma.

"Válvula de contralor automático", de John A. Mcgrew y James T. Loree.

"Método y medios para controlar el funcionamiento de unidades de propulsión de vehículos", del mismo.

"Ferrocarril de tipo liviano", de Frank Henry Dutton.

"Turbina de efecto múltiple", de Teófilo Boelandts.

"Una bombilla para absorber líquidos

y especialmente para cebar mate", de Eduardo Laborde.

—Escrito de los señores Cooper e hijo con el expediente que solicitan, agregado relacionado con el pedido de anulación de la marca "Trompeta".

—Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza:

"Royal Cord", de la United States Rubber Export C.o Ltd., de Estados Unidos de América.

"Nobby Tread", de la misma.

"Chain Tread", de la misma.

"Usco Tread", de la misma.

"Marvel", del señor Abraham Balinky, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de la Arthur Balfour y Company Limited, de Inglaterra.

"Etiqueta", de la misma.

"Emme", de la Compañía Swift de Montevideo, S. A. de Montevideo.

"Eclipse", de Barbosa, Caravia y Cía., de Montevideo.

"Medusa", de la Whtecross Company Limited.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Asistencia Pública Nacional se remite un anteproyecto de reformas a introducirse en el edificio que ocupará el Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto.

—Se pasa a informe del Consejo de Obras Públicas las propuestas presentadas a la licitación efectuada para la provisión de carbón.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno pasa el escrito del sobrestante señor Alejandro Etchart, solicitando equiparación de sueldo.

—Se concede un mes de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad señor Antonio García.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasan las cuentas de los señores Danree y Cía. y Eduardo Loppacher, por materiales suministrados a la Sección A. de la Dirección Puerto de Montevideo en Abril próximo pasado.

—A la Dirección de Topografía pasa la nota del Concejo de Administración Departamental de Colonia adjuntando copia de los planos de mensura presentados a la Inspección Técnica Municipal, en Mayo próximo pasado.

—Se pasa a informe de la Dirección de Arquitectura la nota del Banco Hipotecario del Uruguay solicitando datos referentes al empleado de esa Dirección don M. Gómez Ferrer que desea ampararse a los beneficios de la ley de 13 de Julio de 1921.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remiten dos cuentas correspondientes al alquiler de la casa que ocupa el soberstante Manuel Laguarda por los meses de Abril y Mayo próximos pasados.

—A la Dirección de Vialidad pasan los antecedentes relacionado con las obras de reparación en el exceso del puente giratorio de Las Vacas.

—Al Ministerio del Interior pasa la nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando otra del sobrestante de las obras en la Cárcel de Minas, relacionada con el pago de trabajos extraordinarios.

—Informado por la Dirección de Topografía se remite al Concejo de Administración de Canelones el expediente iniciado por don Lorenzo Cella sobre desviación de un camino que pasa por campo de su propiedad.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio la nota de la Dirección de Vialidad relativa al pago de una parcela que le fué expropiada al señor Juan Dufare.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa la nota de la Dirección de Vialidad solicitando permiso para trasladar un cajón de dinamita de Olmos a La Tablada, que será utilizada en las obras del camino de las Tropas.

—Pasa a informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto la cuenta de la Usina Eléctrica importante la suma de $ 16.00 por la instalación necesaria para la provisión de luz al obrador de bloques del muelle A.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite la nota de la Dirección de Arquitectura acompañando el acta levantada con motivo de la recepción provisoria de las obras de albañilería ejecutadas en el edificio de la Universidad, para la colocación de un ascensor.

—A la Dirección de Vialidad se pasa el expedientillo iniciado por don Jesús Guerra solicitando el pago de trabajos de cilindraje efectuados en la carretera a Minas entre los kilómetros 106 y 109.

—Se dispone la devolución de las sumas depositadas por los señores Garese, Barreiro y Cía., Mosca Hnos y Soury y Cía., en garantía de las propuestas presentadas a la licitación efectuada por la Dirección de Arquitectura el 24 de Marzo próximo pasado.

—Al Directorio de los Ferrocarriles del Estado pasan los antecedentes relacionados con el arrendamiento de un terreno fiscal para la construcción de una casa-habitación para el sobrestante señor Manuel Laguarda.

—Al Banco de Seguros del Estado pasa la nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con el vencimiento de la póliza número 12.722 que protege contra riesgo de accidentes del trabajo al personal obrero ocupado por esa Dirección.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Día 17. — Trámite — Sucesión Beatriz del Pino de Sapriza. Testamentaría Cirilo Cáceres. Sucesión Agustín Macadam. Damiana Salazar, incapaz. Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Mochetti. Sucesión Encarnación Real de Azúa de Algorta. José E. Pesce. Sucesión Pedro Manuel Bengochea y otros. Movimiento administrativo (2). María P. Casuno de Paz con sucesión Josefa Rodríguez de Iglesias. Pedro Torterolo con Petrides Atanasio y Cía. Fermina Surmandi, por sus hijos menores, con sucesión José Lambardero. Luciano da Cruz con sucesión Ceferino Pereira da Luz. María H. Bordagaray de Assumpcao con Juan B. da Franca Mascarenhas. Rosa Martínez. Jorge Barú. Efrán Ortiz Urrutia. Sucesión José Campos Bordenave. Incidente de Domingo Bordenave.

Interlocutorias — Sucesión Arturo Vivas Cerantes. Sucesión Tomás Bonifacio Delfino. Carlos Cándido Godino, rectificación de partidas.

Definitivas — Storace y Cía. Sucesión Petronio de Brignoni, consignación. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 17. — Trámite — Tinsky Hermano, quiebra. Juan Shaw contra Emilio Zum Felde, cobro ejecutivo de pesos. Francisco Rosés contra Angela Porro de Butrico, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Londres y Río de la Plata contra Alfredo Catalurda y Terrero, cobro ejecutivo de pesos. Lawley Everett y Company contra Adolfo Armellino, cobro ejecutivo de pesos. Oscar Tállice contra Albérico E. Perna, rendición de cuentas e indemnización de daños y perjuicios. Antonio Chechi contra Casimiro Castro, cobro ejecutivo de pesos. Matías Mérida, solicitando concordato preventivo judicial. Rafael Albareda Roca contra G. G. Cobean, indemnización de daños y perjuicios. Silvio Grossi y Compañía, quiebra. Nicolás Petrocelli contra José Piza, cobro de pesos. Movimiento administrativo, año 1922. Banco Popular del Uruguay contra Antonio Hilari y Luis A. Meneses, cobro ejecutivo de pesos. José y Antonio Navatta contra Domingo Grene, cobro ejecutivo de pesos. Vicente Ghigo, quiebra. Luis Morcio, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la Sociedad Anónima de Lechería "La Central Uruguaya".

Interlocutorias — Francisco P. Lerena contra Juan J. Font, cobro ejecutivo de pesos. Expediente subido para sentencia: uno. Oficios librados: diez. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 17.—Trámite—Brie de Malhet Adriana, por curatela de su hermana. De los Santos Gregoria con Juan P. Núñez, divorcio. Dragosta Palma con Francisco Poliese, divorcio unilateral. Sannino Asunción con José L. Tabarcs, divorcio unilateral. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno número 2299. Sanchenco Mateo, ciudadanía. Crosa y Trápani Francisco Camilo, sucesión. Feri Dolores con José Antonio Zapater, divorcio. Benedetti Armando Carlos con Enrique Dogliotti, incidente sobre ejecución de la planilla de costas. Pereyra Manuel con Ramón Tejera, interdicto posesorio. González Federico, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Rufina Rodríguez, sobre divorcio. Rodríguez Juan Severo, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Hilda González, divorcio. Alvarez Fermina, incapacidad. Batista Alfredo Baldomero solicitando la entrega de su hija María Hortensia Batista. Dotta Cándido o Cándido Juan Nicolás, sucesión. De León Sofía con Severo Seveso, divorcio. Volonté Carlos con Osvaldo Spezia y Roberto Grimaldi, cobro de alquileres. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio unilateral. Liñeira Herminia, menor. Hernández Norberto A. con Delfino Salas Casas, ejecución de hipoteca. Cuevas Enrique con Silvano Rodríguez Prieto y José López, medidas preparatorias. Castro Biedma Martín con Teresa Latorre, divorcio. Ureta Garat María Irma con Francisco E. Beheregaray, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Genta José con Félix Castillo, rescisión de contrato. Frávega José P. con Jaime Herrera, entrega de muebles, incidente por costas. Castro de Pesce Elodia, denuncia el fallecimiento de Joaquina Castro de Díaz. Ibarra Julio Figueroa con Ana María Vidal, divorcio. Layerle Esther con Víctor Tellechea, divorcio unilateral. Rodríguez Diez Andrés H. con Miguel Ditrano, rescisión de contrato y desalojo. Gilia Vicente, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Ema Sofía, sobre divorcio. Méndez Ricardo y Dolores Rivera Boggiani solicitando se provea de tutor a estos menores. Guido Prando Juan con Marcelio Francis y José Corch Caprari, cobro de pesos. Hols María Luisa con José Rosales, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Guillot Claudia con Alejandro Poma, divorcio.

Definitivas — Faccelli Miguel, ciudadanía. Grassi Ana C., artículo 113 del Código Civil. Bermúdez de Guerra Filomena con Juan Guerra, alimentos. — José Pedro Barot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Boletín decádico del 21 al 31 de Mayo de 1922

Artigas. — Cuaró (Paso Farías). Lluvia: 8.5. Campos, ganados y sementeras, en regular estado.

Santa Rosa: 23.5. Estado general, bueno.

Tomás Gomensoro: 20.0. Campos y sementeras, regular. Vacunos, con garrapata. Lanares, bien.

Yacaré: 41.0. Estado general, regular.

Canelones. — Ciudad: 48.0. Sin anotaciones.

Granja Industrial: 19.4. Cinco heladas. Estado general, bueno.

Las Piedras: 47.0. Estado general, bueno.

Migues: 70.0. Tres heladas. Estado general, bueno.

Santa Lucía: 43.6. Estado general, bueno.

Cerro Largo. — Centurión: 41.0. Campos y sementeras, bien. Lanares, bien. Vacunos, mejoran de la aftosa.

Fraile Muerto: 22.0. Dos heladas. Estado general bueno.

Guazunambí: 29.8. Ocho heladas. Campos, regular. Lanares y sementeras, bien. Vacunos con garrapata.

Los molles: 71.3. Seis heladas. Sin anotaciones.

Colonia. — Costa del Colla: 97.0. Cuatro heladas. Estado general, bueno.

La Estanzuela: 39.5. Granizo el día 31. Tres heladas. Estado general, bueno.

Polanco: 36.0. Granizo el día 31. Seis heladas. Estado general, bueno.

Durazno. — El Carmen: 37.1. Siete heladas. Estado general, bueno.

Carpintería: 45.0. Siete heladas. Estado general, regular.

Estación Yí: 35.8. Dos heladas. Estado general, bueno.

La Paloma: 4.0. Granizo el día 27. Una helada. Estado general, bueno.

Sarandí del Yí: 62.3. Granizo el día 31. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, en buen estado.

Tapes: 31.2. Estado general, regular.

Tejera: 21.0. Cuatro heladas. Estado general, bueno.
Flores. — Corral de Piedra: 36.5. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Costa de Porongos: 44.9. Siete heladas. Campos, mal. Sementeras y ganados, regular.
El Ombú: 78.0. Tres heladas. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Marincho: 26.6. Seis heladas. Estado general, bueno.
Pintos: 77.7. Cinco heladas. Campos, sementeras y lanares, regular. Vacunos, bien.
Puntas del Sauce: 61.1. Cinco heladas. Granizo el día 31. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Villasboas: 50.0. Granizo el día 31. Dos heladas. Estado general, bueno.
Florida. — Goñi: 72.5. Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien.
Isla Mala: 40.9. Estado general, bueno.
Chacras: 69.6. Cuatro heladas. Estado general, regular.
Nico Pérez: 31.7. Campos, ganados y sementeras, regular.
San Pedro: 74.6. Granizo el día 25. Cuatro heladas. Estado general, bueno.
Sarandí Grande: 90.9. Sin anotaciones.
Maldonado. — Aiguá: 108.0. Estado general, regular.
Ciudad: 66.2. Campos y vacunos, regular. Sementeras, bien.
Garzón: 69.4. Campos, sementeras y ganados, bien.
José Ignacio: 132.2. Seis heladas. Sin anotaciones.
Mataojo: 119.5. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Pan de Azúcar: 46.5. Granizo los días 22, 23 y 24. Dos heladas. Estado general, regular.
Minas. — Casupá: 68.5. Campos, bien. Sementeras y ganados, regular.
Ciudad: 89.7. Granizo el día 31. Siete heladas. Estado general, bueno.
José Batlle y Ordóñez: 18.0. Estado general, regular.
Piraraja: 33.0. Estado general, regular.
Solís: 61.0. Estado general, regular.
Montevideo Observatorio del Prado: 61.8.
Sayago: 36.7.
Santiago Vázquez: 37.3.
Villa Colón: 35.0.
Paysandú. — Araújo: 13.2. Estado general, regular.
Guichón: 42.0. Estado general, bueno.
Piedras Coloradas: 50.5. Estado general, bueno.
Sarandí de Guaviyú: 49.5. Campos, ganados y sementeras, regular.
Río Negro. — Bichadero: 13.4. Estado general, bueno.
Usina Eléctrica Nacional: 22.5.
Colladeras: 16.9. Campos, ganados y sementeras, bien.
Fábrica Liebig's: 10.0. Sin anotaciones.
Farrapos: 16.0. Seis heladas. Estado general, bueno.
Las Flores: 30.4. Campos, ganados y sementeras, bien.
Nuevo Berlín: 3.2. Tres heladas. Estado general, bueno.
Est. La Pileta: 36.9. Dos heladas. Campos, ganados y sementeras, bien.
Villa Borges: 70.7. Campos, ganados y sementeras, regular.
Rivera. — Ataques: 35.0. Campos, ganados y sementeras, regular.
Blanquillos: 58.0. Tres heladas. Campos, ganados y sementeras, regular.
Caraguatá: 42.0. Tres heladas. Campos, ganados y sementeras, regular.
Ciudad: 49.7. Dos heladas. Sin anotaciones.
Minas de Corrales: 45.4. Estado general, regular.
Yaguarí: 77.0. Tres heladas. Estado general, regular.
Rocha. — Castillos: 11.0. Granizo el 25. Tres heladas. Estado general, bueno.
Chuy: 4.0. Estado general, bueno.
Cebollatí: 53.0. Campos, regular. Vacunos y sementeras, bien.
India Muerta: 36.6. Ocho heladas. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Salto. — Arerunguá: 37.0. Cuatro heladas. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, mal.
Belén: 56.0. Campos, ganados y sementeras, bien.
Ciudad: 26.7. Sin anotaciones.
Constitución: 92.0. Estado general, bueno.
Laureles: 27.9. Tres heladas. Estado general, regular.
Mataojito: 32.0. Cinco heladas. Estado general, regular.
Palomas: 10.0. Tres heladas. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
San Antonio: 26.5. Granizo el día 31. Cuatro heladas. Estado general, bueno.
Valentín: 43.0. Cuatro heladas. Estado general, bueno.
San José Ciudad: 71.0. Siete heladas. Estado general, bueno.
Rachiina: 67.0. Campos, ganados y sementeras, bien.
Rodríguez: 42.0. Estado general, bueno.
Soriano. — Cardona: 53.0. Cuatro heladas. Campos y sementeras, bien. Haciendas, mejoran.
Cololló: 23.0. Cuatro heladas. Estado general, bueno.
Chacras: 30.0. Campos, ganados y sementeras, bien.
Coquimbo: 23.5. Campos y lanares, bien. Vacunos y sementeras, regular.
Duraznito: 31.4. Cuatro heladas. Estado general, regular.
Estancia Caviglia: 36.0. Granizo el día 31. Dos heladas. Estado general, bueno.
Tacuarembó. — Cuchilla de La Palma: 61.0. Cinco heladas. Estado general, bueno.
Lambaré: 50.4. Estado general, bueno.
Luján: 7.0. Siete heladas. Estado general, bueno.
Paso del Borracho: 84.5. Sin anotaciones.
Paso de los Novillos: 26.8. Cinco heladas. Estado general, regular.
Treinta y Tres. — Cañada de las Piedras: 60.0. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Ciudad: 20.0. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Cuchilla Dionisio: 41.0. Seis heladas. Estado General, bueno.
Arroyo del Oro: 28.4. Campos y sementeras, mal. Ganados, regular.
El Yerbalito: 48.6. Tres heladas. Campos y sementeras, bien. Vacunos, mal.
Olimar Grande: 48.7. Estado general, regular.
Vergara: 55.7. Estado general, bueno.
Isla Patrulla: 38.0. Cuatro heladas. Estado general, bueno. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Luis Morandi, Director.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Junio de 1922

3.960 pesos, al 7 por ciento anual.
2.300 pesos, al 7 por ciento anual.
12.600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, acumulados.
2.300 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
2.700 pesos, a $ 0.75 por ciento mensual.
1.000 pesos, acumulados.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Día 17 de Junio de 1921

1.200 pesos, acumulados.
550 pesos, acumulados.
1.600 pesos, acumulados.
1.500 pesos, acumulados.
1,000 pesos al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 16 de Junio de 1922

9.500 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
125.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Día 17 de Junio de 1921

13.500 pesos, al 7 por ciento anual.
330.000 pesos, al 8 por ciento anual.
75.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Junio de 1922

3.459 pesos, casa en la 14.a sección, calle Hermanos Ruiz, 446 metros.
132.960 pesos, campo en la 4.a sección del Salto, 2.453 hectáreas.
3.800 pesos, casa en la calle Nueva Palmira número 2120-22, 327 metros.
8.000 pesos, terreno en el Miguelete, 7 hectáreas.
2.750 pesos, finca en la villa de Las Piedras, 290 metros.
48.000 pesos, finca en el Camino Larrañaga número 68, 3 hectáreas.
1.597 pesos, solar en la Cuchilla Juan Fernández, calle Gregorio Mas, 798 metros.
6.000 pesos, casa en la calle Maldonado, número 1926, 210 metros.
4.440 pesos, casa en la Unión, calle Figueroa, número 30, 1.939 metros.
14.450 pesos, casa en la calle San José número 1025, 311 metros.

Día 17 de Junio de 1921

5.500 pesos, casa en el Barrio Umberto 1.o, Avenida Amadeo, 294 metros.
4.500 pesos, casa en la 18.a sección, calle Trabajo número 9, de 288 metros.
5.263 pesos, solar en la Avenida General Flores, de 867 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Pastoriza número 40, de 343 metros.
9.600 pesos, casa en la calle Cerrito números 210 y 212, de 154 metros.
5.407 pesos, terreno en Malvín, de 720 metros.
22.000 pesos, finca en Carrasco, de 420 metros.
7.050 pesos, casa en la calle Lavalleja número 2158, de 166 metros.
43.000 pesos, terreno en el Manga, de 35 hectáreas.
2.700 pesos, terreno en Maroñas, de 1.885 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 17 de 1922.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para fin de Julio 64.20.

Deuda Interna 1916

1.500 pesos, para el 20, 93.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
3,000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Deuda Nacional del Puerto

3.300 pesos, para el 20, 83.50.

Empréstito de Conversión

13.730 pesos, para el 20, 83.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 83.00.

Bonos de Saneamiento

4.000 pesos, para el 20, 84.50.

Cervecería Uruguaya

10 acciones, para el 20, 150.00.

Títulos Hipotecarios serie H

4.500 pesos, para el 20, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie M

10.000 pesos, para el 22, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.800 pesos, para el 20, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para el 20, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.200 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

7.000 pesos, para el 20, 89.70.
1.200 pesos, ídem ídem, 89.70.
6.700 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
6.500 pesos, para el 21, 89.70.
2.000 pesos, para el 20, 89.80.
1.900 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Junio de 1922

Aparicio Silveira, oriental, 67 años, viudo, Hospital Vilardebó.
María Quintana de Gusiñe, española, 61 años, casada, Marcelino Sosa 2082.
Juan Abraham Cúneo, oriental, 43 años, Piedad 1290.
Ramona Camarot de Mesejo, española, 56 años, viuda, Tacuarembó 1284.
José Benítez Apestegui, oriental, 47 años, casado, Ibicuy 1141.
Gabriel Andrés Manestier, 60 años, francés, casado, Asunción 1375.
Rufina Alvarez de Gols, brasileña, 74 años, viuda, 2 de Mayo 27.
Nicomedes Martínez, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.
Donato Castillo, oriental, 60 años, Hospital Maciel.
María Fernández, oriental, Hospital Maciel.
Miguel Ber, ruso, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Nicasio Erasmo Durante, 12 años, oriental, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Continuación. — Véase el número 4873, Poder Legislativo, página 526)

... y estoy seguro que el nombramiento de esa Comisión y los debates de esa Comisión podrán adelantar mucho en el sentido de que la sanción del Presupuesto General de Gastos sea un hecho en breve término.

Por consiguiente, los diputados riveristas, al firmar este proyecto, no hacen sino ser consecuentes con ese propósito que reiteradamente han manifestado, de que se sancione el Presupuesto y se hagan economías.

Señor Ramírez — No es ni siquiera consecuente con lo que dijo ayer el mismo señor diputado.

Señor Vidal — Yo creo que los señores Ramírez y García Morales se han dejado llevar por un examen poco meditado de este proyecto.

Señor García Morales — Es una de las tantas dilatorias a que nos tienen acostumbrados, y después vienen los representantes del Partido Colorado en el Consejo a echarle las culpas al Parlamento de que no vota el Presupuesto.

Señor Vicente y Ferrés — En compañía de un blanco. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Vidal.

Señor Vidal — Creo que de ninguna manera hemos hecho abandono de nuestro programa, manifestado reiteradamente, del deseo de que se sancione el Presupuesto.

Señor García Morales — No han hecho abandono, pero lo están aguando.

Señor Ramírez — El que es inconsecuente es el doctor Vidal. El doctor Vidal decía ayer que no era posible votar el empréstito sin que se sancionara el Presupuesto.

Señor Vidal — Y eso mismo lo digo ahora y lo he expresado hoy en reunión de la Comisión: lo verá el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Pero con ese proyecto no es posible que se llegue a eso.

Señor Vidal — Verá mañana el doctor Ramírez que los miembros de la Comisión se han pronunciado en el sentido de buscar una medida de circunstancias para salvar las dificultades financieras.

Señor Ramírez — Una medida de circunstancias para salvar eso; pero lo que es anticipar las economías a los recursos, eso no. — (Murmullos).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Debo ratificar en un todo las manifestaciones tan exactas que ha hecho el señor diputado Vidal, al exponer el alcance y la finalidad de este proyecto que, lejos de tener lo que le suponen los señores diputados Ramírez y García Morales y en general la bancada nacionalista, está orientado precisamente en el deseo legítimo, y en este caso patriótico, de llegar a una rápida sanción del Presupuesto.

Nosotros hemos creído, señor Presidente, que sustrayendo en cierta medida la discusión del Presupuesto a la Cámara en su integridad, aceleramos la sanción del Presupuesto, y nos hemos fundado para ello en los ejemplos que ya ha dado esta Cámara en la sanción de los presupuestos de algunos de los entes autónomos, que ha debido considerar. Yo recuerdo, sin ir más lejos, que cuando se trató el Presupuesto de la Asistencia Pública...

Señor Rodríguez Grolero — Pero no regían disposiciones reglamentarias.

Señor Buero — ... Cuando se trató el presupuesto de la Asistencia Pública, rubro por rubro, planilla por planilla, en los primeros trámites, en las primeras planillas, ya surgieron dificultades de tal naturaleza que obstruyeron la continuación del debate de tales planillas...

Señor García Morales — Ese debate no se puede invocar sino para esta conclusión: que cuando se suprimieron las dietas para los miembros del Consejo Directivo, se esfumó el proyecto de la orden del día. Esa es la única comprobación que puede hacerse.

Señor Buero — No, señor diputado! Cuando se inició el estudio y discusión de las planillas individualmente, aisladamente, la confusión fué tal que luego hubo un sentimiento unánime de la propia impotencia del Poder Legislativo para dar una ley general de gastos. — (Apoyados).

Comprendiéndolo así, señor Presidente, los que hemos suscripto este proyecto, en representación de nuestras respectivas bancadas, hemos tendido a llevar la discusión a una Comisión bien numerosa para que dentro de ella...

Un señor representante — No se haga nada.

Señor Buero — ... se expresaran todas las opiniones que, de otra manera, tendrían que expresarse en el seno de la Cámara con mucha mayor confusión.

Señor García Morales — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Buero — No le permito.

Señor García Morales — Es para una aclaración.

Señor Buero — En seguida voy a terminar.

Señor García Morales — Permítame.

Señor Buero — Pero señor! No se puede hablar!

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado García Morales que no interrumpa.

Señor García Morales — El señor diputado Buero interrumpe también, y los demás diputados no se acaloran de ese modo.

Señor Presidente — No se puede seguir el debate en esta forma.

Señor García Morales — Hay que tener un poco de paciencia. Tenga el señor diputado Buero la tolerancia necesaria en estos casos.

Señor Barbato — El que debe tener paciencia es el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — A mí me interrumpen también y nunca me pongo en ese estado de excitación.

Señor Buero — En el deseo de obstaculizar de todas maneras la introducción de enmiendas que aumentaran la cifra global que ya importa el Presupuesto, el proyecto tiene disposiciones que exigen una mayoría determinada para aceptar esas enmiendas: las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara. Pero hay una disposición que evidencia la finalidad perfectamente sincera que nosotros perseguimos de la pronta sanción del Presupuesto. Esa disposición, señor Presidente, que estoy seguro ha pasado desapercibida para la mayor parte de los señores diputados, porque de otra mane-

ra no se expresarían en la forma en que lo han hecho, esa disposición, señor Presidente, la del artículo 7.o, establece que si la Comisión aconseja la sanción de un Presupuesto dentro de los límites máximos establecidos por el proyecto del P. E. en su cifra global o por debajo de esos límites máximos, será preciso una mayoría especial de dos terceras partes de votos para tratar planilla por planilla. Esto quiere decir, señor Presidente, que no habiendo esa mayoría especial, ese Presupuesto se debe votar a libro cerrado.

Señor García Morales—Y no se podrán hacer rebajas. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Grolero — Eso es una enormidad.

Señor García Morales — De manera que habría que sancionar el presupuesto tal como viene, sin hacer ninguna rebaja. Lo de la cifra global es otro engaño a que estámos acostumbrados. Lo de la cifra global significa rebajar las partidas de gastos para aumentar los sueldos, como lo ha hecho inveteradamente la bancada colorada.

Señor Buero — Está equivocado el señor diputado; se dice en el proyecto que se pueden hacer rebajas, y para hacer rebajas, la simple mayoría basta. La mayoría especial de dos terceras partes de votos se exige para los aumentos, pero no para las rebajas.

Señor García Morales — Yo le hablo de que la cuestión de la cifra global es un engaño. Es hasta subversivo el proyecto, porque iguala el proyecto de la Presidencia de la República con el del Consejo Nacional de Administración, cuando de acuerdo con la Constitución de la República no existe más que un proyecto de Presupuesto, que es el que envía el Consejo. Ahí está el artículo 5.o...

Señor Buero — Está equivocado el señor representante García Morales, porque, efectivamente, el único Poder que está autorizado a enviar el Presupuesto a la Cámara es el Consejo Nacional de Administración; pero eso no quiere decir que la Cámara, para su estudio, no solamente tenga en cuenta el proyecto del Consejo Nacional de Administración...

Señor García Morales — Pero el artículo 5.o habla del proyecto de la Presidencia.

Señor Buero — ... sino el de la Presidencia de la República, como el de cualquier otro representante que lo presente. Yo llamo la atención respecto a que algo de eso deben haber pensado los miembros del Consejo Nacional cuando al enviar el Presupuesto General del Consejo, envían adjunto el proyecto de la Presidencia de la República que fué modificado por el Consejo.

Señor Rodríguez Grolero — Como un antecedente.

Señor García Morales — Como en un repartido se acompañan los varios proyectos que presentan los señores diputados.

Señor Buero — Por eso decía, señor Presidente, que nosotros, al desplazar la discusión del seno de la Cámara, que hace difícil la unión de voluntades y haría tal vez caótica la gestión de la Cámara en materia de Presupuesto, la hemos llevado a una Comisión en donde estarán representados todos los partidos que tienen asiento en esta Cámara, y será en pequeño, esa Comisión, la representación de la Cámara misma. Hablarán en ella los elementos que por sus condiciones sus respectivas bancadas hayan nombrado una especie de leaders o representantes de las mismas, y se podrá afirmar que lo que salga de esa Comisión tiene perspectivas fundadas de que será ratificado por la Cámara. De otra manera, el proyecto del doctor García Morales a lo que nos llevará es a una obra anárquica...

Señor García Morales — No, señor.

Señor Buero — Porque según estén las mayorías en un sentido o en otro así saldrá un presupuesto que no tendrá ninguna unidad y no responderá a las verdaderas exigencias del país.

Señor García Morales — Con la votación de los dos tercios está todo asegurado. Cuando no se pueda proponer aumentos ya no habrán mociones en Cámara.

Señor Buero — Además, señor Presidente, con la votación en plena Cámara se puede vaticinar que la obra no quedará concluída porque bien sabemos, y de esto ya tenemos ejemplo en el presupuesto del Correo y en el presupuesto de la Asistencia Pública, que entrados a modificar en plena Sala determinados rubros, viene inmediatamente la confusión y se pierden las normas generales de procedimiento.

Señor García Morales — Pero si la Cámara vota que no hay aumentos, no hay ese peligro. En el caso del presupuesto del Correo se perdieron días y días votando proposiciones de aumento patrocinadas por todos los señores diputados. Cerremos la puerta a los aumentos y se sancionará rápidamente el presupuesto.

Señor Buero — Tal vez, señor diputado; no perdería la Cámara, pero perdería mucho el país. Además, señor Presidente, bien sabemos lo que es una discusión pública en este caso en donde intervienen todos los factores del Presupuesto General.

Señor García Morales — Y eso es lo democrático.

Señor Buero — Hay una especie de carrera para ver quien satisface más las aspiraciones de todos, y cuando se trata de economías hay también una carrera en este otro sentido sin tener en cuenta las conveniencias públicas. En el recinto de la Comisión integrada en esas condiciones, yo creo que un solo interés va a primar, y será el interés nacional, puesto que todos por igual tendremos el sentimiento de nuestra responsabilidad y el legítimo deseo de hacer obra útil para el país.

Por esto, señor Presidente, yo creo, ratificando las palabras del señor diputado Vidal, que únicamente por una torcida interpretación de las disposiciones que integran este proyecto de ley, o más bien por un mal entendido sentimiento de amor propio, puede hacerse a sus autores la inculpación que acabamos de decir de los doctores García Morales y Ramírez.

Señor García Morales — Es el deseo de andar rápidamente y de no andar con fórmulas engañosas.

Señor Ghigliani — No son fórmulas engañosas.

Señor García Morales — Sin engañosas.

Señor Buero — Si el señor diputado García Morales tuviera tanta fe en su disposición, posiblemente la habría presentado con mucha anterioridad al 1.o de Junio.

Señor García Morales — Fué en el momento en que el Consejo Nacional hizo notar la gravedad de la situación.

Señor Ghigliani — Podemos presumir que la fórmula engañosa es la del señor diputado.

Señor García Morales — ¡No, señor!

Señor Ghigliani — Se lo voy a demostrar. El señor diputado es contrario a una Comisión de veinticinco miembros porque la considera muy numerosa, y pretende, por su proyecto, que una Comisión de ciento veintitrés miembros, que son los que componen la Cámara, estudie el Presupuesto. La contradicción es manifiesta. Es partidario de una Comisión de ciento veintitrés miembros, y no es partidario de una de veinticinco.

Señor García Morales — Tiene los mismos inconvenientes la de ciento veintitrés que la de veinticinco.

Señor Ghigliani — Podría presumirse que el proyecto del doctor García Morales sólo tiende a hacer un cartel electoral, y nada más.

Señor García Morales — Esa inculpación se la podemos hacer a los señores diputados. — (Murmullos).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Hay dos cuestiones fundamentales a la consideración de la Cámara, íntimamente ligadas, sin duda alguna, pero que no tienen para las distintas bancadas que integran este Parlamento, el mismo apremio.

Por una parte existe la necesidad de saldar un déficit que alcanza a ocho millones de pesos...

Señor Ros (don Gualberto) — A nueve.

Señor Lussich — ... por otra parte existe la necesidad de regularizar el Presupuesto General de Gastos. Yo me explico que el señor Ministro de Hacienda tenga un apremio mayor por la primer cuestión, esto es, que, responsable él de las obligaciones que el Estado contrae, tenga una gran urgencia en que se aprueben los arbitrios necesarios para enjugar el déficit ya producido, pero me explico también que una gran parte de la Cámara (y lamento tener que decir que principalmente la bancada nacionalista en este momento—y lamento decirlo porque desearía poder afirmar que es la Cámara entera)—tenga la preocupación también fundamental de regularizar de una vez el Presupuesto de la Nación e impedir que año por año tenga que venir el P. E. solicitando la creación de un nuevo empréstito.

Señor Ghigliani — Esa es una preocupación nuestra también.

Señor Lussich — De manera, pues, señor Presidente, que son dos cosas íntimamente ligadas, pero que nosotros, en la Cámara, tenemos el deseo de separar, y me pronuncio con absoluta franqueza, para aprovechar la oportunidad que se nos presenta del apremio en que se encuentra el P. E. para solventar el déficit, aprovechar, digo, esta situación para hacer reducciones en un Presupuesto que el país ya no soporta.

Señor Cosio—Y eso lo deseamos nosotros también.

Señor Lussich—Esa es la razón fundamental que nos mueve a buscar términos apremiantes, y es por ese motivo que soy partidario decidido del proyecto del doctor García Morales...

Señor Buero—Que a nada conduce.

Señor Ramírez—A menos conduce el otro.

Señor Lussich—... y no lo soy del proyecto firmado por el señor diputado Buero y sus demás compañeros de Cámara, porque si este proyecto prosperara, lo que resultaría es que pasaría este mes y llegaría el siguiente...

Señor Buero — El Presupuesto queda prorrogado hasta el 31 de Agosto.

Señor García Morales—Eso es lo malo.

Señor Buero—Quiere decir que antes que venza la prórroga, estará sancionado el nuevo Presupuesto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Lussich—Ruego a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—... y entonces se producirá la situación angustiosa de que no hay con qué pagar el Presupuesto ya vencido. Es precisamente eso lo que tratamos de evitar nosotros, esto es, que no llegue el momento apremiante, sin haber tenido antes tiempo suficiente para introducir en el Presupuesto General las economías que son indispensables.

Si se aprueba el proyecto presentado a último momento a la Cámara, ¿qué resultaría? Que transcurrirán los días y lle-

gará entonces el instante de gran premura en que el Ministro de Hacienda vendrá a golpear á la Cámara, diciéndonos que no tiene con qué pagar el Presupuesto. Ante ese apremio es posible que la voluntad más firme se doblegue y preste su apoyo para resolver la situación de miles y miles de empleados públicos. Nosotros tratamos de evitar que esa situación se produzca y tratamos de aprovechar, repito, aprovechar, sí, esta situación para tratar de conseguir lo que no ha podido conseguir el país en el transcurso de varios lustrios, es decir, introducir la más mínima economía en el Presupuesto de la Nación.

Son estas, pues, las razones fundamentales unidas a las ya aducidas por el señor diputado García Morales, que deberían mover a la Cámara entera, en completo, a abocarse de inmediato al estudio del Presupuesto General de Gastos, y yo declaro, y siento decirlo, que tengo una verdadera desilusión al contestar que elementos que me merecen la más alta consideración en la Cámara, no nos acompañen en una solución tan patriótica.— (¡Muy bien!).

Señor Buero—Muchas gracias por nosotros.

Señor Gilbert — Ese es un programa presidencial.

Señor Barbato—Como plataforma está bién.

Señor Lussich—Ese es un programa presidencial para perder votos, señor diputado, y no para ganarlos. — (¡Muy bien!).

Señor Cortinas—Es un programa de legislador honesto.

Señor Viera—Lo reconocemos hasta los que no estamos con el doctor Lussich: es un gran programa presidencial.

Señor Ghigliani—Vamos a ver cómo le va a ir dentro de sus filas, no más. El señor diputado Andreoli se sonríe.

Señor Andreoli—No, señor. Yo también apoyo esas manifestaciones.

Señor Ros (don Gualberto)—Como las apoyamos todos.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Andreoli — Ese mismo cartel electoral lo he hecho yo en "La Democracia".

Señor Ghigliani—Yo me refería al éxito que iba a tener la candidatura del doctor Lussich dentro de sus filas.

Señor Ramírez—Esó no quiere decir nada.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa—Cuando en una de las sesiones anteriores el señor Ministro de Hacienda, acompañado de varios miembros del Consejo, de todos los partidos, nos exponía la grave situación financiera por que atraviesa el país, reclamando con su persencia, desde luego, y con su palabra expresa también, nuestra atención preferente e inmediata para resolver esa situación, yo, prescindiendo, como lo dije expresamente, de toda tendencia partidaria, y haciendo un llamado al patriotismo común de todos los sectores de la Cámara, tuve la sensación de que la solución práctica, eficaz, diré más, única, para satisfacer los deseos de este Poder colegislador, era la de abocarnos de inmediato al estudio del Presupuesto.

Pedí en esa oportunidad que la Cámara así lo resolviera, pero como se me hiciera observar dificultades de orden parlamentario, el señor diputado García Morales, compartiendo ese pensamiento común, presentó un proyecto de reformas al Reglamento que a aquéllo conducía.

De entonces a aquí, la situación dolorosamente ha cambiado. Las líneas partidarias que yo pretendía esfumar en presencia de circunstancias tan extraordinarias, parece que han vuelto a pronunciarse, y el cálculo, el interés, la reflexión, más o menos bien aplicada, han hecho que vuelva el asunto lamentablemente atrás.

El proyecto del doctor García Morales presentado hace días tenía la gran ventaja de poner sobre el tapete de la discusión de la Cámara, a puertas abiertas, frente al país y consultando las necesidades apremiantes, la discusión de su problema fundamental. El proyecto que acaban de presentar hoy los señores legisladores colorados, en oposición a aquel, tiene el grave inconveniente de aplazar, como tantas otras veces, bajo palabras más o menos seductoras, la discusión del Presupuesto y de hacerlo a puertas cerradas, fuera del control público, desnaturalizando la misión de la Cámara, que es la única y verdadera representación popular. — (¡Muy bien!).

Señor Vidal — Entonces no habría deliberación de Comisión en ningún asunto...

Señor Viera — Por haber habido demasiado deliberación es que no se sanciona el Presupuesto General de Gastos.

Señor Vidal — ... y sería antidemocrático el régimen de las Comisiones, cuando, en cambio, todos sabemos que es el régimen mejor para preparar la tarea parlamentaria.

Señor Rodríguez Grolero — Por lo general no se respeta ninguno de los informes de las Comisiones aquí, en Cámara: se desmenuzan todos los proyectos.

Señor Viera — Pero ¡cómo se va a preparar con veinticinco miembros! — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Una cosa, señor Presidente, es la tarea normal y ordinaria de la legislación cometida a la Cámara, en cuya tarea es de orden y de razón que los asuntos muchas veces nuevos, desconocidos para la mayor parte de sus miembros, pasen previamente por el tamiz de una Comisión informante, especializada en la materia, y otra cosa es que la Cámara no pueda, en circunstancias extraordinarias, apartarse del estudio lento, del estudio dilatorio de las Comisiones, para abocarse de inmediato y sin trámites previos al estudio y discusión de los asuntos, y éste es el caso, porque se trata de un asunto que no es nuevo, de un asunto que se arrastra hace años, seis años ya, por esta Cámara...

Señor Rodríguez Grolero — Y que todos los señores diputados tienen la obligación de conocer.

Señor Secco Illa — ... que más de una vez ha estado por tratarse en la orden del día; que discusiones relacionadas incidentalmente con él han obligado a renovar su estudio por todos los señores diputados, asunto, en fin, que por su urgencia y lo excepcional de las circunstancias, puede y debe sustraerse al trámite común y ordinario de las Comisiones Generales y que bien puede ponerse de inmediato en la orden del día.

Estas circunstancias urgentes y anormales son reconocidas por los autores del proyecto, desde que, en lugar de pedir que se cumpla el Reglamento, que impera para todos los demás asuntos, lo modifican fundamentalmente, modifican la composición de la Comisión, aumentando extraordinariamente su número, y lo que es más, aumentando sus atribuciones.

Señor Nieto Clavera — Pero, no escapa al señor diputado cuál es el propósito de integrar en esa forma la Comisión, que es precisamente darle representación a toda la Cámara.

Señor Rodríguez Grolero — Pero puede haber otro propósito también, señor diputado Nieto Clavera, que es el de votar antes el empréstito que el Presupuesto. — (Murmullos).

Señor Buero — No señor, no es verdad: con no votarlo, se acaba todo.

Señor Secco Illa — El señor diputado Nieto Clavera ha puesto el dedo en la llaga.

Señor Rodríguez Grolero — Sería bueno que se hicieran declaraciones terminantes al respecto.

Señor Buero — Yo no tengo inconveniente en hacerla, como lo dijo ayer el señor diputado Cosio: la bancada batllista no votará posiblemente el empréstito sin que antes se haya sancionado el Presupuesto General.

Señor Ramírez — Posiblemente!

Señor Buero — No he consultado a todos...

Señor Rodríguez Grolero — Eso hay que decirlo de una manera categórica y absoluta.

Señor Buero — ... Yo, por mi parte, declaro que no votaré el empréstito hasta tanto no se sancione el Presupuesto; pero ésto no quiere decir que niegue al P. E. la facultad para obtener los recursos con qué pagar el Presupuesto de este mes.

Señor Viera — Pero no se olvide el señor diputado que con el proyecto presentado tendremos que prorrogar el Presupuesto actual hasta Septiembre.

Señor Buero — No lo tendremos que prorrogar.

Señor Viera — Pero sí vamos a concluir de discutirlo en Agosto!

Señor Buero — No, señor.

Señor Jude — Y por el proyecto del señor diputado García Morales, ¿cuándo va a terminar la discusión? ¿Acaso puede dar la garantía de que se va a terminar dentro de quince o veinte días? — (Murmullos).

Dentro de la Cámara no se hace nada más que corroborar... — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Frente a este asunto del estudio del Presupuesto, encarándolo con serenidad y con sinceridad, la aspiración que se impone es la de sancionar el nuevo Presupuesto antes de que comience el próximo ejercicio económico. Esta razón de tiempo, en esta circunstancia ocasional, es de una trascendencia decisivas. Si nosotros nos encontráramos en cualquier otra época y el vencimiento del ejercicio se pudiera encarar así, a largo plazo, esta razón no tendría el mismo valor, ni la misma fuerza; pero el ejercicio económico vence en este mes, y consultando la necesidad, a mi juicio indiscutible, de que el nuevo Presupuesto quede sancionado antes del vencimiento del ejercicio, no es posible que sea viable en la Cámara otro proyecto que el que nos aboque ahora, de inmediato, al estudio del Presupuesto, poniéndonos únicamente así en condiciones de tenerlo sancionado antes de que el mes termine.

Señor Polleri — ¿Me permite, señor diputado, para una ligera aclaración?...

¿El señor diputado cree que con el proyecto del doctor García Morales, yendo todas las cosas tal como pueden desearlo los más interesados en la rápida sanción del Presupuesto, habrá ley de gastos antes de fin de mes?

Señor Rodríguez Grolero — Todas las probabilidades indican eso; están a nuestro favor, y con el de ustedes, no.

Señor Polleri — Yo quisiera que el señor Secco Illa me contestara en concreto.

Señor Rodríguez Grolero — Nosotros tratamos de abreviar y ustedes...

Señor Polleri — ¿Y la sanción del Senado, que no se tiene en cuenta para nada?

Señor Ramírez — Con el de ustedes no se abrevia nada.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Y el proyecto de ustedes no va a ir al Senado?

Señor Polleri — Con el proyecto de nosotros se abrevia, en veinte días y

a plazo fijo, y todavía queda el Senado. De manera que el argumento del señor diputado Secco Illa queda completamente desvirtuado.

Señor Ramírez — ¿Qué tiene que ver? El señor diputado está hablando en el aire. ¿En qué influye sobre el Senado el proyecto de ustedes? ¿Abrevia el trámite del Senado?

Señor Polleri — Los plazos que invoca el señor diputado Secco Illa para decir que debemos tener Presupuesto antes de fin de mes, son completamente imposibles.

Señor Ramírez — El proyecto del doctor Secco Illa los abrevia aquí en la Cámara, y el de ustedes los prolonga.

Señor Polleri — No los prolonga; hace más fácil y más real la sanción del Presupuesto.

Señor Cortinas — ¡Es amor propio riverista!

Señor Ramírez — Ustedes hacen lo contrario de lo que dijo ayer el señor diputado Vidal en Cámara. — (Murmullos).

Señor Vidal — Yo no he variado en una coma lo que he dicho ayer en la Comisión de Hacienda. He hecho manifestaciones concordantes con las ideas expresadas.

Señor Ghigliani — El doctor Ramírez, cuando ve a los colorados juntos, pierde la cabeza.

Señor García Morales — La medida que proponen ustedes nos horroriza.

Señor Ramírez — El señor diputado Vidal decía que nosotros no habíamos estudiado el proyecto.

Señor García Morales — Yo tengo la confianza de que el doctor Vidal no va a votar todos los artículos del proyecto, a pesar de haberlo firmado.

Un señor representante — ¿Por qué no puede votarlos?

Señor Vidal — Puede ser que no haya entendido algunos de los artículos...

Señor García Morales — Va a tener que pedir muchas explicaciones.

Señor Vidal — ... y no tendría inconveniente en modificar de opinión, si me hubiera equivocado.

Señor Buero — Lo mismo nos pasa con el de ustedes.

Señor Vidal — Pero yo hubiera votado también el proyecto del doctor García Morales si no hubiera habido este otro proyecto.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero ¿quién es el padre de la criatura?

Un señor representante — Los batllistas.

Señor Ghigliani — Fué un chispazo.— (Murmullos).

Señor Vidal — Mi propósito y el de todos los diputados riveristas...—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — El señor diputado Polleri me parece que deseaba que yo le contestara una pregunta y todos le han contestado menos yo.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción, señor diputado? — (Hilaridad).

Señor Secco Illa — Y ahora no le puedo contestar, tampoco.

Señor García Morales — El señor diputado Buero ha insistido reiteradamente en que mi resistencia a este proyecto, que yo considero una calamidad inaceptable, porque contiene hasta disposiciones anticonstitucionales...

Señor Buero — En general, todo aquello que no ha sido hecho por el señor diputado, es una calamidad.

Señor García Morales — ... es provocada por una manifestación de amor propio. Para demostrarle la falsedad de esa apreciación, me bastará decirle que desde que presenté este proyecto y a todos los que me han hablado de él, les he dicho que me fué sugerido por las manifestaciones formuladas por el señor diputado Secco Illa. Ya ve, señor diputado, si la paternidad, me hará cerrar los ojos ante las impugnaciones.

Señor Ros (don Gualberto) — Aquí se sabe cuál es el padre de la criatura.

Señor Rodríguez Grolero — Pero en el otro, no.

Señor García Morales — Dicen que es el doctor Buero.

Señor Polleri — Están equivocados. Yo he colaborado en algo, hasta en reducir los plazos para que se aprobara más ligero el Presupuesto. — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Todavía no he podido contestarle al señor diputado Polleri.

Señor Presidente — El señor representante tiene en parte la culpa, porque consiente las interrupciones.

Señor Secco Illa — Pero, señor Presidente, no puedo ser tan descortés, en una Cámara que está habituada a las interrupciones, de ser el único que se oponga a ellas, y no me niego a aceptarlas; lo que reclamo es el derecho de contestar, cosa que hasta ahora no he podido hacer.

Efectivamente, el señor diputado Polleri, creyendo dar en el talón de Aquiles...

Señor Polleri — De determinado argumento.

Señor Secco Illa — Permítame, ahora me toca a mí.

... me decía si yo creía que con el proyecto del señor diputado García Morales tendríamos Presupuesto sancionado antes del 30 de Junio.

En ese proyecto que, evidentemente, abrevia los trámites, hay una serie de disposiciones que permiten racionalmente admitir esa solución ,de que el Presupuesto sea sancionado antes del 30 de Junio y, por consecuencia, así lo creo; lo que creo con la misma evidencia en cambio, es que el otro proyecto que también ha sido puesto en discusión, de ninguna manera obtendremos el mismo resultado; y, en tales condiciones, sin determinar mi voluntad, no bien una seguridad absoluta, pero si por una probalidad racional, tengo necesariamente que inclinarme al proyecto que hace posible esa solución, frente al otro que la descarta en absoluto por la fuerza de las cosas.

Señor Vidal — Hasta la Comisión puede abreviar los términos.

Señor Buero — No apoyado. No haría por cierto esa afirmación el señor diputado Secco Illa, si leyera con un poco de atención el proyecto del señor diputado García Morales. Yo le preguntaría al señor diputado y al propio autor del proyecto, en que término deben presentar los señores diputados las mociones de enmienda, en el sentido de rebaja del Presupuesto.

Señor Rodríguez Grolero — Dentro de los cinco días de publicarse el repartido.

Señor Buero — No dice nada el proyecto.

Señor García Morales — ¿Me ha interrogado el señor diputado Buero?...

Voy a contestarle. De acuerdo con mi proyecto se comienza la votación, que debe hacerse por dos tercios de votos, de si se aceptan o no aumentos.

Señor Buero — Para los aumentos.

Señor García Morales — Si la Cámara, como es de esperarse, porque al proponerse esta disposición reglamentaria, creo que se consulta el sentir de la Cámara...

Señor Buero — Exactamente; como lo hacemos nosotros también.

Señor García Morales — ... vota que no hay lugar a los aumentos, las mociones quedarán reducidas a un número diminuto. Quien examine, en efecto, el estudio del Presupuesto en cualquiera de las legislaturas pasadas, verá que de cien mociones, noventa y nueve son de aumentos y una de disminución.

Señor Buero — Pero la situación de las legislaturas pasadas no es la misma que la de la actual.

Señor García Morales — No hay inconveniente alguno en que esas mociones de disminución se formulen en Cámara, como se formulaban invariablemente antes, hasta que en el año 1905 fué modificado el Reglamento de la Cámara por moción del señor diputado Marítn C. Martínez. ¿Y por qué se modificó ese Reglamento?... Se trató de poner una cortapisa, una dificultad a las mociones de aumento de sueldos, que eran las que más menudeaban; pero una vez excluídas esas mociones, no hay inconveniente en que se discuta el Presupuesto en la Cámara, como se discutió desde el año 1830 hasta el año de 1905. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Buero — Y las mociones deben ser debidamente redactadas y publicadas.

Señor Secco Illa — El señor diputado Buero no ha leído el proyecto.

Señor Buero — ¿Quién lo dice?

Señor Secco Illa—Lo dice el proyecto.

Señor Buero — No lo dice el proyecto; por lo cual quedan en pie todas las disposiciones del Reglamento.

Señor García Morales — El señor diputado Buero no ha leído el proyecto, o no lo ha entendido.

El proyecto establece un procedimiento especial para la discusión del Presupuesto de este año; por lo tanto, para la discusión del Presupuesto de este año no regirá, en el caso de ser aprobado, sino ese proyecto. Luego, las mociones que fueran solamente de disminución, se formularían verbalmente en Cámara...

Señor Buero — ¿En Cámara? ¿Sin que la Comisión informara al respecto? No habrá Presupuesto señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — ... Como se discutió invariablemente el Presupuesto General de Gastos, no sólo para estas mociones de disminución, que serán las menos, sino para todas las mociones, hasta el año 1905.

Entonces el Parlamento votaba con regularidad el Presupuesto, cosa que, por cierto, no se hace hoy.

Señor Buero — La situación de las otras legislaturas, señor diputado, era completamente distinta...

Señor Antuña — El problema complejo de la actualidad, es precisamente el de las disminuciones, el de las economías.

Señor Buero — ... porque contaban con mayoría necesaria para ello; mientras que actualmente no existe, y por lo tanto la dificultad actual es mucho mayor que la de entonces. Así que no se puede hacer caudal de eso.

Señor Rodríguez Grolero—Tenían mayoría hasta para hacer barbaridades.

Señor Ros (don Gualberto) — Es necesario que el país sepa cuáles son las economías y quiénes son los que las hacen.

Señor Polleri—Y quienes las quieren hacer efectivas y reales, y quénes las quieren hacer en el papel, señor diputado.

Señor García Morales — Los que quieren hacerla en el papel son los que dilatan la discusión del Presupuesto.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Jude — No, señor diputado. No dilatamos nada!

Señor Buero—Es cartel electoral, nada más.

Señor Polleri—Los que dilatamos, no; los que hacemos posible la introducción de esas economías.

Señor García Morales—Entonces voten y acepten el proyecto.

(Los señores diputados García, Morales, Buero, Polleri, Nieto Clavera, Ros (don Gualberto) y Rodríguez Grolero hablan simultáneamente en medio de murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campani-

lla).—La Mesa previene que si la Cámara insiste en seguir el debate en esa forma, levantará la sesión.

Los taquígrafos no pueden tomar la versión si hablan todos a la vez. No hay debate posible en esa forma.

Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa—Bueno, señor Presidente: cuando las circunstancias son extraordinarias, todo debe ser extraordinario, y, por consecuencia, yo, dirigiéndome a la cortesía de mis compañeros, les pido que no me interrumpan más. — (Muy bien!).

Corremos, además, el peligro de que esta sesión, por intolerable, como lo sería si siguiéramos así, se levante sin tomar ninguna resolución práctica, defraudando así las más legítimas espectativas.

Este llamado a la razón y a la calma de mis compañeros, oportuno, según mi modo de entender, hará que se tome en consideración el pedido que dejo formulado.

Yo he enunciado un primer argumento que me parece ilevantable, y es el de que, en las circunstancias actuales, para atenuar el propósito fundamental que todos debemos perseguir de que el Presupuesto sea sancionado, en cuanto sea posible, antes de comenzar el próximo ejercicio, debemos apoyar el proyecto que presenta el señor diputado García Morales, porque así esa solución, si no segura, es posible, mientras que con el otro proyecto la posibilidad de esa resolución debe descartarse en absoluto; y ese primer argumento me hace inclinar decididamente a aquel proyecto y no a éste, Pero, además, analizado en detalle uno y otro, no admiten términos de comparación.

Por el proyecto del señor diputado García Morales, — que tan mal parece haber leído el señor diputado Buero, — se establece que a los cinco días de hecho el repartido de las enmiendas propuestas por el Consejo Nacional de Administración, se entrará a la discusión general del Presupuesto, figurando este asunto como único y permanente en las sesiones de la Cámara, para las cuales se fijan días y horas especiales también.

Señor Rodríguez Grolero—Y se limita el uso de la palabra.

Señor Secco Illa—Permítame: es así.

Señor Rodríguez Grolero—Eso es importante.

Señor Ximénez—¿Lo lamenta?

Señor Secco Illa—Terminada la discusión general, por dos terceras partes de votos, resolverá la Cámara si habrá aumentos o no, es decir, si se han de tomar o no en cuenta las mociones de aumentos. Si no se obtuvieran dos terceras partes para admitir las mociones de aumentos, no podrán ser admitidas en la discusión particular que se iniciará de inmediato, y la discusión particular continuará desarrollándose en el seno de la Cámara como asunto único y permanente hasta terminar el asunto.

Este procedimiento tiene la ventaja, además, de ser más inmediato, de ser fácil y expeditivo: tiene la ventaja superior de que permite a la Cámara tomar directamente la intervención que no se le puede negar en la discusión y sanción del Presupuesto. El otro proyecto no tiene ninguna de estas ventajas.

En cuanto a facilitar la discusión, no altera el concepto,—salvo la mayor o menor amplitud de los plazos,—de las actuales disposiciones reglamentarias; mantienen el informe de la Comisión, y en vez de simplificarlo, lo dilata y lo complica.

La Cámara no puede ser una veleta que cambia constantemetne de dirección de un momento para otro. Hace muy poco tiempo se había resuelto que el estudio del Presupuesto se hiciera simultáneamente por las Comisiones de Presupuesto y Hacienda reunidas. Considerándose que esa manera de estudiar el Presupuesto era contraria a la rapidez del despacho, por ser muchos los miembros de la Comisión, la Cámara reacciona y decreta hace pocos días que sólo la Comisión de Presupuesto lo estudiará. Ahora vuelve atrás, y establece una Comisión más numerosa todavía, una Cámara reducida en pequeño, hasta con representación proporcional. ¿para qué? Para que los debates amplios que puedan tener lugar en el Parlamento, para que la responsabilidad que cada representante asume frente a sus colegas, y para que la responsabilidad de estos mismos representantes frente al país, no quede debidamente en claro, porque los debates se harán a puerta cerrada, en pequeño comité, en el seno de una Comisión especial. Esto, que lo ponderaban como una ventaja los señores diputados Buero y Vidal, cuando yo lo oía, me parecía una enormidad. Me parece, desde luego, una desautorización absoluta del verdadero régimen parlamentario.

Señor Buero—Pero, señor diputado: si todos los Parlamentos del mundo hacen eso!

Señor Vidal—Es la aplicación precisa del régimen parlamentario.

Señor Buero — Es la única manera práctica de hacer obra útil; lo contrario, es discusión estéril.

Señor Secco Illa — La única manera práctica de hacer obras, es hacerlas y no buscarles dilatorias.

Señor Buero — Y hacerlas es metodizar los esfuerzos dispersos de todos los diputados.

Señor Secco Illa — La única manera, repito, de hacer obra práctica, es hacerla pronto y no buscarle dilatoria, y más en este caso excepcional.

Señor Buero — No se busca dilatoria. Si el señor diputado, a todas las ideas que no son las de él, les encuentra segunda intención, claro está, ¿por qué no cree el señor diputado en las afirmaciones que tanto el señor Vidal como todos los demás miembros de esta Cámara que han defendido este proyecto ha hecho sobre el entendido de llegar rápidamnte a la conclusión de asunto?

Señor Cortinas — Porque es el mismo sistema que ya ha fracasado.

Señor Buero — No, señor; nunca se ha propuesto un sistema como éste.

Señor Secco Illa — Pero el señor diputado Buero pretende ponerme una mordaza...

Señor Buero — ¡No, señor!

Señor Secco Illa — ... asustándome con que yo atribuyo intenciones que puedan ser poco cómodas?

Señor Buero — ¿No señor? Puede decir todo lo que se le antoje.

Señor Secco Illa — Y lo diré, porque estoy en uso de mi derecho.

Señor Buero — Si yo no se lo impido.

Señor Secco Illa — ¡ Y no faltaba más!

Señor Buero — Entonces no lo suponga.

Señor Secco Illa — Yo juzgo las disposiciones del proyecto, con la intención manifiesta que las motiva, y digo que, bajo ese aspecto que estoy estudiando, de facilitar el informe del Presupuesto, el pensamiento de aumentar el número de los miembros de la Comisión es contraproducente, es complicar las facilidades del informe. Pero es que sería necesario examinar muy superficialmente ese proyecto para no ver que la Cámara va a entregar a esa Comisión facultades mucho más graves que la de informar.

Señor García Morales — Delega en ella la resolución del Presupuesto.

Señor Secco Illa — Resultará de los términos de ese proyecto, y son éstas intenciones que tengo amplia libertad para clasificar, sin que ésto importe faltar al respecto y la consideración que me merecen mis compañeros, — resultaría, digo, de aquellos términos consecuencias perjudiciales a los intereses del país, consecuencias las más contrarias al sistema democrático, consecuencias en absoluto contrarias al criterio de liberalidad que pretenden representar los diputados que lo firman.

Señor Buero — Nada se opone a que la resoluciones de la Comisión se publiquen.

Señor Vidal — Si hubiéramos querido dilatar las cosas, nos hubiéramos limitado a rechazar el proyecto del doctor García Morales.

Señor García Morales — ¡Es peor!

Señor Ramírez — No, no; es que no hay tal; es que el señor diputado no podría hacer eso después de lo que dijo ayer.

Señor García Morales — Yo lo invito al señor diputado Vidal a examinar el artículo por el que se entrega en absoluto a esa Comisión especial el estudio del Presupuesto y que dispone que lo que haga esa Comisión no podrá analizarse ni modificarse sino por dos tercios de votos. En esas condiciones nosotros, representantes de la minoría, no podríamos concurrir nunca al seno de esa Comisión especial.

Señor Buero — ¡Cómo no se va a poder hacer!

Señor García Morales — Eso dice el artículo: que se lea. — (Murmullos).

Señor Presidente — Señores representantes: tiene la palabra el señor representante Secco Illa.

Señor Ramírez — Es un error...

Señor García Morales — Yo invito al señor diputado Vidal a que lea ese artículo.

Señor Presidente — O se deja hablar al señor Secco Illa o levanto la sesión.

Señor Ramírez — Yo no veo que, porque no hable el señor Secco Illa, se deba levantar la sesión. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Porque el señor Secco Illa es el único que tiene derecho a hablar en este momento.

Señor Ramírez — Efectivamente.

Señor García Morales — Tiene razón.

Señor Secco Illa — Ese es el motivo por el cual este proyecto me parece especialmente inaceptable.

No es posible que, a pretexto de simplificar la sanción del Presupuesto, empiece por aumentar el número de miembros de esa Comisión, para que el informe sea mucho más difícil y dilatado; pero no es posible, sobre todo, que al entrar al estudio del Presupuesto, la Cámara renuncie a sus facultades indelegables, como resulta de las disposiciones que este proyecto contiene. ¿Cómo es posible, señor Presidente, aceptar lo que dice, por ejemplo, este artículo? En el caso de que la Comisión especial, dentro de las cifras globales del proyecto de Presupuesto enviado por el Poder Administrador...", — dentro de las cifras globales de ese proyecto que está en déficit...

Señor García Morales — De siete millones.

Señor Secco Illa — ... "informe otro proyecto de ley de gastos, para poder ser discutido y votado por planillas será necesario que así lo resuelva los dos tercios de representantes presentes".

Señor García Morales — Lo que haga la Comisión no se puede tocar.

Señor Buero — Y si la Comisión no hace nada, seguimos el régimen general...

Señor Cortinas — Y pasa el tiempo.

Señor Buero — ... y los que creen que la Comisión no hará nada, precisamente tienen la seguridad de que se va a votar planilla por planilla. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden' señores representantes!

Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Agrega el artícu

lo: "El mismo procedimiento el procedimiento mordaza, inaceptable) se aplicará en la eventualidad de que la Comisión aconseja la aprobación del proyecto del P. E. sin variante alguna". Es decir que lo que debe sancionar el Parlamento por facultad indelegable, este proyecto que no tiene precedentes en la legislatura del país, lo delegaría a una Comisión especial. Esto es imposible de aceptar!

Señor Buero — La reglamentación de una atribución no es delegar la facultad...

Señor Secco Illa — ¿Y esto es reglamentar?

Señor Buero — ... puesto que la propia Cámara es la que se dicta el Reglamento.

Señor Ramírez — Es abdicar, no más.

Señor Buero — No es abdicar.

Señor Secco Illa — Con ese criterio no hay libertad ni derecho que pueda ser consagrado si la mayoría tiene el derecho de reglamentarlo a su placer.

Señor Jude — Por lo demás, si me permitiera el señor diputado, yo le diría que, en realidad, no es así, tan categórico como él lo expresa...

Señor Secco Illa — Lo dice el texto que he leído.

Señor Jude — ... desde que el mismo proyecto establece la posibilidad de que se discuta por planillas aún cuando la Comisión hubiera formulado su proyecto dentro de los límites establecidos por el Poder Administrador, siempre que los dos tercios de representantes lo resuelvan.

Un señor representante — Es una mordaza.

Señor Jude — Pero entonces, cuando el señor representante García Morales permite por dos tercios de votos la presentación de enmiendas que aumentan el presupuesto, también renuncia a la iniciativa parlamentaria. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Yo no hago más que reincorporar una disposición reglamentaria.

Señor Buero — Es una mordaza también.

Señor García Morales — Es limitativo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Buero — Eso también es una mordaza. Quiere decir que cuando se adoptan iniciativas en beneficio de la tesis del señor representantes García Morales, las encuentra procedentes.

Señor Cortinas — Pero es para los aumentos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Si la Comisión resolviera aconsejar la aprobación del proyecto del P. E. tal como éste lo manda, con su déficit o su desequilibrio de siete millones de pesos y no hubiera dos tercios de votos para entrar a la discusión de las planillas, no se podría articular ni proponer ninguna propuesta de rebaja, debiendo fatalmente sancionarse ese proyecto absurdo.

Señor Cosio — Eso no es posible doctor García Morales, porque la bancada nacionalista y la bancada riverista están solidarizadas en un propósito común de enmiendas al presupuesto...

Señor Ramírez — Con nosotros, no; los riveristas se fueron para el otro lado de la barricada.

Señor Cosio — ... y si tienen mayoría para hacer prevalecer ese pryoecto en la Cámara la tendrán en esa misma Comisión, elegida por representación proporcional, que es la misma Cámara con menos miembros.

Señor Lagarmilla — ¿Me permite señor diputado Secco Illa?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Lagarmilla — Se está diciendo aquí que la bancada riverista está de un lado y de otro. Eso no nos extraña...

Señor Secco Illa — Yo no he dicho nada de eso.

Señor Lagarmilla — ... Cuando votamos con los nacionalistas, se dice que estos nos arrastran; cuando no estamos de acuerdo con los nacionalistas, se dice que los batllistas nos llevan.

Un señor representante — Son los batllistas los que dicen eso.

Señor Buero — No decimos semejante cosa.

Señor Lagarmilla — No es cierto ni en un caso ni en otro. Lo único que pasa es que nosotros pensamos con nuestras cabezas: no seguimos a nadie. Cuando creemos que tienen razón los nacionalistas, se la damos, y cuando creemos que tienen razón los batllistas, también se la damos, pero no se puede echar piedras al tejado de otro...

Señor Ramírez — Yo creo que el señor diputado Lagarmilla se refiere a mí. Yo he dicho que en este caso no está solidarizada la bancada riverista con la bancada nacionalista, por esta sencilla razón: porque el proyecto que patrocina hoy la bancada riverista está en oposición con lo que manifestó ayer terminantemente el señor diputado Vidal.

Señor Lagarmilla — Yo no sé lo que manifestó el señor diputado Vidal, porque no estaba.

Señor Vidal — Hay una absoluta concordancia entre lo que yo sostuve ayer y lo que sostenemos en este momento.

Señor Lagarmilla — Yo no sé lo que manifestó ayer el señor diputado Vidal; lo que sé es lo que se discute ahora.

Acepto el proyecto, no para desvirtuar los efectos que dice busca la bancada nacionalista.

Señor Rodríguez Grolero — No lo parece.

Señor Lagarmilla — Pero tengo el derecho a ser creído cuando hablo. Yo no hablo con segunda intención; no busco más que el bien público.

Un señor representante — Eso lo buscamos todos.

Señor Lagarmilla — Entiendo que hay que ir derechamente a la sanción del presupuesto. El proyecto del doctor García Morales nos lleva a eso; el proyecto presentado por los diputados colorados también los lleva a ese mismo fin.

Señor Ramírez — Nos llevará a eso, por un camino muy largo.

Señor Lagarmilla — Yo estoy pronto a aceptar toda modificación que tienda a conseguir lo que deseamos, es decir, la sanción rápida del Presupuesto.

Pero entiendo que no se pueden hacer cargos porque se pida que una Comisión dentro de un plazo reducido dé algunas luces a la Cámara cuando vienen impuestos nuevos como cálculo de recursos sobre los cuales no se ha hablado. Bien vale la pena que no se alteren tan fundamentalmente los trámites generales del Reglamento para que la Comisión pertinente estudie y asesore a la Cámara con plena conciencia.

Señor Ramírez — Pero bien vale la pena cuando por dos o tres veces se viene a pedir un empréstito, que antes de votar el empréstito se apruebe el Presupuesto.

Señor Lagarmilla — Siempre que consideremos justa una proposición en ese sentido si los señores colorados de la mayoría estuviesen en contra, les daremos ocasión para que digan una vez más, que nos vamos con los nacionalistas, porque votaremos con ellos!

Señor Ramírez — ¡Pero no haga caso!

Señor Lagarmilla — ¡Claro que no hago caso, pero lo están diciendo!

Señor Ramírez — ¡Pero no haga caso.

Señor García — No es tan mala la compañía nuestra, señor diputado.

Señor Secco Illa — El señor diputado Lagarmilla por las manifestaciones que acaba de hacer, se ve bien claro que no ha podido permanecer ajeno a las impugnaciones llevantables que sufre el proyecto presentado por su bancada, desde que él mismo manifiesta que está dispuesto a modificarlo y a reformarlo...

Señor Lagarmilla — ¡Cómo no!

Señor Secco Illa — ... tomando en cuenta todas aquellas impugnaciones que considere justificadas.

Señor Buero — Lo mismo decimos nosotros.

Señor Vidal — Si hay disposiciones inconvenientes, ¿por qué no se van a modificar?

Señor Secco Illa — Efectivamente, yo creo que tal como está, por las razones que he indicado, no podría pasar en ningún caso en el seno de este Parlamento. Queda la otra cuestión que no tiene menos importancia, y es la de que este proyecto dilata más que el otro, presentado con anterioridad, el estudio y la discusión del Presupuesto.

Señor Vidal — Eso es lo que no reconocemos.

Señor Ramírez — ¡Caramba!

Señor Secco Illa — Es una cuestión de orden físico ante cuya verdad es preciso inclinarse sin discusión.

Señor Jude — Es una ilusión suponer que por el hecho de que se inicie ahora inmediatamente el estudio del Presupuesto, habrá de ser más fructífera la labor que si se esperan quince días teniendo el asesoramiento de una Comisión que es por así decir, la representación...—(Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Al doctor Secco Illa no le alcanza la experiencia que hemos tenido aquí de que todos los asuntos que vienen estudiados se discuten doce o catorce sesiones y suelen volver a Comisión.

¡Para evitar eso es que nosotros proponemos que se nombre una Comisión en la que estén representados todos los sectores de la Cámara.

Señor Secco Illa — La experiencia parlamentaria escasa que yo poseo, es que desde que ingresé a la Cámara se está por discutir el Presupuesto, que todos estamos de acuerdo, el Consejo Nacional de Administración lo desea, la bancada colorada lo desea, la bancada nacionalista lo desea...

Señor Terra — Pero no se discute el Presupuesto.

Señor Secco Illa — Por mi parte no puedo hablar de bancada, pero es notorio me he vuelto cargoso en la materia, porque ella ha sido como una especie de obsesión y creo que una obsesión justificada. Hay efectivamente, dos puntos de un programa mínimo, diríamos así, en el que todos los partidos deberían coincidir la libertad electoral y el buen orden administrativo. La libertad electoral es una garantía que felizmente ya la hemos conquistado...

Señor Buero — La han otorgado los colorados. ¡Sea justo una vez!

Señor Ros (don Gualberto) — La hemos conquistado el 30 de Julio.

Señor Buero — El 30 de Julio poco habría significado si no tuviera el Partido Colorado el sentimiento de respecto por las decisiones del electorado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bachini — ¿Me permite?... que siquiera esta interrupción sirva para impedir que se derive en otro sentido las divagaciones de la Cámara.

A mí me parece que la Cámara está incurriendo en una conducta lamentablemente contradictoria.

Señor Secco Illa—Entonces no es una interrupción: es una amonestación!

Señor Bachini—Perdone: no he tenido ese propósito.

Parecía que todos los señores diputados no tenían más interés que ir inmediatamente a la discusión del Presupuesto, y por lo que se ve, vamos a necesitar varias sesiones para resolver en qué forma se llegará al momento de discutirlo.

Señor Secco Illa—Pero no por culpa mía.

Señor Jude — Pero eso es un anticipo de lo que va a ocurrir con el Presupuesto.

Señor Bachini—Yo, a pesar de lo que dice la Mesa, creo que la Cámara tiene en el Reglamento el medio de ir inmediatamente a la discusión del Presupuesto.

Señor Secco Illa—Yo comparto el criterio del señor diputado: el artículo 84.

Señor Bachini—Y también por esta disposición que me voy a permitir leer.

(Lee):

"No obstante las disposiciones reglamentarias de fecha 10 de Junio de 1905 y 4 de Julio de 1911, que determinan el procedimiento a seguirse para la discusión de las leyes presupuestales, la Honorable Cámara podrá apartarse de ellas y abordar la consideración de los presupuestos, sin previo dictamen escrito de la Comisión respectiva, siempre que así lo resolviera por dos tercios de votos del quórum máximo."

Se ha dicho que está derogada y no es verdad que esté derogada. Ni la resolución de 8 de Agosto de 1916, ni la de Agosto de 1921 deroga esta disposición.

Señor Antaña—La deroga.

Señor Bachini—No la deroga en absoluto. Lo que hace, es ampliarla.

Señor Secco Illa—Pues bien, adhiero a la moción del señor diputado Bachini.

Señor Bachini—Yo creo que debemos ir directamente a la discusión del Presupuesto.—(Apoyados).

Señor Secco Illa—Yo adhiero a la moción del señor diputado Bachini, y creo que lo que correspondería, para demostrar plenamente la buena voluntad de entrar a ese estudio, sería aceptar el pensamiento que ha expresado, señalando día de sesión en que ha de empezarse la discusión del Presupuesto, colocándose ese asunto como único para las deliberaciones de la Cámara.

Señor Ramírez—En sesiones diarias.

Señor Secco Illa—En sesiones diarias. —(Apoyados).

He terminado.

Señor Cachón—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cachón—A mí me ha parecido siempre, señor Presidente, que en materia de Presupuestos puede sentarse una absoluta, y es ésta: no es posible que los presupuestos se hagan en las asambleas deliberantes, en la Cámara. Hay un conjunto de factores que es menester tener en cuenta para dejar medianamente reglamentados los servicios que se atienden con las planillas de los presupuestos; y eso, como se comprende, no es posible hacerlo bajo la influencia del deseo de disminuir gastos y de alterar situaciones de los empleados, pues puede resultar, a la postre, que dejamos establecida una organización deficiente, servicios, por ejemplo, sin los medios de desarrollarse, u oficinas con el personal cercenado y con medios exuberantes para hacer lo que no pueden hacer.

El proyecto que he contribuído a presentar, suscribiéndolo, tiende a que esa numerosa Comisión, en la cual fatalmente han de estar representadas todas las tendencias de la Cámara, desde que ha de elegirse por la representación proporcional, tenga los medios de trazar ciertas normas generales para que dentro de la precipitación con que debe tratarse este asunto, permita tomar rumbos definidos en cuanto a la ordenación de una buena ley de Presupuesto.

Mis compañeros de Cámara han presentado en su oportunidad varias proposiciones de disminución al Presupuesto General de Gastos, y a uno de ellos le oía ayer estas atinadísimas consideraciones. Hay dentro del Presupuesto General de Gastos varias oficinas de índole química, laboratorios y demás, y, evidentemente, surge como una necesidad abordar la reducción de monto del Presupuesto refundiéndolas en una, dos o más, pero reduciendo el número existente de tales organismos.

Muy bien: este medio tan expeditivo y práctico de reducir el Presupuesto, ¿cómo sería posible establecerlo en la Cámara sin que promediara un estudio más o menos razonable de conjunto por parte de la Comisión? Sería sumametne difícil; correríamos el riesgo de suprimir una de esas determinadas oficinas, tal vez donde más necesaria fuera.

Todo esto me ha hecho pensar que si bien es cierto que existe una necesidad urgente de abordar cuanto antes el estudio del Presupuesto General de Gastos, y de abordarlo con el deseo de ir a cercenar en lo posible los gastos públicos, no es menos cierto que no es posible lanzarse a la ventura para tratar de cortar gastos aquí y acullá sin mayor examen, y sin tener la certidumbre de dejar los servicios organizados para la buena marcha de los organismos del Estado.

Ese motivo fundamental, me ha parecido que está contemplado en el proyecto sustitutivo que hemos presentado con varios señores representantes. Queremos que esa Comisión numerosa, en la cual estarán representadas todas las tendencias de esta Cámara, pueda abordar el estudio del Presupuesto en plazo breve, con un criterio de ordenación general, que pueda pronunciarse donde sea justa la reducción de las diferentes planillas, que pueda contemplar también las nuevas exigencias del momento y que sea forzoso mantener.

Señor Vidal — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cachón — Con mucho gusto.

Señor Vidal — Creo también que esa Comisión puede tener una misión muy interesante que cumplir en el sentido de la sanción rápida del Presupuesto.

Cuando se sancionó hace dos meses la prórroga del Presupuesto incluyendo algunas disposiciones que dieron motivo a gran discusión en el seno de esta Cámara y que después fueron rechazadas o modificadas en el Senado, lo que motivó la reunión de la Asamblea General, pudo notarse que el Senado no aceptaba que la Cámara le impusiese el criterio en absoluto en estas cuestiones de Presupuesto. Por consiguiente, una tarea que no pueda realizar la Cámara, la puede cumplir esa Comisión, que es la de procurar que se armonicen propósitos con la Comisión de Hacienda, que es la de Presupuesto en el Senado...

Señor Ramírez — Es una vueltita interesante del asunto.

Señor Vidal — ... y en ese sentido pueda dar motivo a que las enmiendas que se sancionen en la Honorable Cámara ya tengan un principio de aprobación por parte del Senado, lo que daría lugar, indudablemente, a que la sanción definitiva del Presupuesto pudiera realizarse con mucha mayor rapidez.

Quería hacer esta aclaración, porque es un argumento que no se ha hecho valer en esta discusión y que creo muy interesante.

Señor Cachón — Sería ideal, en efecto, lo que el señor diputado Vidal propone, por mucho que yo crea que por ahora tendería a demorar más, si acaso, el funcionamiento de esa Comisión. Yo entiendo que sería verdaderamente maravillosa esa solución, si es que pudieran ponerse de acuerdo las Comisiones de las dos Cámaras para dejar más o menos programados los planes de reforma que van a abordar. Pero, aún prescindiendo de ese aspecto, quería significar que me ha resultado siempre indispensable cierta ordenación de la ley de Presupuesto...

Señor Rodríguez Grolero — Creo que es contrario al régimen bicameral.

Señor Cachón — ... aún sobre la base del funcionamiento de una Comisión numerosa, como se ha dicho, pero que tiene la enorme ventaja de permitir a cada uno de los grupos de la Cámara que pueda designar sus elementos más capacitados para que, con pleno dominio del asunto, concurran todos a la obra común de traernos aquí un plan más o menos satisfactorio de economías. Ese y no otro es el propósito que nos ha inspirado a los que hemos firmado ese proyecto de resolución.

Y si bien es cierto que no podemos dejar de reconocer que aparentemente el señor diputado García Morales, por medio de su proyecto parecería ir más de prisa, no hay duda que si es verdad lo que yo dije en un principio, y por verdad lo tengo, de que no es posible hacer los presupuestos en Cámara, no hay duda, decía, que al tratarse ese Presupuesto, partida por partida o planilla por planilla, escollaríamos en ese mal que anoté hace un instante: nos engolfaríamos en una larga discusión para saber si las rebajas deben hacerse en tal planilla o en tal otra, si puede reducirse tal sueldo o tal otro.

Señor García Morales — El señor diputado Cachón parte de la base de que el proyecto remitido por el Consejo es algo totalmente desorganizado; y no es así. Este proyecto que viene a nuestro estudio, ha sido objeto de un examen paciente y detenido en el Consejo Nacional de Administración. Allí le dedicó aquella corporación dos meses de sesiones diarias. Y si se busca la mejor forma para realizar nuestro estudio, creo que el Ministro de Hacienda, como asesor de la Cámara, prestaría mejor servicio que el que podría rendir en esa Comisión de veinticinco miembros, con sólo quince días para formular los planes definitivos. —(No apoyados).

Señor Cachón — Pero, señor diputado, sería someternos un poco a todo lo que indicara el señor Ministro de Hacienda...

Señor García Morales — Para dar informes.

Señor Cachón — Y por mucha confianza que tengo en su pericia, me parece que se cercenan bastante las facultades del Parlamento con atender los asesoramientos del señor Ministro de Hacienda...

Señor García Morales—Aclararía cualquier duda mejor, seguramente, que lo que la va a aclarar esa Comisión, porque habría más armonía...

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite, señor Cachón? ¿Y en el caso de que se nombrara esa Comisión tan numerosa, no buscaría, también, el asesoramiento del señor Ministro de Hacienda?

Señor Cachón — Es posible.

Señor Ros (don Gualberto) — Y si la Comisión va a buscarlo, porque no puede tenerlo la Cámara.

Señor Cachón — Pero con esta diferencia, distinguido compañero, de que mientras la Comisión de Presupuesto estaría muy en sus funciones buscando el asesoramiento en sus funciones buscando el asesoramiento del señor Ministro de Hacienda y el de otros funcionarios, ya no estaría tan bien que viniera a manifestarse el P. E. ante la Cámara de Representantes como asesor único y seguramente indiscutido en materia de dudas que pudieran presentarse.

Señor García Morales — Unicamente como asesor. La Cámara puede y debe tener en cuenta las indicaciones que haga el señor Ministro de Hacienda.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — La Presidencia de la Asamblea General ha hecho saber a la Mesa, por dos veces, que ha pasado la hora para la cual ha sido citada la Asamblea General. Es necesario que la Cámara

tome alguna resolución, si es que desea continuar la discusión de este asunto.

Señor Rodríguez Grolreo — Había solicitado la palabra precisamente para eso. Hago moción para que, si no se reúne la Asamblea General se vuelva a Sala y se concluya la discusión de este asunto en sesión permanente.

Señor García Morales — Para que continúe la sesión de Cámara.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que, haya o no sesión en la Asamblea General, la Cámara vuelva a sesionar para continuar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Nieto Clavera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 40 minutos y vueltos a Sala a las 16 horas y 3 minutos, el señor Presidentae dice):

Continúa la sesión y con la palabra el señor diputado Cachón.

Señor Cachón — Yo, señor Presidente, creo que lo fundamental de lo que deseaba decir ya lo había dicho y además, teniendo muy en cuenta la observación atinadísima del señor diputado Bachini, mis deseos serían terminar cuanto antes, no fuera que vayamos a demorar todavía la consideración del asunto que a todos nos interesa tanto. Como había dicho, el propósito fundamental de los proyectistas era que la Cámara tuviera el medio de disponer de un estudio ordenado, aunque fuera precipitadamente ordenado, pero ordenado al fin de la ley de gastos, y que eso puede obtenerse en la Comisión proyectada por nosotros es indudable, desde que cada uno de los grupos políticos tiene que designar para integrar esa Comisión a los más capacitados de entre ellos y a los que tengan verdadero deseo de trabajar. Esa Comisión puede expedirse en muy breve plazo y si acaso, como acabo de oirlo en antesalas, los plazos del proyecto parecieran demasiado extensos, mi distinguido compañero de Cámara el doctor Lagarmilla ha insinuado hace un momento que esos plazos podrían reducirse, porque no es nuestro propósito demorar absolutamente la revisión y sanción del Presupuesto. — (Apoyados).

Si el remedio estuviera en limitar algo más esos plazos, — que ya limitados son los que primitivamente aparecían en el proyecto, — que en muy buena hora se limiten, porque fuera de esos plazos más indispensables para que la Comisión pueda formar el plan de conjunto a que me refería hace un instante, lo demás sería excesivo. Sería eso lo único que necesitaría esta Cámara para poder abordar con provecho la discusión del Presupuesto.

Esto en términos generales en cuanto al proyecto y en cuanto a la Comisión. Por lo demás, algunas de las observaciones que he oído se han formulado contra el proyecto no tienen mayor consistencia, porque ni importan delegación de atribuciones de esta Cámraa ni importan disposiciones mordazas, como se ha dicho respecto de algunas de ellas, ni se intenta absolutamente, dentro de la economía del proyecto, que puedan aumentarse los capítulos de gastos del Presupuesto, sino que, antes bien, se trata de dar facilidades para que se disminuyan todas las partidas que sea posible, sea tomadas en su conjunto o en sus detalles, porque si esa Comisión que va a conocer del Presupuesto dispone del tiempo necesario para planear aún modificaciones de detalle, hay que pensar que en esa forma pueda llegarse a decenas o a centenas de millares de pesos que tendrían la virtud de rebajar el Presupuesto.

De mis compañeros de grupo político puedo decir que todos ellos están comprometidos por la proposición hecha a la Honorable Cámara en otras oportunidades de proyectos de disminución a las planillas del Presupuesto en el sentido que he indicado, y no es de temerse me parece, que a ningún grupo político de los que integran esta Cámara se le ocurra abultar todavía más el crecido Presupuesto General de Gastos de la Nación. Todos hemos de tender a la misma finalidad: a la reducción del Presupuesto, pero a la reducción juiciosa del Presupeusto, señor Presidente. No vaya a ocurrir que por el afán de reducir los gastos corramos los riesgos que insinué al principio de esta exposición.

Yo no sé si toda la dificultad va a estribar, pues, en los plazos que hemmos programado para que se produzca la Comisión y para que los señores representantes tengan en su poder el repartido del informe de la Comisión; pero si fuera eso lo que quedaría en pie de las impugnaciones a ese proyecto, muy fácil es arreglarlo a la satisfacción de todos, dado que si los términos son extensos, pueden moderarse algo.

En consecuencia, señor Presidente, considero que dentro de la discusión particular, en detalle, del proyecto presentado, pueden caber algunas de las indicaciones que dejo formuladas. Yo conceptúo que los términos, sin ser exiguos, son bastante reducidos; pero si algún otro compañero tuviera la suerte de poder encontrar la forma de reducirlos más todavía, yo creo que ni siquiera de los autores del proyecto presentado va a encontrar resistencia para aceptar todos los medios que tiendan a facilitar la discusión del Presupuesto.

He terminado.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Tiene dos discusiones este proyecto?

Señor Presidente — Todas las enmiendas al Reglamento tienen el mismo trámite y discusión de las leyes.

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien; creía que tenía una sola discusión.

Señor García — De la forma en que se va desarrollando la discusión de este asunto de las modificaciones al Reglamento para estudiar el Presupuesto General de Gastos, se deducen dos criterios: uno tendiente a que se dilate por mayor tiempo el estudio del Presupuesto y otro a que se vaya de inmediato a él. A esto responden los dos proyectos de modificación presentadas, uno por el doctor García Morales y otro por el doctor Buero.

Alguien ha manifestado que la Cámara no tenía necesidad de ir a modificar ningún artículo del Reglamento, si es que realmente quería abocarse el estudio del Presupuesto, y yo referí que existía la disposición reglamentaria de 26 de Mayo de 1916, la cual autoriza al Parlamento, por dos tercios de los votos, a iniciar de inmediato ese estudio.

Me animo a presentar la moción de que se ponga de inmediato, hoy mismo, a la discusión de la Cámara el Presupuesto General de Gastos, no solamente por la disposición expresa y clara de esta reglamentación, sino porque en ella me he visto apoyado, en primer término, por el señor diputado Bachini, el cual hizo mención hace un momento a la misma.

Señor Bachini — Moción, no; indicación.

Señor García—Mención.

Si no fuera esta mención hecha por el señor diputado Bachini, me movería a hacer la moción que hago, el hecho real y positivo de que han abundado en razonamientos tendientes a entrar de inmediato a la discusión del Presupuesto General de Gastos todos los señores representantes que hasta ahora han hecho uso de la palabra.

Como mi deseo es ser brevísimo en esta exposición, me limito simplemente a hacer la moción, concretada en los siguientes términos: que de acuerdo con la disposición reglamentaria a que he hecho referencia, se aboque de inmediato la Cámara el estudio del Presupuesto, dentro de las disposiciones que rigen para ese estudio, que están también en la disposición mencionada. Y debo agregar, señor Presidente, que, dada la extensión que se le ha dado al debate, las proyecciones del mismo y su trascendencia, la votación de esta moción mía deberá hacerse nominalmente. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa insiste en su manifestación de que entiende que la moción del señor representante no puede ser votada. Hay una resolución de la Honorable Cámara incorporada al Reglamento, de fecha 22 de Agosto de 1921, que reglamenta el procedimiento para discutir el Presupuesto y que en su artículo 5.o dice: "Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución". Luego, pues, está derogada también la resolución del año 16 por la cual podía entrarse directamente al estudio del Presupuesto por dos terceras partes de votos.

Señor García — La Mesa está profundamente equivocada y lamento que sea el señor Gómez quien caiga en esa equivocación, porque el señor Gómez, cuando se discutió esta reglamentación última a que hago referencia, fué, precisamente, el que fundó su discrepancia con un artículo que yo incluía en esta reglamentación última, por el cual podía la Cámara discutir el Presupuesto en block o a libro cerrado, manifestando que no era necesario, por cuanto habían prescripciones anteriores que permitían esto.

Si el señor Presidente tiene dudas respecto de mis palabras, podría convencerlo leyendo la versión taquigráfica de esa discusión.

Señor Presidente — Con respecto a lo que no tiene duda la Mesa, es en la interpretación que le ha dado al Reglamento. Se van a leeer las disposiciones.

Señor García Morales — El artículo último.

Señor Presidente — Dice que se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Señor Buero — Esa moción, en el caso de que prosperara, ¿podría ser votada con anterioridad al proyecto en discusión?

Señor Presidente — La Mesa entiende que no puede ser votada con arreglo al Reglamento.

Señor Buero — Entonces que se ponga a consideración de la Cámara.

Señor Bellini Hernández — A la Cámara le toca interpretarla, porque hay dudas.

Señor Presidente — Léanse las disposiciones pertinentes.

(Se lee):

"Artículo único. No obstante las disposiciones reglamentarias de fechas 10 de Junio de 1905 y 4 de Julio de 1911, que determinan el procedimiento a seguirse para discusión de las leyes presupuestales la Honorable Cámara podrá apartarse de ellas y abordar la consideración de los presupuestos, sin previo dictamen escrito de la Comisión respectiva, siempre que así lo resolviera por dos tercios de votos del quórum máximo, una vez que haya sido impreso y repartido el proyecto de Presupuesto General de Gastos o los presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas, en su caso.

Las enmiendas a dichos presupuestos deberán presentarse por escrito, exclusi-

vamente durante la discusión general y publicarse previamente en el "Diario Oficial", para ser tratada en la discusión particular.

Léase la resolución de 22 de Agosto de 1921.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos deberá ser estudiado conjuntamente por las Comisiones de Persupuesto y de Hacienda de la Honorable Cámara.

Art. 2.o Una vez enviado por el P. E. el proyecto de Presupuesto General de Gastos, pasará a estudio de las Comisiones a que se refiere el artículo 1.o, las que presentarán su informe sin considerar ni proponer ningún proyecto de aumento. A los quince días después de repartido éste entre los señores legisladores, la Cámara será citada expresamente para discutirlo, debiendo, previamente, resolver, por dos tercios de votos presentes, si han de presentarse mociones de aumento. En caso negativo, éstas tampoco podrían presentarse durante la discusión del proyecto. En caso afirmativo, las enmiendas deberán ser presentadas dentro de las tres sesiones siguientes a aquella en que así se haya resuelto, debiendo informar sobre ellas las Comisiones determinadas en el artículo 1.o.

Art. 3.o Durante la discusión del proyecto de Presupuesto General de Gastos y mientras se consideren las mociones de aumento, ningún legislador podrá hacer uso de la palabra, por un espacio mayor de diez minutos.

Siempre que se trate de circunstancias excepcionales, y por resolución de los dos tercios de los miembros presentes, podrá la Cámara dejar sin efecto esta restricción.

Art. 4.o Las disposiciones del presente proyecto, con excepción de lo que establece el artículo 1.o serán aplicables a todos los presupuestos que estudie la Cámara.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución".

Señor Bachini — ¿En qué se opone?

Señor Presidente — En que señala un procedimiento completamente distinto del anterior, y hay una disposición expresa que dice que se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan.

Señor Bellini Hernández — Es un procedimiento ordinario; no deroga.

Señor Ramírez — Es un procedimiento ordinario.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado García de hacer uso de la palabra?

Señor García — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Puede continuar.

Señor García — Le había manifestado al señor Presidente hace un momento que en el caso de que no estimara exacta la afirmación que yo había hecho, me iba a referir a la versión taquigráfica de la discusión que motivó la última reglamentación de fecha de Agosto.

El caso es de una claridad absoluta y meridiana y no necesito hacer discurso de ninguna clase, por lo cual, con la venia de la Presidencia voy a permitirme leer lo que sobre este asunto se dijo concretamente en aquella discusión, por el que habla.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor García — El doctor Polleri hacía algunas interrupciones respecto a la forma en que se cercenaban las facultades de la Cámara.

Estaba en discusión la modificación de Agosto de 1921. Entonces yo, defendiendo esas últimas modificaciones decía al doctor Polleri, — qué creía cercenadas por éstas las que ya tenía, — que la Cámara tenía en sus manos, por las disposiciones reglamentarias, el hacer o deshacer el Presupuesto de inmediato, si lo deseaba así.

Y decía estas palabras: "Y sin embargo el señor diputado olvida que en nuestro actual Reglamento, por una disposición de Mayo de 1916, la Cámara puede ocuparse inmediatamente, con o sin dictamen de la Comisión respectiva, del Presupuesto General de Gastos y aprobarlo sobre tablas. Es una disposición que consta de un solo artículo y que ha sido incluído únicamente a esos efectos, es decir, para que la Cámara resuelva cómo y cuando le parezca lo que debe hacer sobre el Presupuesto General de Gastos".

Agregaba: "De manera que ya se ve cómo la Cámara usa o deja de lado esa facultad ilimitada que quiere defender el señor diputado Polleri.

Pero no es esto solo: a esa facultad reglamentaria que cercena, que corta esa facultad de legislador" (es decir, esta de Mayo de 1916 a que yo hago referencia, y que quiero que se explique) "tenemos el ejemplo diario de lo que pasa en este Parlamento, nuestra experiencia, que nos demuestra la amplitud de criterio con que procedemos. Debemos recordar, y de esto no hace mucho tiempo, que un buen día, — y esto es un recuerdo muy oportuno en estas circunstancias,—que se fabricó el Presupuesto General de Gastos como ley de emergencia a tambor batiente en menos de cuatro horas". Continúo en otro orden de ideas que no se refiere a esta cuestión.

Señor Polleri — Eso no prueba nada, absolutamente.

Señor Buero — No prueba nada.

Señor García—Me parece que es bien claro que aún en la discusión de esta nueva modificación del Reglamento, se dejaba bien sentado...

Señor Buero — Por eso, señor diputado.

Señor García — ... que la Cámara tenía en sus manos la reglamentación de Mayo de 1916, mediante la cual podía hacer o deshacer el Presupuesto, si así le convenía.

Señor Polleri — Hasta que se aprobara el nuevo Reglamento.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Antuña — Yo, señor Presidente, considero que las disposiciones del Reglamento de la Honorable Cámara, a que han hecho referencia los señores diputados García y Bachini, es decir, las disposiciones de 16 de Mayo de 1916, el artículo 84 y la otra disposición, no recuerdo de qué fecha, y que hace un instante se leyó por Secretaría, están derogadas, y están derogadas en virtud de esa serie de disposiciones reglamentarias de fecha 22 de Agosto de 1921, que trazan una norma general y concreta para la discusión y la preparación del Presupuesto General de Gastos. Si no fuera bastante para demostrar este aserto el artículo 5.o de ese proyecto, y que dice expresamente que están derogadas todas las disposiciones que se opongan a esta resolución, bastaría, señor Presidente, con invocar el sentido de esas mismas disposiciones, si es que el sentido de esas disposiciones puede invocarlas el propio autor del proyecto con alguna autoridad. Yo he sido, señor Presidente, el autor de ese proyecto de modificación al Reglamento de fecha...

Señor García — ¿Me permite?... Su proyecto fué modificado totalmente en la Comisión, y el proyecto que yo informé en nombre de la Comisión, poco o nada tenía que ver con el proyecto del señor diputado Antuña. Es más: modificado fundamentalmente el proyecto del señor diputado Antuña, por tres veces en la Cámara se suscitó su revisión, y la Cámara no aceptó las modificaciones que quería hacer el señor diputado Antuña, fundándola en el proyecto primitivo que había presentado.

Señor Antuña — Tengo en mis manos, señor Presidente, el repartido donde está inserto el proyecto que presenté y el proyecto aconsejado por la Comisión dictaminante, y si no fuera que no quiero molestar la atención de la Honorable Cámara sobre un asunto que, después de todo, no vale mayormente la pena, porque en lo que a mí se refiere, estoy muy lejos de hacer una cuestión de amor propio, de autor o de padre de la criatura, no me costaría mucho, digo, demostrar que en sus lineamientos fundamentales el proyecto aceptado por la Comisión informante es el proyecto que yo presenté a la Honorable Cámara. Pero esto no tiene una importancia mayor. Al presentar esa serie de modificaciones al Reglamento no quise yo hacer otra cosa sino precisamente en lo que se refiere a los artículos 1.o y 2.o del proyecto mío, 3.a y 4.a de la Comisión de Presupuesto, derogar de hecho esas disposiciones reglamentarias a que he hecho referencia en este momento, y en virtud de las cuales, se pretende que la Cámara puede abocarse de inmediato y sin estudio previo de la Comisión a la consideración del Presupuesto General de Gastos. Me bastaría con leer algunos párrafos de la exposición de motivos que acompañó aquel proyecto para que la Honorable Cámara se percatara del espíritu de esas disposiciones y de ese proyecto que en forma de resolución está incorporado al Reglamento de la Honorable Cámara. Me parecía que esas disposiciones, la del artículo 84 de 16 de Mayo de 1916, y alguna otra referente a Presupuesto, eran absolutamente contradictorias con el espíritu...

Señor Bellini Hernández — El artículo 84 no se refiere a los presupuestos; se refiere a los casos de urgencia.

Señor Antuña — Pero me parecía, y esa es una de las razones por las cuales yo presenté esas modificaciones al Reglamento, que esas disposiciones incorporadas al Reglamento antiguo, eran perfectamente atentatorias, aún mismo de nuestro régimen representativo. Por medio de esas disposiciones se le quitaba al Parlamento la intervención preponderante que debe tener en la sanción de la ley General de Gastos. Se creaba, de esa manera, una verdadera situación inconstitucional en virtud de disposiciones reglamentarias, situación inconstitucional y arbitraria, desde el momento que se quitaba al Parlamento su función de contralor, de revisación que debe tener sobre todo lo que respecta a la ley General de Gastos. En el proyecto este de modificación al Reglamento, también se restringe en cierto modo la facultad parlamentaria al señalarle o al sentar cierta norma limitativa de la función legislativa en lo que respecta al estudio del Presupuesto, pero nunca, señor Presidente, una verdadera mordaza para el Parlamento, que es lo que significaría esa resolución de poder votar a libro cerrado el Presupuesto General de Gastos, sin previo estudio, sin previa preparación y sin un debate amplio por parte de la Comisión respectiva, de acuerdo con el no menos vasto derecho de iniciativa de legislador a la materia de que se trata.

Comprendo que en un caso como el presente en que el estado de las finanzas públicas y la necesidad urgentísima de sancionar la nueva ley de gastos, frente a esta situación, pueda establecerse una medida de carácter extraordinaria, excepcionalísima, como lo decía el señor diputado Secco Illa, y por eso, en el primer momento, y a raíz de haber presentado el señor diputado García Morales su proyecto de modificación al Reglamento, a pesar de que me parecía exagerada la medida, y hasta ilegal, por así decirlo, siempre que se estableciera como una norma

permanente en el Reglamento General de la Cámara, por el contrario, me pareció que considerada como una medida de emergencia y tratándose solamente del Presupuesto de 1922 y 23, es decir, como una medida transitoria, podía muy bien la Cámara tratarla, pasando por alto ciertas consideraciones de carácter teórico y constitucionl.

Ahora bien: frente al proyecto del doctor García Morales, aparece otro proyecto, el de los señores legisladores de los distintos sectores colorados de la Cámara, y a mí, señor Presidente, me ha extrañado esta disputa apasionada que ha originado el examen de estos dos proyectos. Se me ocurre que se trata de una verdadera tormenta en un vaso de agua, porque entre un y otro proyecto, la diferencia no es fundamental; tanto la diferencia de carácter práctico como la de carácter reglamentario o legal.

¿Qué diferencia hay desde el punto de vista del tiempo a emplearse o a perderse para la discusión o preparación del Presupuesto entre un proyecto y otro?... Apenas diez días, señor Presidente. En el proyecto del doctor García Morales se señalan cinco días de tiempo, como término, para que los señores legisladores puedan presentar sus modificaciones, en el proyecto de los legisladores colorados, a que me he referido, se dan quince días.

Señor García Morales — Me parece que está mal la cuenta.

Señor Antuña — Quince días para que informe la Comisión, y el doctor García Morales dice que se incluya en la orden del día en discusión general con o sin informe de la Comisión, cinco días después de repartido entre los señores representantes.

Señor García Morales — Son cinco días.

Señor Antuña — ¿Y el otro?

Señor Secco Illa — Hay cinco días para presentar las enmiendas y quince días para que se expida la Comisión.

Señor García Morales — En el otro hay cinco días para presentar enmiendas y quince para que se expida la Comisión. Total: veinte días.

Señor Antuña — Son quince días de diferencia.

Señor Buero — Que se puede reducir.

Señor García Morales — Y una sesión intermedia que puede durar varios días.

Señor Rodríguez Grolero — Y diez días o más para hacer el repartido. son treinta.

Señor Antuña — Que no son quince días como término fatal y obligatorio, sino que son quince días que se pueden reducir de acuerdo con la buena voluntad de los señores diputados, porque no es de esperarse que una vez constituída la Comisión de los veinticinco, se pongan a dormir la siesta...

Señor Rodríguez Grolero — Una Comisión parlamentaria se llevó cuarenta días.

Señor Andreoli — Después hay cinco días más de publicado y repartido el informe. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Para metodizar mejor el debate sería conveniente que la Cámara se pronunciara antes sobre la cuestión de interpretación reglamentaria que planteó el señor diputado García, porque de otra manera nos encontraríamos abocados a dos cuestiones...

Señor Antuña — Tiene razón. Sobre la interpretación reglamentaria, en concreto, ya he dado mi opinión. Por lo tanto, dejo la palabra.

Señor Presidente — Si se permite a la Mesa una pequeña aclaración más para establecer por qué ella ha entendido que la resolución de Agosto del año pasado deroga la anterior, se va a leer una disposición del Reglamento que se refiere al quórum necesario para la resolución de los asuntos, resolución que es posterior a la de Mayo de 1916, a que se refería el señor diputado García, y según la cual sólo se requería la simple mayoría de la Cámara para poder tratar de inmediato el Presupuesto, cosa que cree la Mesa no ha querido resolver jamás esta Honorable corporación.

Léase la resolución de Agosto de 1916 en la parte pertinente.

(Se lee):

"Artículo 1.o Toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar las de reconsideración, se resolverá por la mayoría de los votos de los presentes, salvo los casos en que la Constitución exije mayor número."

De manera, pues, que por simple mayoría la Cámara podría, si prevaleciera el criterio del señor diputado García, las enmiendas del Presupuesto.

Señor García—No, señor. Es arbitraria la resolución de la Mesa.

Señor Presidente — Será arbitrariedad del Reglamento, en todo caso.

Señor García—Qué tiene que ver eso! Si es una disposición para el estudio del Presupuesto, de una manera especial! Hay un capítulo entero del Reglamento y una gran cantidad de resoluciones especiales! Qué tiene que ver esa disposición!

Señor Presidente—Se va a leer toda la resolución, para que se vea que no se hace exclusión de ninguna disposición.

(Se lee):

"Artículo 1.o Ningún miembro de la Cámara podrá usar de la palabra por más de tres cuartos de hora seguidos, sin consentimiento expreso de aquélla. Toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar las de reconsideración, se resolverá por la mayoría de los votos de los presentes, salvo los casos en que la Constitución exige mayor número. La misma mayoría podrá en todo momento, previa moción que no será discutida, resolver que se vote de inmediato cualquier proyecto, artículo o moción que se haya puesto a consideración de la Cámara, siempre que hayan hecho uso de la palabra dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto, o que no haya quien desee hacer uso de la palabra.

Art. 2.o No podrá destinarse más de media hora, salvo resolución expresa de la Cámara, a la dilucidación de las cuestiones previas que promuevan los señores representantes, de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento vigente .

Art. 3.o Lo dispuesto en el artículo 1.o se entenderá sin perjuicio de lo que dispone el artículo 134 del Reglamento vigente.

Art. 4.o Deróganse los artículos 128 y 154 del dicho Reglamento y en lo pertinente al artículo 2.o de la resolución de 19 de Junio de 1913."

Señor García—¿De qué fecha es esa resolución?

Señor Presidente — Esta resolución es de Agosto de 1916, vale decir, posterior a la de Mayo del mismo año.

Señor García Morales — Precisamente esa disposición del Reglamento ampara la moción del señor diputado García, para que se entre de inmediato a la discusión del Presupuesto.

Señor Buero—Después hay otra disposición que altera esa disposición reglamentaria.

Señor Presidente — Las proposiciones sobre el Reglamento son otras, señor diputado García Morales. Hay una disposición, que citaba el señor diputado García, que establecía que por dos terceras partes de votos podía entrarse de inmediato a la discusión del Presupuesto. Esa resolución en cuanto al número de votos se deroga, como todas las demás, por la que acaba de leerse; pero la Mesa entiende que aquella resolución de Mayo de 1916 es derogada por la de Agosto del año pasado.

Señor Polleri—Y esa es la cuestión.

Señor Presidente—Esa es la verdadera cuestión.

Señor García—Entonces se puede votar sin necesidad de los dos tercios de votos.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Creo que el señor diputado García tiene razón. Si nos atenemos exclusivamente a la disposición del año 21, habrían quedado derogadas todas las disposiciones anteriores con respecto al Presupuesto; pero el señor diputado García ha leído la discusión de esa disposición reglamentaria...

Señor Buero—He leído parte de su discurso.

Señor Berro (don Emilio)—...y en esa discusión se ha dejado perfectamente aclarado que no es la intención derogar la disposición anterior. — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferres—Y el autor del proyecto dice otra cosa. Dice cuál es el espíritu del artículo.

Señor García—El señor Antuña no es el autor de esa moidficación del Reglamento.

Señor Berro (don Emilio)—Y nadie se opuso a ese pronunciamiento, lo que quiere decir que fué la voluntad de la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés—Esas cosas se pasan por alto en los debates de la Cámara.

Señor Berro (don Emilio)—En cuanto a la aclaración que ha hecho el señor Presidente, efectivamente tiene razón, pero en una forma evidentemente más favorable para lo propuesto por el señor García, porque solamente se necesita la mayoría de votos.

Señor Lagarmilla—¿Qué reglamento se aplicaría en ese caso, sería la resolución del 16 que dice que cuando por dos tercios...

Señor Berro (don Emilio)—Por simple mayoría.

Señor Lagarmilla—Entonces, un proyecto de aumento podría ser sancionado por simple mayoría!

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor.

Señor Lagarmilla—¿No se requeriría los dos tercios de votos?

Señor Berro (don Emilio)—Por simple mayoría, siempre que la disposición del año 18...

Señor Polleri—Tiene que olvidarse en este caso de la nueva reglamentación para sustentar esa teoría.

Señor García—La nueva reglamentación es la que exige los dos tercios de votos.

Señor Lagarmilla—Pero no se aplica.

Señor García—Pero es posterior la de Agosto.

Un señor representante—Pero la acepta en un caso y no la acepta en otro. — (Murmullos).

Señor Lagarmilla—En el caso de los dos tercios dice que no se sigue el procedimiento general, sino un procedimiento especial. Ese procedimiento especial no exige los dos tercios de votos, de manera que por simple mayoría puede votarse el asunto.

Señor García Morales — Voy a hacer uso de la palabra, señor Presidente, con la intención de pedir que el punto se dé por suficientemente discutido sobre este incidente... — (Apoyados).

... pero antes de hacerlo, quería decir dos palabras.

A mi modo de ver, la disposición excepcional para la votación del Presupuesto dictada en el año 1916, no quedó modificada por la disposición del año 1921, que establece un procedimiento ordina-

rio para la discusión de los presupuestos. Así, como antes de la disposición del año 1921 subsistía el procedimiento ordinario y el excepcional, después de la disposición del año 1921, puede subsistir también el procedimiento ordinario establecido por la disposición de Agosto y el excepcional a que se refiere la reforma de Mayo de 1916.

Señor Vicente y Ferrés—El caso es distinto.

Señor García Morales—No es más que la aplicación de aquel viejo aforismo: las leyes especiales no se derogan por las leyes generales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es mejor decirlo en latín.

Señor García Morales—Por otra parte, me parece que debe terminar este asunto. Si hay dudas, la Cámara debe dejar que se vote la moción del señor diputado García. Si la mayoría es contraria, votará negativamente. De ese modo concluímos.

Yo reconozco que la cuestión no está debidamente aclarada, pero el punto es muy sencillo ,y cada vez que entramos a discutir los artículos reglamentarios, la confusión se hace mayor. Va a ser necesario invocar los manes del señor Manuel Anacleto Silva, que según se dice, fué el parlamentarista más entendido en materia de reglamentación parlamentaria.

Por todo ello formulo moción para que se cierre el debate sobre la cuestión previa y sobre la discusión general del proyecto.

Señor Buero—Supongo que el señor diputado García no insistirá sobre la votación nominal...

Señor García—¡Cómo, no!

Señor Buero—... sobre este incidente. Es una enormidad.

Señor García Morales—Sí, señor. Es lo más interesante.

Señor Buero—No es posible. Yo me opongo a que sobre el incidente haya votación nominal, porque es perder el tiempo.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido, tanto en la cuestión de interpretación reglamentaria propuesta por el señor García, como en cuanto al resto del asunto en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se hace nominalmente la votación de la interpretación a que se refería el señor diputado García.

Señor García—No es esa la moción.

Señor Presidente — El señor diputado García propuso que se hiciera votación nominal...

Señor García—Para que se pasara de inmediato a la discusión del Presupuesto. Esa es mi moción.

Señor García Morales—Para la interpretación del Reglamento, no.

Señor Buero—No se puede votar eso si la votación de la moción del señor García es negativa para la tesis... — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa entendió que la proposición del señor diputado García sobre votación nominal era para ese objeto.

De manera que se va a votar ahora si la Honorable Cámara entiende que el Reglamento debe interpretarse en el sentido de que de inmediato puede tratarse el Presupuesto General de Gastos.

Señor García Morales—No es mejor, ¿si el Reglamento admite la moción del señor diputado García?

Señor Presidente—Es un caso de interpretación del Reglamento, sobre el cual hay disparidad de criterio.

Se va a votar.

Los que entienden que la Cámara puede entrar de inmediato a la discusión del cialista, han votado afirmativamente.

Señor Ramírez—Hago moción para que esa votación sea nominal.

Señor Presidente—Habría que reabrir el debate para que pueda ser considerada la moción del señor diputado Ramírez.— (No apoyados).

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se hace por votación nominal la interpretación del Reglamento.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Etchemendy—Es la primera vez que se niega el pedido de una votación nominal.

Señor García Morales—No se agite, señor diputado Etchemendy, porque la votación ha sido nominal. Solo la bancada nacionalista, el diputado católico y el socialista, han votado afirmativamente.

Señor Perotti — En cuestiones fundamentales hasta pedimos nostros la votación nominal.—(Murmullos).

Señor Viana—¿Qué cantidad de votos ha habido para declarar que la votación es negativa?

Señor Presidente—Cuarenta y ocho por la negativa y cuarenta y uno por la afirmativa.

Señor Vianna—Con una tercera parte de votos basta para obtener la votación nominal.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Se va a votar, ahora, la interpretación del Reglamento, vale decir, si la Cámara considera que puede tratar de inmediato el Presupuesto General de Gastos, de acuerdo con la resolución de Mayo de 1916.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora si se pasa a la discusión particular.

Señor Lussich—¿De qué proyecto?

Señor Presidente—De los proyectos en discusión, señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero—Hago moción, señor Presidente, para que se tome ahora como base de la discusión particular el proyecto presentado hoy.

Señor Presidente — Dentro del Reglamento no se puede.

Señor Buero—Puede que no haya oposición ahora, señor Presidente. En caso de que no haya oposición.

Señor García Morales—Yo propongo lo siguiente: que se vote el artículo 1.o de mi proyecto, como corresponde por el Reglamento, y si resulta negativa la votación, yo lo retiraré.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o del proyecto del señor representante García Morales.

(Se lee):

"Artículo 1.o El proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año 1922-23 entrará en discusión general, con o sin informe de Comisión cinco días después de repartido entre los señores representantes. El repartido solo comprenderá las enmiendas a la ley de gastos vigente que propone el Consejo Nacional de Administración."

Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo.

(Se leè):

"Artículo 1.o El proyecto de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio económico 1922-23, pasará a estudio e informe de una Comisión especial compuesta de 25 miembros, electos por el régimen de la representación proporcional."

En discusión particular ambos artículos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Ramírez—Hago moción para que la votación sea nominal.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si la votación es nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a tomar nominalmente la votación.

Se votará en primer término el artículo 1.o del proyecto del doctor García Morales.

Señor Airaldi—Negativa.
Señor Alza—Negativa.
Señor Amaro Macedo—Afirmativa.
Señor Amighetti—Negativa.
Señor Andreoli—Afirmativa.
Señor Antuña—Negativa.
Señor Aramendía—Afirmativa.
Señor Artigas—Afirmativa.
Señor Artagaveytia (don Adolfo) — Afirmativa.
Señor Artagaveytia (don Manuel) — Afirmativa.
Señor Astiazarán—Afirmativa.
Señor Bacigalupi — Negativa.
Señor Barbato — Negativa.
Señor Bazzurro — Afirmativa.
Señor Bellini Hernández — Negativa.
Señor Berro (don Aureliano G.) — Afirmativa.
Señor Berro (don Emilio) — Afirmativa.
Señor Berro (don Roberto) — Afirmativa.
Señor Buero — Negativa.
Señor Canessa — Negativa.
Señor Cañizas — Negativa.
Señor Castro Zabaleta — Afirmativa.
Señor Colistro — Negativa.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor Cortinas — Afirmativa.
Señor Cosio — Negativa.
Señor Delfino — Negativa.
Señor Doria — Negativa.
Señor Etchemendy — Afirmativa.
Señor Etchevest — Negativa.
Señor Fernández Ríos — Negativa.
Señor Ferrería — Afirmativa.
Señor Furriol — Afirmativa.
Señor García — Afirmativa.
Señor García Morales—Afirmativa.
Señor García Palma—Afirmativa.
Señor García Selgas — Afirmativa.
Señor Ghigliani — Negativa.
Señor Gilbert — Negativa.
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Negativa.
Señor Halty — Negativa.
Señor Hierro — Negativa.
Señor Iglesias — Negativa.
Señor Imhof — Negativa.
Señor Lagarmilla — Negativa.
Señor Leal — Negativa.
Señor Cachón — Negativa.
Señor Jude — Negativa.
Señor López Aguerre — Afirmativa.
Señor Lussich — Afirmativa.
Señor Machiñena — Afirmativa.
Señor Magariños Veira — Negativa.
Señor Mañé — Negativa.
Señor Martínez Laguarda — Afirmativa.
Señor Martínez Trueba — Negativa.
Señor Melo — Negativa.
Señor Mier Velázquez — Negativa.
Señor Minelli — Negativa.
Señor Monje — Afirmativa.
Señor Montaldo — Negativa.
Señor Muñoz Zeballos—Afirmativa.
Señor Negro — Negativa.
Señor Nieto Clavera — Negativa.
Señor Paradeda — Afirmativa.
Señor Patiño — Negativa.
Señor Percovich — Afirmativa.
Señor Pérez — Afirmativa.
Señor Perotti — Negativa.
Señor Polleri — Negativa.
Señor Raffo — Afirmativa.
Señor Ramasso — Negativa.
Señor Ramírez—Afirmativa.
Señor Rodríguez Grolero — Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Afirmativa.
Señor Ros (don Francisco) — Afirmativa.
Señor Ros (don Gualberto) — Afirmativa.
Señor Saavedra — Negativa.
Señor Salteráin — Afirmativa.

Señor Saráchaga — Afirmativa.
Señor Schinca — Negativa.
Señor Secco Illa — Afirmativa, haciendo destacar que si la mayoría de la Cámara en 1916, para sancionar el Presupuesto en aquella fecha, no tuvo reparos en dictar una reforma del Reglamento que permitió tratarlo sobre tablas, no me explico por qué se opone a hacer cosa igual en este instante, que es mucho más grave y urgente.
Señor Tabárez — Negativa.
Señor Urioste — Afirmativa.
Señor Vacchelli — Afirmativa.
Señor Vianna — Afirmativa.
Señor Vicens Thievent — Negativa.
Señor Vicente y Ferrés — Negativa.
Señor Vidal — Negativa.
Señor Ximénez — Negativa.
Señor Delgado — Negativa.
Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.
(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta que han votado por la negativa cuarenta y ocho señores diputados por la afirmativa cuarenta y tres).
Negativa.

Señor Ramasso — Propongo que se prescinda de la votación nominal, desde que está manifiestamente declarado que todos los colorados votaremos por la afirmativa y los blancos por la negativa.
Señor Tabárez — Se supone que los que votan por la negativa, votan por el otro proyecto, porque no se puede dejar de votar.

Señor Ramasso — Yo pido reconsideración de esa resolución de la Cámara.
Señor Presidente — El señor representante Ramasso propone que se reconsidere la resolución de la Cámara que dispone la votación nominal para ese asunto.
Señor Rodríguez Grolero — No hay interés ninguno en mantenerla.
Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se deja sin efecto la resolución de la Cámara con respecto a la votación nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo.
(Se vuelve a leer).
Señor Secco Illa — Habría que decir "designados" y no electos.
Señor Cortinas — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Regularmente las Comisiones, aún las de carácter especial, las designa la Mesa. Yo deseo ratificar la impresión que me produce la lectura del artículo 1.o, es decir, "la Comisión será electa por la Cámara"...
Señor Ghigliani — Pero si se trata de una modificación al Reglamento.
Señor Cortinas — Deseo que los autores del proyecto aclaren el sentido de la disposición.

Señor Cosio — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Cosio — El señor diputado Cortinas creo que quería que le explicáramos por qué es de carácter electivo esta Comisión.

Señor Ramírez — Quiere saber si son de carácter electivo.
Señor Cosio — Sí, señor.
Señor Buero — Lo dicen los propios términos del artículo.

Señor Cosio — Lo son, y esa disposición se funda, precisamente, en el derecho de que tal vez la Presidencia, si fuera ella la que eligiera los miembros de esa Comisión, no se inspiraría tan bien como los grupos mismos en designar...
Señor Rodríguez Grolero — No apoyado, porque se duda de la Presidencia.
Señor Cosio — ... a las personas que pueden interpretar mejor las resoluciones y el sentir de esos mismos grupos.
Señor Ghigliani — El carácter representativo lo da cada grupo y no la Mesa.
Señor Cortinas — A mí me basta esa aclaración.
Señor Secco Illa — Yo propongo que se ponga "designados" y no "electos", dada la confianza que a la Cámara merece la Presidencia.
Señor Presidente — Muchas gracias.
Señor Ghigliani — No se trata de la confianza que a la Cámara merezca la Mesa; se trata de que en la Comisión tengan los miembros carácter representativo.
Varios señores representantes — Que se vote.
Señor Buero — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Buero — En el deseo de hacer rápido también el estudio y sanción del Presupuesto, yo me voy a permitir proponer una enmienda, agregando a ese artículo que se acaba de leer una disposición que diga cuándo se debe efectuar esa elección: que sea en la sesión siguiente a la que se adopte la resolución aprobando la modificación al Reglamento, quiere decir, que sea la próxima sesión.
Señor Presidente — Podría incluirse esa resolución al final.
Señor Cosio — Podría ser una resolución de la Cámara sin necesidad de incorporarla al Reglamento.
Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo en la forma en que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor García Morales — Quiero pedir venia a la Cámara para retirar mi proyecto, en vista de que no cuenta con la mayoría necesaria, y facilitar así la votación.
Señor Presidente — Se va a votar.
Si se le autoriza al señor García Morales a retirar su proyecto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o del proyecto en discusión.
(Se lee):

"Artículo 2.o Dicha Comisión dispondrá del plazo de quince días para presentar su informe escrito a la Cámara, — término que se contará a partir del vencimiento del que disponen los legisladores por el artículo siguiente, para presentar enmiendas. La Mesa dispondrá de inmediato la impresión del informe, citando a la Cámara para dentro de los cinco días de suscrito."

Señor Buero — Dentro de los cinco días de la fecha en que sea suscrito.
Señor García Morales — ¿Cómo es la enmienda?
Señor Buero — Es una enmienda de redacción.
Señor García Morales — Que se lea nuevamente.
Señor Presidente — Léase.
(Se lee):
"Artículo 2.o Dicha Comisión dispondrá de un plazo de quince días para presentar su informe escrito a la Cámara, término que se contará a partir del vencimiento del que disponen los legisladores por el artículo siguiente para presentar enmiendas. La Mesa dispondrá de inmediato la impresión del informe, citando a la Cámara para dentro de los cinco días de la fecha en que sea suscrito."

En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Secco Illa — En el curso de la discusión general se insinuó por algunos de los propios firmantes del proyecto que esos términos podrían ser reducidos en la discusión particular. Yo creo que tratándose de un proyecto de emergencia que contempla una situación excepcional, cosa en la que todos estamos de acuerdo, el término de quince días apenas se diferencia del término que por el Reglamento tienen las Comisiones para expedirse ordinariamente.

Por estos fundamentos, yo propongo que el término sea de diez díaz en lugar de quince como dice el artículo.
Señor Buero—Nosotros vamos a adherir en cierto sentido a la indicación que hace en estos momentos el señor diputado Secco Illa, que, por lo demás, ya la habían anunciado algunos de los autores del proyecto; pero se nos ocurre que tal vez la solución mejor sería mantener los quince días para que esos quince días comenzaran a correr al mismo tiempo que comienza a correr el término para que los señores diputados puedan presentar enmiendas. Virtualmente es lo mismo, pero permite a la Comisión ir estudiando los recursos y la parte de impuestos que no tiene nada que ver con la iniciativa parlamentaria. — (Apoyados).
Varios señores representantes—Es mejor.

Señor Secco Illa — Acepto.
Señor Presidente — Está en discusión el artículo en la nueva forma.
Señor Secco Illa — ¿Cómo quedaría redactado?
Señor Presidente — La Secretaría le va a dar forma.
Léase.
(Se lee):
"Artículo 2.o Dicha Comisión dispondrá del plazo de quince días, para presentar su informe escrito a la Cámara. La Cámara dispondrá de inmediato la impresión del informe, citando a la Cámara para dentro de los cinco días de la fecha en que sea suscrito."

Señor García Morales — Quince días a partir de la fecha de esta resolución.
Señor Vicens Thievent — Quince días "desde que sea electa". No se puede contar el término a la Comisión antes de que sea electa.
Señor García Morales — Desde que sea electa.

Señor Presidente — A contar desde el día en que sea electa.
Léase en esta forma.
(Se lee):
"Artículo 2.o Dicha Comisión dispondrá del plazo de 15 días a contar desde el día en que sea electa, para presentar su informe escrito a la Cámara. La Mesa dispondrá de inmediato la impresión del informe, citando a la Cámara para dentro de los cinco días de la fecha en que sea suscrito."

En discusión en esa forma.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Airaldi — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Airaldi — Como el artículo 1.o del proyecto del señor diputado García Morales fué votado nominalmente, quiero dejar constancia que el proyecto presentado por los grupos colorados fué votado solamente por éstos.
Nada más.

Señor Cortinas — ¿A qué se refiere el señor diputado? ¿Al artículo 1.o?
Señor Airaldi — Sí, señor.
Señor Cortinas — No es exacto; yo lo voté.
Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Martes 20 de Junio de 1922 Núm. 4874

TARIFA DE AVISOS por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo 1919.

	Por centímetro diario
De 1 á 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Para avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos navales, ... a la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.14-7794-v.jn.23.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de útiles ...os a la instrucción primaria en las ...des del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 27 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.12-7743-v.jn.20.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas destinados a las unidades del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.12-7744-v.jn.20.

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a confecciones para uso del personal del cuerpo de equipaje de la Armada Nacional:

3.107 metros de loneta blanca de algodón, 7.458 ojales de bronce número 8, 2.064 metros cuerda de cáñamo gruesa, 11.245 metros de cuerda de cáñamo fina, 1.376 metros de guardacabos de bronce, 1.376 argollas de hierro estañado, 4.128 kilos de lana gruesa para colchones, 7 1|2 kilos de hilo de colchonero, 2.752 metros de loneta blanca de algodón, 1.372 metros de loneta ídem, 8.256 ojales de bronce.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Junio, a las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas; serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-7700-v.jn.20.

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar de las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Carlos Riviere Podestá Secretario.

Jn.16-7873-v.jn.26.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de los siguientes tubos, destinados al crucero "Uruguay":

1.308 tubos de 3380 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor; 1.204 tubos de 3030 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor; 3.408 tubos de 2780 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor; 120 tubos de 3030 m|m. de largo por 2.5 m|m de espesor, y 960 tubos de 2780 m|m. de largo por 25 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 1.o de Julio hasta las 14 horas para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas para la apertura por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.17-7897-v.jn.26.

Regimiento de Artillería núm. 3

LICITACION

Llámase a licitación por segunda y última vez, para la contratación de carne, pan, galleta, verdura y leña, destinados al consumo del personal de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 26 del corriente mes de Junio, a las 15 horas. Horas hábiles: de 15 a 16 horas. — Junio 15 de 1922.

Jn.15-7857-v.jn.26.

Regimiento de Caballería núm. 7

LICITACION N.o 13

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de pan, galleta, verdudra y leña, destinados al consumo de esta unidad en el período comprendido desde la aceptación de la propuesta hasta Febrero de 1923 inclusive, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Cuerpo en días y horas hábiles.

Los licitadores podrán ofrecer uno, varios o todos los renglones que se determinan en ese pliego.

Se previene que este llamado se verificará con el número de licitantes que concurran.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 21 de Junio, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia del suscripto e interesados que concurran al acto. — Sarandí, del Yi, Junio 8 de 1922. —El Jefe.

Jn.12-7732-v.jn.21.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

División de Utiles y Muebles

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado y vestuario de invierno para el personal del Resguardo de la Capital y Receptorías de la República.

El pliego de condiciones, relaciones y muestras se encuentran en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el "Depósito Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas, en el sellado de ley, el día 26 de Junio de 1922, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1922.

Jn.9-7662-v.jn.23.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el doce del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco centésimos ($ 0.05), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresos en tinta color morrón, emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado, acta número 1340. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — La Secretaría.

Jn.12-7729-v.jn.21.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección Genral de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos un cargo de médico de la Policlínica Quirúrgica del Hospital Pereira-Rossell.

El concurso se celebrará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Dirección General hasta el día 17 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1922. —La Dirección General.

Jn.17-7891-v.jn.26.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para construir una galería en la Escuela al Aire Libre número 3, situada en la calle Millán número 471, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Jn.17-7888-v.jn.30.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industria

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10257

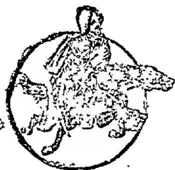
Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Dupont, Lawrie y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7727-v.jn.26.

ACTA N.o 10207

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7735-v.jn.26.

ACTA N.o 10206

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL COSACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7734-v.jn.26.

ACTA N.o 10218

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Octavio I. Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES SILVESTRES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7739-v.jn.26.

ACTA N.o 10209

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates de todas clases en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7737-v.jn.23.

ACTA N.o 10208

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7736-v.jn.26.

ACTA N.o 10214

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eliseo Sobrino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7738-v.jn.26.

ACTA N.o 10172

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



EL FIEL

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-7553-v.jn.21.

ACTA N.o 10176

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

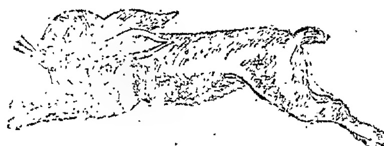


PILA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.8-7596-v.jn.22.

ACTA N.o 10146

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Castel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



LIEBRE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-7415-v.jn.21.

ACTA N.o 10256

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan Bountoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.9-7681-v.jn.23.

ACTA N.o 10188

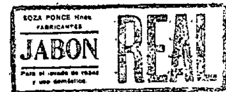
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

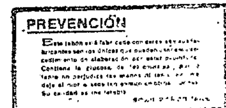
"LOLA"

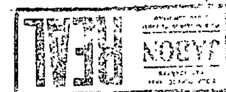
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.9-7649-v.jn.23.

ACTA N.o 10201

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14a.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-7688-v.jn.24.

ACTA N.o 10199

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-7686-v.jn.24.

ACTA N.o 10200

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14a.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-7687-v.jn.24.

ACTA N.o 10124

Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Rock Mineral Springs Co., de Waukeska, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-7551-v.jn.21.

ACTA N.o 10174

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



ABUNDANCIA

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7554-v.jn.21.

ACTA N.o 10116

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anciens Etablissements Pieper, Société Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

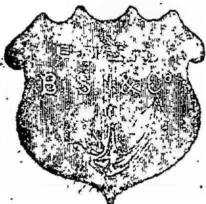


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7550-v.jn.21.

ACTA N.o 10223

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:

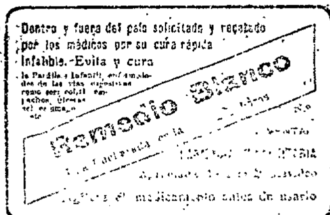


..ra distinguir artículos de la categoría 4, ... e 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7593-v.jn.22.

ACTA N.o 10158

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Ernesto Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9. clases 11.a, 53.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-7467-v.jn.20.

ACTA N.o 10213

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorge E. Bitar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7780-v.jn.28.

ACTA N.o 10224

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7594-v.jn.22.

ACTA N.o 10222

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7592-v.jn.22.

ACTA N.o 10221

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The British Portland Cemenet Manufacturers Ltd., de Londres (Inglterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7591-v.jn.22.

ACTA N.o 10253

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eduard Dyckerhoff, de Allemania, ha solicitado el registro de la marca:

Torfoleum

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 2.a, 5.a, 7.a, 11.a, 19.a, 22.a, 29.a a 35.a, 37.a, 38.a y 78.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7839-v.jn.29.

ACTA N.o 10192

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Francisco Camponovo y Cía., de Chiasso (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

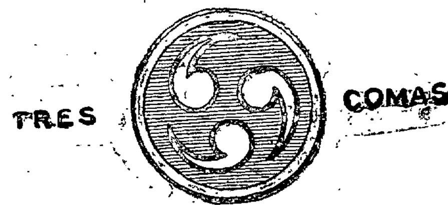


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7832-v.jn.29.

ACTA N.o 10217

Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorge E. Bitar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

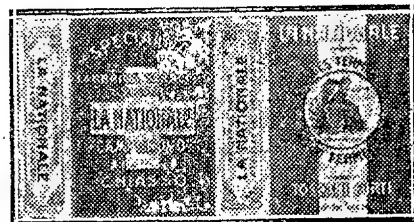


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7819-v.jn.29.

ACTA N.o 10191

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Francisco Camponovo y Cía., de Chiasso (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7831-v.jn.29.

ACTA N.o 10220

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorais 4 y 6, clases 32.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7821-v.Jn.29.

ACTA N.o 10226

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

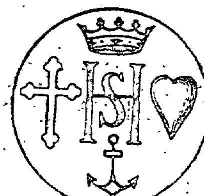
"EUREKA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a, 56.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.15-7822-v.Jn.29.

ACTA N.o 10243

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7827-v.Jn.29.

ACTA N.o 10205

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest-Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"THEOBROMOSE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7691-v.jn.24.

ACTA N.o 10239

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, apoderados de The Mazawatte Tea Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

MAZAWATTEE

para distinguir artículos de la categoría 7, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7640-v.jn.23.

ACTA N.o 10189

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 55.a y 66.a (galletitas, bizcochos y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7650-v.jn.23.

ACTA N.o 10187

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



PELANDO LA PAVA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7648-v.jn.23.

ACTA N.o 10186

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



MAMMON

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7647-v.jn.23.

ACTA N.o 10181

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



LA FAENA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7642-v.jn.23.

ACTA N.o 10180

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



EL SEGADOR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7641-v.jn.23.

ACTA N.o 10183

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



VACARTA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7644-v.jn.23.

ACTA N.o 10185

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



"¡ZAS!"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7646-v.jn.23.

ACTA N.o 10182

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGIO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7643-v.jn.23.

ACTA N.o 10184

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



EL SURCO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7645-v.jn.23.

ACTA N.o 10179

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



BERBERISCO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7599-v.jn.22.

ACTA N.o 10177

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



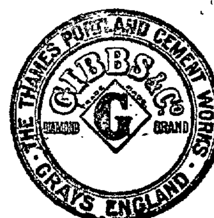
El Gran "Zeibek"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7597-v.jn.22.

ACTA N.o 10225

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7595-v.jn.22.

ACTA N.o 10178

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



CALANTEADOR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7598-v.jn.22.

ACTA N.o 10096

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y cía., apoderados del señor Celestino Villa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"S. P. A."

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7600-v.jn.22.

ACTA N.o 10164
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



ORACION

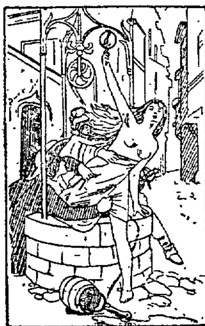
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7510-v.jn.20.

ACTA N.o 10169
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7515-v.jn.20.

ACTA N.o 10163
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



SORPRENDIDA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7509-v.jn.20.

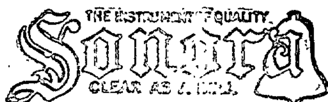
ACTA N.o 10161
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



PLEGARIA DEL INDIO

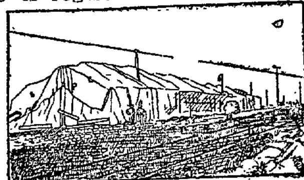
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7507-v.jn.20.

ACTA N.o 10134
Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sonora Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7506-v.jn.20.

ACTA N.o 10165
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



PILA GRANDE

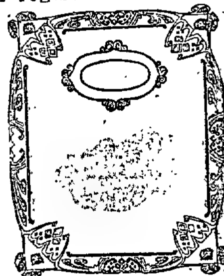
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7511-v.jn.20.

ACTA N.o 10166
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



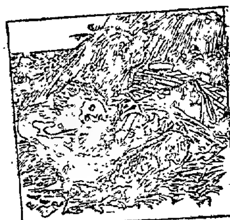
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7512-v.jn.20.

ACTA N.o 10171
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-7517-v.jn.20.

ACTA N.o 10168
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



INOCENCIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7514-v.jn.20.

ACTA N.o 10170
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



CUARTETO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7516-v.jn.20.

ACTA N.o 10167
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



General Chino

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7513-v.jn.20.

ACTA N.o 10162
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



AVENTURERO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7508-v.jn.20.

ACTA N.o 10211
Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke vorm Meister Lucius y Bruning, de Hoechst a/Main (Allemania), han solicitado la renovación de la marca:
"MELUBRIN"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-7779-v.jn.28.

ACTA N.o 10203
Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ZEBO"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-7689-v.jn.24.

ACTA N.o 10190
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagfey y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:
"MITRE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.9-7651-v.jn.28.

ACTA N.o 10249

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Nurnberger Metall y Lackierwaarenfabrik Vorm, Gebrüder Bing A. G., de Nuremberg, Baviera (Allemania), ha solicitado el registro de la marca:

Bing

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7835-v.jn.29.

ACTA N.o 10280

Montevideo, Junio 10 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio Ríos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Nueva Panadería HUNGARA DE



Antonio Ríos
828 SORIANO 830

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7740-v.jn.26.

ACTA N.o 10175

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



SIEMPRE JUNTOS

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7555-v.jn.21.

ACTA N.o 10173

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



INTEMPERIE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7552-v.jn.21.

ACTA N.o 10241

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Morice Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "VIÑA CONCHA Y TORO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7824-v.jn.29.

ACTA N.o 10250

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Putzel G. m. b. H., de Nuremberg, Baviera (Allemania), ha solicitado el registro de la marca:

CNP

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7836-v.jn.29.

ACTA N.o 10227

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. W. Harris Oil Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

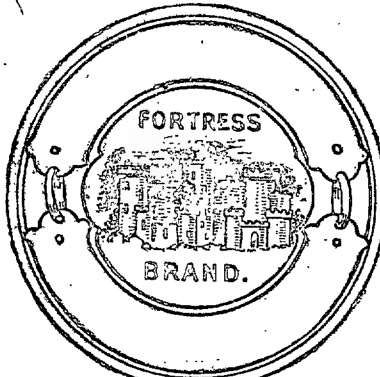
HARRIS

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7861-v.jn.30.

ACTA N.o 10228

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chance y Hunt Limited, de Oldbury, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14 y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7862-v.jn.30.

ACTA N.o 10230

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



ALPACA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7882-v.jn.30.

ACTA N.o 10231

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



CAIDAS DE IGUAZU

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-7883-v.jn.30.

ACTA N.o 10252

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la New York Pharmacal Association, de Yonkers, New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca: "LACTOPEPTINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7838-v.jn.29.

ACTA N.o 10138

Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, Ulisse Routin, en representación del señor Eugenio Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CERA DIAMANTINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7823-v.jn.29.

ACTA N.o 10219

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ESTHER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7820-v.jn.29.

ACTA N.o 10193

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TIOCONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7684-v.jn.24.

ACTA N.o 10204

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca: "PLASTOL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7690-v.jn.24.

ACTA N.o 10255

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor Claudio Olazábal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PERLA WHITE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7680-v.jn.23.

ACTA N.o 10194

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor M. López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CACHETS DEL Dr. FAIVRE A LA OXIQUINOTEINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7685-v.jn.24.

ACTA N.o 10237

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "POPULAR MENDY"

para distinguir artículos de la categorías 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7601-v.jn.22.

ACTA N.o 10242

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Morice Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AGRUPACION VINICOLA DE CACHAPOAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7826-v.jn.29.

ACTA N.o 10248

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca: "KOLA-CARDINETTE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7834-v.jn.29.

ACTA N.o 10247

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca: "BOROLYPTOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7833-v.jn.29.

ACTA NUM. 10229

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chance y Hunt Limited, de Oldbury, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

FORTRESS

para distinguir artículos de la categoría 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7910v.jl.1.o.

ACTA NUM. 10234

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7907-v.jl.1.o.

ACTA NUM. 10254

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rosciano, Paganini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7909-v.jl.1.o.

ACTA NUM. 10232

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7905-v.jul.1.o.

ACTA NUM. 10233

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Fábrica de Sabonetes Santelmo (Perfumaría Guitry), de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7906-v.jul.1.o.

ACTA NUM. 10238

Motnevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Iron Jelloids Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"JELLOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7908-v.jl.1.o.

ACTA N.o 10244

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"PHOSPHAGON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7828-v.jn.29.

ACTA N.o 10240

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Moriga Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIÑA LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7825-v.jn.29.

ACTA N.o 10245

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"PEPTONOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7829-v.jn.29.

ACTA N.o 10246

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"HEMABOLOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7830-v.jn.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA NUM. 23

Montevideo, Junio 12 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de cemento a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-7911-v.jl.8.

ACTA N.o 18

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Alfombras de lana hechas a mano". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.16-7864-v.jl.7.

ACTA N.o 22

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Torrieri, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Revestimiento de celluloide y de collodión con gelatina, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-7640-v.jn.30.

ACTA N.o 844

Montevideo, Junio 7 de 1922.—Con esta fecha, los señores Irastorza y Cía. han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glicerina pura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-7652-v.jn.30.

ACTA N.o 1191

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glucosa, alimento intensivo para animales, aceite de maíz, maizena y dextrina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo). Director.

Jn.2.o-7883-v.jn.21.

ACTA N.o 21

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Branda y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tarros de hierro estañados para la leche". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director.

Jn.2-7408-v.jn.22.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del edificio destinado a Escuela Sanguinetti, en la Villa de la Unión (proyecto modificado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1o..

Jn.14-7793-v.jn.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en el camino de Burgues entre Avenida San Martín y el camino Larrañaga (1.630 metros lineales); Avenida 19 de Abril en toda su extensión (640 metros lineales); camino Reyes, desde el de Lucas Obes a Suárez (407 metros lineales); calle Capurro, desde la Rambla Sud América a la Avenida Agraciada (1.201 metros lineales); calle Otorgués entre Suárez y Benavídez (155 metros lineales); calle Farías, desde la de Vilardebó hasta Uruguayana (440 metros lineales); calle Asencio entre Agraciada y Burgues (1.367 metros lineales); Avenida Millán entre Puente de las Duranas y camino Raffo (1.546 metros lineales), y camino Castro entre Agraciada y Millán (2.043 metros lineales 50), todo lo que comprende un área a pavimentarse de 105.000 m2. aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el 22 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — La Dirección.

Jn.10-6399-v.jn.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Habiéndose resuelto transferir la licitación, convocada para hoy, de provisión de 700 m3. de pedregullo para la construcción de la Avenida interior del Prado, que sale de la de Eucaliptus, en las proximidades del puente, y termina en el camino de Reyes, se convocan nuevamente postores para el día 21 del corriente a las 16 horas.

Las propuestas, que deberán redactarse en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes, debiendo tener presente los pliegos de condiciones que podrán consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — La Dirección.

Jn.15-7847-v.jn.21.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción de un quiosco de madera destinado a la Oficina de Inspección y Expedición de Ganado en Pie, en la Aduana, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — La Dirección.

Jn.15-7846-v.jn.23.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción de pavimento "Durax" o "Kleinflaster" o "Petit Pave" para la Avenida General Rondeau, en toda su extensión (2.327 m. L. 35), y para la calle Agraciada desde Rondeau hasta la de Carlos María Ramírez, en una longitud de 6.021 metros L. 74, con exclusión del trozo ya pavimentado con ese sistema, todo lo cual comprende un área a pavimentarse de 107.000 m2. aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — La Dirección.

Jn.8-6400-v.jn.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se ex-

pedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.
My.27-7260-v.ag.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Doplco, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.
My.13-6937-v.ag.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiendo solicitado permiso don Ismael Fec, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Cariel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.
Ab.7-6243-v.jl.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO
Edicto
Se hace saber al público que con fecha 16 de Diciembre de 1921, se presentó ante este Concejo la firma social Justo Llanos y Cía., solicitando permiso para desviar el camino vecinal del paso de las Piedras de Arapey, de este Departamento.
El desvío de la referencia se hará sobre el viento Norte, que da con don Ramón Carreté, seiscientos metros, y sobre el viento Sud, Domingo Alvarez y Cía., mil cuarenta metros.
Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Francisco E. Simonet, Secretario.
My.24-7191-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MUHLMANN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ANA MANUELA AÑON VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Hotel Alhambra.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3482-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO AGRASAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1017, y doña DOLORES SANTIAGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3481-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA ANIDO, de 32 años de edad, de estado viudo de Mercedes Rodríguez, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña FRANCISCA ANTELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3472-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GOLLO, de 42 años de edad, de estado viudo de doña Luisa Muscetti, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Paysandú número 925, y doña ISIDORA ALVES SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cuareim, domiciliada en la calle Paysandú número 925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3473-v.jn.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PEDRO YADE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 228, y doña MARTINA HORLANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3483-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D'ONOFRIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 596, y doña MARIA DOLORES YAÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Washington número 233.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3452-v.jn.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIGUEL MOISE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ANNETTA C. GRASSI, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Fossano, domiciliada en la calle Sarandí número 594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3446-v.jn.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE CLERCK, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JOSEFINA COBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Soriano número 882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3455-v.jn.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1824, y doña MARIA FILOMENA LE CALDARE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle San Salvador número 1427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3479-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MAULELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1291, y doña CARMEN GORGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1051.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3478-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CASTRONARI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Loreto, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ROSA JOSENDE, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3477-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 920, y doña MAXIMA SANTORO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 920.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3476-v.jn.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUIRRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña ROSA GALO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva York número 1418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3484-v.jn.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CASSOU, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña CONCEPCION

HERMENEGILDA ARRIZABALAGA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Colonia número 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3456-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PITTAMIGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Rambla Wilson número 86, y doña ERCILIA GHIARINO RAVENNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3427-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PUYOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1723, y doña EMILIA JOSEFINA MONTEVECCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3426-v.jn.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VALLEBUONA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1138, y doña MARIA VALENTINA LOPEZ MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3488-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POGGIO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1914, y doña ELENA HARETCHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3487-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMA DIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2271, y doña ENCARNACION CORRAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3480-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 19 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMILO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1479, y doña DOLORES MATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3430-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 14 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en Ombúes de Lavalle, 11.a sección de Colonia, y doña VIRGINIA ELEUTERIA DE LOS DOLORES BERMUDEZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lanzarote, domiciliada en la calle Minas número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3429-v.jn.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRUZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Menorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Comercio número 246, y doña ASUNCION MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, (Canelones), domiciliada en la calle Comercio número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3458-v.jn.22.

En la Unión, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALBERTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Justo Maeso número 66, y doña ASUNTA ANA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3459-v.jn.22.

En la Unión, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELLAVALLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ROMANA ANGELA MARIA PERATA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3460-v.jn.22.

En la Unión, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO JACINTO DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1768, y doña MARIA BENITEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3457-v.jn.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BOLOGNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Carlos sin número, y doña BALBINA RIJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3431-v.jn.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURENZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1584, y doña MARIA CLARA CASTAGNETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3474-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GUIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fomento número 31, y doña FELICIANA IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fomento número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3447-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME LAVAGGI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Villardebó número 2175, y doña FRANCISCA JASA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Villardebó número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabent, Oficial del Estado Civil. 3448-v.jn.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SALABERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa el 29 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Grecia número 182, y doña TOMASA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 4 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Ecuador número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3432-v.jn.21.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BANDEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Cabo Verde el 24 de Junio de 1892, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña MANUELA CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 4 de Abril de 1890, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3433-v.jn.21.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 22 de Enero de 1895, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña JULIA VALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 8 de Septiembre de 1896, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3416-v.jn.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DIANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colorado número 1365, y doña EMA VIOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colorado número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3453-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORPA, de 29 años de edad, de estado viudo de María Russo, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Paraíso número 2784, y doña MARIA DOTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3454-v.jn.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2479 y doña MARIA CANCELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Patria número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3489-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SPERANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 56, y doña MARIA LUISA ORCESI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3490-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO EDUARDO BASSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 977, y doña TERESA MILANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3471-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CABANA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle José Ladislao Terra número 2065, y doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ ARIGON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3461-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FRAGA, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bolívar número 66, y doña CARMEN VARELA, de nacionalidad española, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3434-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1689, y doña CLOTILDE CHAPITAL, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3435-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TABOAS, de nacionalidad español, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en en la calle Paysandú número 1334, y doña NORBERTA MACHADO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3436-v.jn.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NUTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 16 de Octubre de 1894, domiciliado en la sección, y doña ROSARIO RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 5 de Octubre de 1903, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3437-v.jn.21.

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIOLFO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo el 22 de Mayo de 1893, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA TERESA VISCONTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro el 10 de Junio de 1901, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3438-v.jn.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 21, y doña RITA CAROLINA VALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3462-v.jn.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN BRIENZA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 931, y doña FLORENTINA RAFFO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avenida Garibaldi número 601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3486-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALOMAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1440, y doña CONSTANCIA FUSARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3475-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO MODESTO GARCIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Bustamante número 55, y doña ENERGILIA GISLENA FURTADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Bustamante número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3449-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARTIN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 10, y doña PATROCINIO HERMINIA CRIADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José P. Varela número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3451-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ Y FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio César número 17, y doña JUANA BELLO BILARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3450-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANABRIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 329, y doña SILVIA FRANZINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3442-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en al calle Particular número 1020, y doña TERESA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3443-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL VACARENZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 8, y doña MARIA ROSA MONTAÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3445-v.jn.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GENTILE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2096, y doña MARIA GENEROSA SOTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3492-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CIRIACO PAEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Inca 2370, y doña GENROSA RAQUEL PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Inca número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3491-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VENDITTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2494, y doña MARIA ESTHER ALAMO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3466-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL URETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guaviyú número 2466, y doña LUISA ROSITTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3465-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2287, y doña MARIA TERESA MARTEMURRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3464-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LUIS RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2241, y doña ASUNCION PERALES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3463-v.jn.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO FLEMATTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en La Victoria, y doña DOMINGA GALARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3485-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Iglesias número 7 a, y doña MARIA ROMERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Iglesias número 7 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3470-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO IRIBARREN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MERCEDES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ZUBELDIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (República Argentina), domiciliado en la calle Emilio Romero número 95, y doña JUANA PIRIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Emilio Romero número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3467-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASAL MANSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez número 238, y doña CLOTILDE ABONDANZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3469-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL LEVERATTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Foglia sin número, y doña ELENA GALLEGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Folle sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3468-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANGEL ODETTO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 61, y doña ZOILA JUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3428-v.jn.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RONCHETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, de esta sección, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección, y doña LUISA ISABEL CUNEO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3378-v.jn.22.

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUSTINO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Joanicó (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña MARIA IBARRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3442-v.jn.21.

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIO PAPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Caiguá número 87, y doña URSULA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3441-v.jn.21.

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IBERIO COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle doctor José María Silva sin número, y doña MARIA MAGDALENA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3440-v.jn.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEMISTOCLES VALDEZ GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Avenida a Sayago número 23, y doña MARIA VALDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la Avenida a Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3439-v.jn.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisco Mozzone y su esposa Antonia Bussolini, Jacinto Domingo Mozzone, Pío Mozzone, por sí y en el ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores María Angélica Virginia, Emilia Edelmira y Héctor Pío Mozzone, Juan José, Francisco, Alberto Antonio, Antonia, Jacinto, María Ester y Alfredo Mozzone y Carolina Mozzone, con la venia de su esposo Pedro Verano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mozzone con Antonia Bussolini, en razón de estar equivocados los apellidos de los contrayentes, el de los padres, abuelo paterno y materno de Francisco Mozzone, y el del padre y madre de la contrayente, pues en vez de Muzon, Muson, Busolini, Gione y Celasque, deben decir Mozzone, Ghione, Bussolini y Chellasca; 2.o La partida de nacimiento de Juan José Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno; el del abuelo paterno; el nombre y apellido de la abuela pterna y el apellido del abuelo materno, pues, donde dicen Munson, Brisolini, Birginia Giani y Brusolini, corresponde decir: Mozzone, Bussolini, Virginia Ghione y Bussolini; 3.o La partida de nacimiento de María Carolina Mozzone, pues están equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno al designárseles: Munsome, Muson, Busonino y Gione, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 4.o La partida de nacimiento de Francisco Mozzone, donde están equivocados los apellidos paterno y materno, como el del abuelo paterno y materno, y el nombre y apellido de la abuela paterna, pues en vez de Musson, Musson, Buzolini y Birginia Guiones, corresponde decir: Mozzone, Bussolini y Virginia Ghione; 5.o La partida de nacimiento de Alberto Antonio Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y el del abuelo materno, al designárseles Musón, Bussoline, Gione y Russolini, cuando deben ser Mozzone, Bussolini, Ghione y Bussolini; 6.o La partida de nacimiento de Antonia Mozzone, donde están equivocados los apellidos paternos y materno y el de los abuelos paternos y abuelo materno, dado que en ella dicen: Munson, Bussolini y Guiones, debiendo decir en cambio: Mozzone, Bussolini y Ghione; 7.o La partida de nacimiento de Jacinto Mozzone, en mérito a encontrarse equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paterno y abuelo materno, pues en vez de Munson, Busolini y Giones, debe decirse Mozzone, Bussolini y Ghione; 8.o La partida de nacimiento de María Ester Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno, al designárseles: Munzon, Busulini y Gione, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 9.o La partida de nacimiento de Alfredo Mozzone, donde aparecen equivocados los apellidos paterno y materno; el de los abuelos paternos y abuelo materno, pues en lugar de Munzon, Busolini y Guioni, deben decir Mozzone, Bussolini y Ghione. 10. La partida de nacimiento de Jacinto Domingo Mozzone, donde están equivocados el apellido paterno, nombre y apellido materno y el apellido del abuelo materno, pues en vez de Musuma, Berginia Amselma y José Anselma, debe decir Mozzone, Virginia Ghione y Jos Ghione. 11. La partida de nacimiento de Pío Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno, pues donde ponen Masozzone y Guihone, deben ser Mozzone y Ghione. 12. La partida de matrimonio de Pío Mozzone con Emilia Firpo, donde están equivocados el apellido del contrayente y el del padre del mismo, pues donde dicen Monzzon, debe decir Mozzone. 13. La partida de nacimiento de María Angélica Virginia Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno al designárseles Monzzom, por Mozzone. 14.o La partida de nacimiento de Emilia Edelmira Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno, pues donde ponen Momzzon, debe decir Mozzone. 15. Y finalmente, la partida de nacimiento de Héctor Pío Mozzone, puesto que están equivocados el apellido paterno y el de los abuelos paternos, al designárseles Monzzon, y Chione, por Mozzone y Ghione. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-7920-v.jl.1.o.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Amodeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-7890-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-7747-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Di Nunzio o Di Nuncio o De Nuncio o Di Nunzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-7614-v.Jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Badetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-7699-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge H. Clulow, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-7698-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer tuerno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Abellá y Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7666-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sulino o Sulín Mantoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7665-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de pirmer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Testamentaría de Marcio Federico Mestre o Marcio Felipe Santiago Mestre", se han presentado doña María Teresa Mestre y doña Matilde Mestre de Gil, solicitando la rectificación de la partida de óbito de su hermano, el expresado causante, porque en ella figuran, por error, escritos los nombres del mismo, Marcio Federico, en vez de Marcio Felipe Santiago, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7667-v.jn.24.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de doña Antonia Ibarra de Figueroa, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinte del entrante mes de Junio, a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-7507-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pattenhausen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7091-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Moreno o Morena de Capano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn.15-7546-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Martín Santiago Barrere, rectificación de partidas", se ha presentado el expresado señor don Martín Santiago Barrere, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por estar equivocado el apellido del padre del mismo, pues donde dice ser hijo legítimo de Juan Barrera, debe decir Barrere, por ser este el real y verdadero apellido. Y a los efectos d lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7586-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando López Villamil y Méndez o Fernando López Villamil o Fernando Florencio López Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mangino o Manzino y de doña Margarita Repetto de Mangino o Manzino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 4666, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7893-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle aSrandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7892-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Amandez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7904-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Sunta Scaltritti, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, por figurar, en ella con el nombre de Asunción, en vez de María Sunta, que es el verdadero; como igualmente aparece el padre de la recurrente con el apellido Scaltriti, en lugar de Scaltritti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-7840-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Lombardi de Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7786-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abelina o Avelina o Avelinages Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7787-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Chiessa o Siro Chiesa o Isidro Chieza o Chiezas o Chiezzas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7788-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Turelli o Turell y Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7789-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Giacoia de Romano o Paola Giacuilla de Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7790-v.jn.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Gregorio Maicaida, constituyendo domicilio en la calle Juan D. Jackson 1361, a V. S.a digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano solicito de V. S.a reciba la información de los testigos José A. Zavala Muniz y don José A. Nappa, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o den razón de sus dichos. Solicito, además, que, de conformidad fiscal se sirva V. S.a aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella.—Gregorio Marcaida".—Montevideo, Junio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7781-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Manzanarez Pinzas o Manzanares de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-7401-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Tersaghi y de Pablo Francisco Tersaghi o Pablo Tersaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 19 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7655-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tarsetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7673-v.jn.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Antonio Otegui, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Doroteo García y García Lagos, Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, Agustín Mora, Leonor Zás de Ramos, Marcos Rodríguez, Francisco J. Cagnone, Enrique Cornú y sus sucesores a título universal o particular, como asimismo a don José Encarnación de Zásy a sus causahabientes, y a toda o cualquier otra persona que por cualquier causa o título tenga o se atribuya algún derecho a unas sobras de ocho hectáreas siete mil setecientos cuarenta y cinco metros cuatro mil doscientos sesenta y nueve centímetros, halladas en una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 100 hectáreas, 4.177 metros 22 decímetros, dividida

en siete lotes o fracciones, según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll del mes de Septiembre de 1921, lindando: la fracción 1, al Norte, con el camino a Pando; al Este, con Enrique Cornú; al Sur, con la cañada de Lybye por medio, con la fracción 2, y al Oeste, con el arroyo Toledo por medio, con la sucesión de García Lagos, las fracciones 2, 3 y 4, que lindan: al Este, con frente a camino de 17 metros de ancho, que las separa de las fracciones cinco y seis; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría; al Oeste, con la cañada de Lybye, que las separa de la fracción uno y de Enrique Cornú, y al Norte, con Leonor Zás de Ramos, hoy los señores Marcos Rodríguez y Francisco J. Cagnone; y las fracciones 5 y 6, forman también un solo lote, que linda: al Norte, con Agustín Mora; al Este, con frente al camino nacional a Berro Blanco; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, y al Oeste, con frente a camino, que las separa de las fracciones 2, 3 y 4, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7678-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por los señores José Santiago y Lorenzo Braulio Luis Danovaro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de José Santiago, donde dice, refiriéndose al padre, Canovaro, debe decir Danovaro; 2.o En la partida de Lorenzo Braulio Luis, donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Danocaro, debe decir Danovaro, y, además, en la misma partida, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Debotto, debe decir Divotto, por ser este el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7618-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Paulino Pedro Brellier y Carlos Gustavo Romano Brellier, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Zoa Brellier de Floussu y doña Agustina Brellier de Ailhaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7480-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirles en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7901-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hipogrosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7902-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-7903-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Piñera contra Julio S. Gil y otros y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Venancio Bidart y a los herederos o causahabientes de los fallecidos Ana Augusta Márquez Pereira, Joaquina Márquez Pereira, Juan Do Prado Pereira de Carvalho, Serafín José Duarte, Teresa Leal Pereira, Salvador José Pereira, Clemente José Pereira, Manuel José Pereira, Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira y María Márquez Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los demás que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 298,y compuesta de 446 hectáreas, 9.767 metros 75 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Noreste, líneas rectas, con José Montaner y cuchilla de los Tres Cerros; por el Este y Sudeste, con Torcuato B. Trujillo y Ana Onteman; por el Sur y Sudoeste, con Julio Barrios, y por el Oeste y Noroeste, con la sucesión Emiliano Vargas; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7874-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Tálice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7848-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Belza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7849-v.jn.26.

Concurso voluntario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio San Vicente", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 30 del corriente mes de Junio a las quince horas y treinta, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la Junta resolverá con los que concurran y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7850-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Margarita Cawen de Luzardo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Andrés Luzardo con Margarita Cawen, donde el apellido de la contrayente y el padre de ésta aparece escrito Gauna, debe decir Cawen. 2.a En las partidas de bautismo de Amalia, Rosa Rosalía Cándida, Natalia y Pedro Luzardo, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Cauna, debe establecerse Cawen. 3.a En la partida de bautismo de Asunción Luzardo, donde el apellido de la madre aparece como Cogem, debe decir Cawen, y donde el inscripto aparece como del sexo femenino, debe establecerse del sexo masculino. 4.a En las partidas de bautismo de Julio y Gregoria Luzardo, donde el apellido materno aparece escrito Courand y Carrau, respectivamente, debe decir Cawen. 5.a En la partida de bautismo de Valentín Luzardo, donde el nombre del padre aparece como Luciano, debe decir Andrés, y donde el apellido materno aparece escrito Cauna, debe decir Cawen; y 6.a En la partida de nacimiento de Catalino Conrado Luzardo, donde el apellido materno aparece escrito Cawan, debe decir Cawen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7851-v.jn.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7752-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Orfila de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7751-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bonifacino de Armone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7750-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tubio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7749-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Belatti de Mojana, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Martín Mojana con Magdalena Belatti, donde el apellido del contrayente aparece escrito Moyano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Trombetto, debe establecerse Trombetta; 2.a En la partida de bautismo de Angela Herminia Mojana, donde el apellido del padre de ésta aparece escrito Mojano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Tromvetta, debe decir Trombetta, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito como Crosta, debe decir Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.

—Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7704-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Castora Bustillos de Maruri, conocida en familia por Pastora Bustillos de Maruri, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Castora Bustillos de Maruri, donde ésta aparece como Pastora, debe decir Castora; 2.a En la partida de bautismo de María Josefa Maruri, donde la madre de ésta aparece con el nombre de Pastora, debe decir Castora; y 3.a En la partida de defunción de Juan Maruri, donde el apellido de éste aparece escrito Mauri, debe establecerse Maruri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7705-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Felipe Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7524-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casacuberta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7525-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volturno Fierito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6886-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Macadam, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-7111-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra o Rosalía Montero de Dutra da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7427-v.jl.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alonso Arteche, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho, en el sumario instruído con motivo del apresamiento de un carro conduciendo postes y rollos de alambre, por los empleados aduaneros Laureano Muniz y Alcibiades Chagas, en Diciembre de 1921, en campos de don Roberto Silvera, sitos en el Departamento de Cerro Largo, sobre la fontera con el Brasil, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Armando Raggio, Secretario.

Jn.17-7893-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra doña Isabel C. de Venturino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Ricardo Sosa Díaz, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7878-v.jn.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Nicolás R. Lapetina, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Vidal, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7877-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Silvio Grossi y Compañía, han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alfredo Castells Carafí, con domicilio legal en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7719-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Sexto Romeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Teresa Laje Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7870-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vicente Bruno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefa González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7869-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Francisco Nieto contra don Carlos Bascou y don Ernesto Nario, por cobro de pesos, se hace saber: Que a escrito presentado por el actor, acusando rebeldía a los demandados, por no haber contestado el traslado conferido de la demanda, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Siendo cierto, téngase por atrasada la rebeldía a que se refiere y de la contestación ficta de la demanda, traslado al actor. — Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado por decreto de fecha veintidós de Mayo del corriente año, dictado en los autos al principio mencionados. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-7863-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7638-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Santana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Justa Montosi, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7590-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen López se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Caimadeloz por figurar en ella el causante con el apellido de Quemadeiros, en vez de Caimadeloz, que le corresponde. Se hace sta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-7547-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dotcor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Carmen Romero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Bongiorno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el ferado judicial menor. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-7585-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri-

mer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Vicente Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7476-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Edmundo Heriberto Barry, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luna Mc. Carthy Longsdon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-7382-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Manuela González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Nión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecer la emplazada, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-7071-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-1662-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Henri Herd para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Esther Wintz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.20-7118-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurgo, así como para la audiencia del día 20 de Agosto del corriente, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-7101-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Poittevin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María José Da Silveira, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.5-7495-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Peralta, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.5-7496-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lucía Centofante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pedro Olivetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado todos los días feriados a los efectos de este emplazamiento.—Montevideo, Mayo 17 de 1922 —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-7589-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Oxilia y doña Margarita Carrara de Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.12-7742-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.
Jn.14-7801-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Navajas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.13-7753-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Montedónico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Montedónico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.10-7703-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cuneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Jn.10-7702-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Diepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.
Jn.10-7701-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Manuel Medina, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de Julio Virginio, en vez de Julio Manuel, por el que es conocido, y ha usado siempre. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Jn.10-7692-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.
Jn.10-7693-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Amalia Felisa Julia Ortiz de Rosas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Blanchet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.8-7615-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Rita Florentina Benejam, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Legrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.8-7621-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gustavo Ludovico Gottlieb Bischoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Amalia Marta Sauer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-7576-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julián Poplawski, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ruchla Gontarczyk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.6-7518-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Lorenzo Lodo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Francisca Bozzano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.3-7469-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Enrique Feye, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Keim, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.1.o-7390-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Floriana Jaramillo Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Marconato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7280-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7284-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gabriel Guilhaumont, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.31-7362-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Regina Crescionini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaspar Trepichio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routin Actuario.
My.22-7141-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-6192-v.jl.5.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita y emplaza a don Eduardo Rolando, a doña Ana María Rolando de Saralegui y a doña Marta Rolando, para que dentro del plazo de sesenta días comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio caratulado "La sucesión de Eduardo Rolando contra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, por cobro de pesos, daños y perjuicios", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Alberto Goldaracena, Secretario.
Jn.8-7613-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carambula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de Juan de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Patricio: Este aparece como hijo de Juan de Sosa, debe decir Juan de Souza. También debe agregarse que los abuelos paternos son Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los abuelos maternos son Gabriel Ponte y Ceferina de Souza de Ponte; 2.o Nacimiento de Cornelio: Se dice que es hijo de Juan José de Souza, y debe establecerse Juan de Souza; la madre figura con el nombre de Clara Ponti de Sosa, y debe decirse Clara Ponte de Souza; los abuelos paternos figuran con los nombres de Marcos José de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, y debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza; los abuelos maternos figuran con los nombres de Gabriel Ponti y Zeferina Sosa de Ponti, debiendo decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza de Ponte; 3.o Nacimiento de Lauro: Se dice hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti de Sosa, debe establecerse Juan de Souza y Clara Ponte de Souza; los abuelos paternos figuran como Marcos de Sosa y Balbina Narciza, y debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso; los maternos aparecen como Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debiendo decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 4.o Nacimiento de Ataliba: Este figura también como hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti, debiendo decirse Juan de Souza y Clara Ponte. Los abuelos paternos figuran como Marcos de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, y debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza. Los maternos figuran como Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, y debe decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza: 5.o Nacimiento de Avelino: También figura como hijo de Juan de Sosa y Clara Ponti, y debe ser Juan de Souza y Clara Ponte. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Sosa y Balbina Narciso de Sosa, debe decirse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los maternos, en vez de Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debe decir Gabriel Ponte y Ceferina de Souza; 6.o Nacimiento de Olavio: El nombre de éste es Olavo, y así debe establecerse. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Souza y Balbina Narcizo de Souza, debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y la abuela materna, que figura como Zeferina, debe decirse Ceferina de Souza; 7.o Nacimiento de Carolina Sosa, debe decir Carolina de Souza. Los padres figuran como Juan de Sosa y Clara Ponti de Sosa, debiendo decirse Juan de Souza y Clara Ponte de Souza. Los abuelos paternos, en vez de Marcos de Sosa y Balbina Narcizo de Sosa, debe establecerse Marcos José de Souza y Balbina Narciso de Souza, y los maternos, en vez de Gabriel Ponti y Ceferina de Sosa, debe decirse Gabriel Ponte y Ceferina de Souza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.16-7872-v.jl.1.o.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.13-7762-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zoa Castro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.16-7880-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina de Altuna de Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.13-7774-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre Silva, Gerónima Sofía, Ana, Ramona, Luisa, Petrona y María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.13-7772-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Richard, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.10-7709-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cabrera de Aicain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.10-7708-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "El Ministerio Público contra Delfina Busquets, pérdida de la patria potestad de su hija menor Lisarda Sixta Vidner", se cita, llama y emplaza a la citada señora doña Rufina Busquets para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a producir contrainformación, bajo apercibimiento de derecho. —Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.2-7437-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos legales, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Albino Zecchi solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan en la forma siguiente: En la partida de matrimonio del postulante con Remigia Gregoria Díaz, y en las de nacimiento de sus hijos Agueda Urbana, Pedro Albino, Carlos Raymundo, Raúl Medardo y María Angela Zecchi, donde dice Zequí, Zechi y Remigia Díaz, debe decir Zecchi y Remigia Gregoria Díaz. — Canelones, Junio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.12-7741-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.15-7854-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ascensión Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.15-7853-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abrelina Nobre de Huidobro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.17-7885-v.jn.29.

Aprobación de concordato

(Copia): Melo, Junio 3 de 1922. — Vistos: La propuesta de concordato dentro de la quiebra presentada por el deudor, a fojas 123; Resultando: Que presentada la referida propuesta, se convocó a junta de acreedores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1695 del Código de Comercio, haciéndose las publicaciones que establece el artículo 1584 del mismo Código, las que se justificaron con los diarios y periódicos que corren agregados de fojas 143 a fojas 151; Resultando: Que instalada la junta, deliberó sobre la proposición del deudor, resolviendo, por unanimidad de votos, aceptar el concordato, acordando, a la vez, que para el caso de que fuera homologado el síndico procedería a hacer entrega al deudor de los bienes de la quiebra, bajo inventario privado (acta de fojas 129 vuelta); Resultando: Que con posterioridad a la reunión de la junta, se presentaron varios acreedores que no habían concurrido a la misma, expresando su

conformidad con el concordato propuesto (ver escritos de fojas 134, fojas 152 y fojas 153); Resultando: Que hecha la verificación de la doble mayoría requerida por el artículo 1696 del Código de Comercio, se constató que el concordato fué aceptado por más de las dos terceras partes de acreedores personales, que reunen más de las tres cuartas partes de los créditos verificados (informe de fojas 154); Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos exigidos por los artículos 1695, 1584, 1696 y 1698 del Código de Comercio, y que no se ha deducido oposición al concordato propuesto, dentro del plazo que para hacerlo acuerda el artículo 1699 del Código mencionado; Considerando, por otra parte, que de autos no resulta ningún impedimento de orden moral o legal para la aprobación del concordato, por lo que corresponde proveer en un todo de conformidad con lo acordado por la junta de acreedores; Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Aprobando el concordato propuesto por el deudor a fojas 123, y aceptado por la junta de acreedores. Ejecutoriada, procédase por el síndico a la entrega de bienes en la forma acordada y a la rendición de cuentas de su administración (artículo 1705 del Código de Comercio), y publíquese la sentencia (artículos 1710, 1566, 1557 y 1558 del Código mencionado). — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don G. González Mourigán, en Melo, a tres de Junio de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Juan F. Furno. — Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial", expido la presente, que signo y firmo, en Melo, a doce de Junio de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno.

Jn.17-7886-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Ferreira de Hernández y Estanislao Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.16-7884-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severato Tabares Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-7720-v.jn.22.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado Oscar R. del Puerto haciendo cesión de bienes", se cita a los acreedores del nombrado Del Puerto para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, con la prevención de que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-7587-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Junio 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Coppes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7797-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1922. Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7733-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lautaret de Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7669-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Planchon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7360-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfonso Mena López, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Florentino López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7231-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Consejo Auxiliar de esta villa les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima D. Fernández de Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.10-7706-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro de Orta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.2-7418-v.jl.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.sep.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yi, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Lucas Legarralde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Lucas Legarralde, donde dice Lucas, debe decir Juan Lucas; en la de defunción de Juan Lucas Legarralde, donde dice Juan y Amalia, debe decir Juan Lucas y Amabilia. En la de matrimonio de Juan Lucas Legarralde con Amabilia Ríos, donde dice Juan L., debe decir Juan Lucas. Y en la de nacimiento de Ricardo Legarralde, donde dice Juan, debe decir Juan Lucas. — Trinidad, Marzo 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7634-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Mónico Gamarra, sus causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a fin de estar a derecho en el juició iniciado por don Francisco Gilmet contra don Mónico Gamarra y sus sucesores, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando, también citados para llenar el juicio de la conciliación. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Antonio Fernández Muras, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Unas sobras de campo compuestas de ciento cuarenta y tres hectáreas y seis mil ciento cincuenta y una hectáreas, situada entre los arroyos Molles y Chamangá, sexta sección judicial del Departamento de Flores, comprendidas dentro de una fracción mayor de mil ciento cuatro hectáreas, mil quinientas diecisiete centiáreas, que lindan en conjunto: al Norte, con el arroyo Molles; al Sur, con don Ricardo Acosta y Lara (hoy don Demetrio Villemur); al Este, con el arroyo Chamangá, y al Oeste, con el arroyo Molles, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.17-7896-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saturnina Espinosa de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.13-7764-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-7578-v.sep.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente "María Luisa Feria, divorcio unilateral", y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o, y 308, se llama, cita y emplaza al esposo de la expresada señora María Luisa Feria, don Manuel Rodríguez, por el término de treinta días (inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.9-7675-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Pérez de López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.9-7663-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Ramírez de Berrueta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.9-7664-v.jn.20.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos e entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.3-7471-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia García de Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.5-7499-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Genaro Pisani o Pizzano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.5-7498-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.14-7813-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón M. Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.14-7814-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.14-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.13-7769-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano
Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.8-6235-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veintisiete de Mayo próximo pasado, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Susana Alegre, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Carlos E. Alegre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.15-7855-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.13-7760-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Martín Jacinto Ubalde, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de defunción de Martín Jacinto Ubalde, donde aparecen los apellido Húbaldo y Larrea, se establezcan los de Ubalde y Larregui, que son los verdaderos. Segundo: Que en la partida de matrimonio de José Ubalde y Manuela Larregui, donde el primero aparece con el apellido Ugalde, se establezca el de Ubalde, que es el que corresponde, y Tercero: Que en la partida de nacimiento de Gregoria Ubalde, donde aparece el padre con el apellido Ualde, se establezca Ubalde, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.13-7759-v.jn.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.
Jn.13-7758-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Perdomo de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.13-7757-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Arias de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.13-7756-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Errasquin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.13-7755-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.13-7754-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento. Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.10-7711-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.10-7710-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, en el sentido siguiente: Que donde el inscripto aparece como llamándose Solano Doroteo, se suprima el segundo nombre, o sea el de Doroteo, y se establezca únicamente el de Solano, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.10-7713-v.jn.26.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos del artículo sesenta del Código Civil, que por sentencia ejecutoriada de fecha quince de Marzo del corriente año, a petición de sus hermanos don Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Hornos de Corrales y sus menores hijos, se ha declarado la ausencia de don Rafael Corrales. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.10-7712-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social Inzaurralde y Compañía, constituída por los señores Toribio y Ernesto Inzaurralde, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Domingo Monfort Doria. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.6-7521-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.26-7211-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Paredes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.26-7212-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erías, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erías; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.
Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Antonio Vatritti, solicitando rectificación de su partida parroquial de bautismo, por aparecer en ella con el nombre de José Antonio Petretti, y figurando sus padres con los nombres de Antonio Petretti y Francisca Petretti, todos los que se hallan equivocados, pues los verdaderos son José Antonio Patritti, Antonio Patritti y Francisca Cazzini, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.13-7766-v.jn.28.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Isidoro Catán para la reunión que tendrá lugar el día veinte del entrante mes de Junio, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don José W. Canabal; B) Que hasta el día seis de Junio del corriente año pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 27 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.3-7470-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Estanislao Roldán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y por el mismo término se emplaza a los herederos o sucesores de doña Anacleta Faroja de Roldán para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Mayo 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.30-7239-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Domingo Lopepé, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.27-7252-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Nelús de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 10 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.15-7859-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira San Julián de Gerona, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.13-7767-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celinda Pías de Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 10 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.13-7765-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Segundo Civelli solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo legítimo Héctor, por figurar el inscripto con los nombres de Félix Constantino, en vez de Héctor. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.8-7627-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Amante de Orrondeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.1.o-7393-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victoria Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.17-7913-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.
My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Acevedo de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.23-7168-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Honorio Porro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo aperibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 3 de 1922.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.9-7653-v.jl.8.

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.
Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra, incidente sobre suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado en el treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte la fecha en que el fallido Arístides Ceballos cesó efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de los pagos, se encuentra en esta oficina, a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. — Rivera, Junio 7 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.12-7731-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.5-7501-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "María Vargas de Serrat contra Francisco Serrat, separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza a don Francisco Serrat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. También se cita en igual forma al señor Serrat, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jn.2-7451-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se cita, llama y emplaza al expresado Elías J. Nozar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.9-7673-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Cipriano Saráchaga, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Lorenzo y Lozada, como apoderado de los sucesores del señor Saráchaga, solicitando segunda copia, en virtud de habérsele extraviado la primera, de la escritura de reconocimiento de hijo natural otorgada por el causante señor Sarachaga a favor de Cecilio Ramón Saráchaga, ante el escribano don Alejo Aguirre, el dieciocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, cuyo original se encuentra a fojas 25 vuelta del protocolo del nombrado escribano, que existe archivado en este Juzgado, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-7559-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ceferino Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-7556-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Eusebio Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-7557-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.2-7449-v.jl.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elciro y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.31-6073-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Diego Brun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.2-7248-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Vega de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.24-7188-v.jn.24.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinte del corriente en dicho expediente, se decretó la interdicción general de los biens de la sociedad legal Olivera-Viera. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.23-7162-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Juni 12 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.17-7918-v.jn.28.

Rectificación de acta del Registro de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Natividad Arzaguet de Meza, solicitando rectificación del acta de nacimiento de una hija de la peticionaria, consistiendo los errores en haberse suprimido la letra l al nombre de la inscripta, que es Danubila, y no Danubia; apareciendo el apellido del abuelo materno como Arzaré, cuando debe ser Arzaguet. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.7-7561-v.jn.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Francisco Orcoyen, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Junio próximo venidero, â las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser ad-

mitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.
My.30-7326-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Curioni de Bay, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 9 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.14-7802-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Carlos Cazzaniga para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Meroni de Cazzaniga, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 2 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.10-7716-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Isabel Juan García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Rafael N. Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.8-7630-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente "Angela B. de Falco, divorcio", se cita y emplaza a don Luis Coria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Salto, Mayo 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.8-7629-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don José Cirelli para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado doña Julia Pisacco de Vece ante este Juzgado, y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.31-7359-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los sucesores de Antonio Baraola, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Santiago y Antonio Bartolomé Bernaola, el apellido de la madre de los inscriptos, que aparece Carballo, debiendo ser Carvallo. Partidas de nacimiento de Modesta y Eduardo Bernaola, aparece el apellido de la abuela materna Antuñez, debiendo ser Antúnez. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismark Suárez, Actuario.
Jn.7-7562-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Travieso de Visconti, doña Antonia Muñiz de Travieso y don Salvador Travieso, a fin de que todos aquéllos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-7785-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado don Rubén Perera, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Eduardo Borgunder, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que el apellido Borgunder, debe escribirse así, y no como erróneamente figura en dichas actas. Y a los efectos de lo determinado por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.9-7660-v.jn.23.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veinte del actual en los antecedentes respectivos, se ha declarado la incapacidad de don José E. Dolara, habiéndosele designado por curador a su esposa doña Petrona Eugenia Jara de Dolara. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Mayo 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.5-7490-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benito Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.17-7914-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Lapalma de Millán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.17-7915-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de don Germán Mella, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Junio 12 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.17-7916-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ignacia Lavaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.10-7717-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan Iriart, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Dolores, Dominga y Josefa Iriart, hijas naturales reconocidas de dicho causante, solicitando rectificación de sus respectivas actas de nacimiento, en cuanto el apellido del padre, en las de Dolores y Dominga, aparece como Idiarte, en vez de Iriart, que es el verdadero, y en la de Josefa, con el apellido Iriarte, en vez de Iriart. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.8-7632-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Genoveva Ramos y don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.14-7804-v.jn.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial Domingo Colli e Hijos, de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, declarada en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día cinco de Julio próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.14-7806-v.jl.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Cecilio J. Falero, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 28 de Junio entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.14-7805-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Beracochea Juan Bautista, sucesión", se ha presentado el doctor don Amadeo Landó, en virtud de la personería acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Bautista Berracochea, en la que se ha padecido el error enumerado a continuación: Donde dice que el fallecido se llamaba Bautista Beracochea, debe decir Juan Bautista Beracochea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.14-7809-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Damasio Francisco da Silveira, juicio sucesorio", se ha presentado don Antonio Urta y Rocca, en representación de doña Juana Granada de da Silveira, viuda de don Damasio Francisco da Silveira, y sus hijos Juan Manuel, Gregorio, Edelma, Edelmira, Carmelita, Agueda, Petrona, Dámaso, Isabel y Alfredo Gilberto da Silveira, solicitando la rectificación de las partidas enumeradas a continuación, las que padecen de varios errores: Partida de matrimonio del causante Damasio Francisco da Silveira, donde, refiriéndose al contrayente, dice Damaso Silvera, debe decir Damasio Francisco da Silveira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice Juana F. de Granada y Juana Francisca de Granada, debe decir, en ambas partes, solamente Juana Granada. Partidas de nacimiento de Petrona y Dámaso da Silveira, donde, refiriéndose al padre, dice Damacio Silveira y Damaso Francisco Silveira, respectivamente, debe decir, en ambas partes, Damasio Francisco da Silveira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Juana Granada de Silveira, debe decir, en ambas, solamente Juana Granada. Partidas de nacimiento de Carmelita y Juan Manuel da Silveira: Donde, refiriéndose al padre, dice Damaso Fco. da Silveira y Damasio Francisco Silveira, respectivamente, debe decir Damasio Francisco da Silveira. Partidas de nacimiento de Edelma y Edelmira da Silveira, donde, refiriéndose a la madre, dice en ambas, Juana Francisca Granada, debe decir solamente Juana Granada. Partida de nacimiento de Isbel da Silveira: Donde, refiriéndose a los padres, dice Damasio Francisco de Silveira y Juana Francisca Granada, debe decir Damasio Francisco da Silveira y Juana Granada, respectivamente. Partida de nacimiento de Alfredo Gilberto da Silveira: Donde, refiriéndose al padre, dice Damasio da Silveira, debe decir Damasio Francisco da Silveira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.14-7810-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Fernández Alves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-7671-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, cimiento de Modesta, Rosaura, Eduardo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Aníbal Ferreira, sucesión", se han presentado don Augusto Villar y don Glorialdo Abascal, en representación de doña Ercilia, Paulino y Antenor Ferreira y Etelvina, Menelvina, Edina, Celina y Generosa Ferreira, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio, bautismo y nacimiento enumeradas a continuación, las que padecen de varios errores: Partida de matrimonio de Aníbal Ferreira con Margarita Rizhel, donde dice, refiriéndose al contrayente, Ferrera Braga, debe decir Ferreira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice González Rites, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Paulino Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Ritez, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Cecilia Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Reitez, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Antenor Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice González, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Manuel Fausto Ferreira; donde, refiriéndose a la madre dice Olivera, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Liderao Ferreira, donde, refiriéndose al bautizado, dice Diderao, debe decir Liderao; donde, refiriéndose, a la madre, dice Ferreira, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Felicia Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Rodríguez, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Lucio Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Generosa Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Ferreira de Braga, debe decir Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Margarida Riles Ferreira, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Edina Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Margarida R. Ferreira, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Menelvina Ferreira, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Mimelvina, debe decir Menelvina; donde, refiriéndose al padre, dice Anival Ferrera, debe decir Aníbal Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre dice, Rieters, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Etelvina Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Anival Ferreira, debe decir Aníbal Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Margorite Rieters, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Celina Ferreira, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Zelina, debe decir Celina, y donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Ercilia Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Ferreira Braga, debe decir solamente Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Ferreira, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Natalio Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Rosteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Juan Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Y a los efectos de lo establecido por la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.7-7588-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Goyeche de Cruz y don Antonio María Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.17-7889-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturna Miraballes de Teliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.15-7842-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Loyarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.13-7773-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Blanco y Alvez, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a, la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

[illegible].18-6951-v.jn.29.

[illegible]

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

JUDICIAL

Sin base, y a la más alta oferta.

El 3 de Julio, a las 11 horas, remataré la valiosa propiedad que se detalla en el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, un terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, sito en el ejido de esta ciudad, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Berta Zubillaga de Ruano; por el Sur, con don Juan B. Casterá, hoy sucesión; por el Este, con la Avenida Saturnino Ribes, que la separa de propiedades de doña Josefa M. de Laborde y de la sucesión de Aniceto Casterá, y por el Oeste, el río Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Félix Mailaquina contra doña Josefa Monteguiaga y otros, por ejecutición de hipoteca. — Salto, Junio 13 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Por informes: con el martillero, calle Belén, esquina Reconquista (Salto).

Jn.17-7917-v.jl.3.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

El domingo 2 de Julio, a las 15 horas. Dos hermosos solares cercados de alambre tejido, en el Barrio Lavalleja, a unos metros del camino Burgues y camino Larrañaga. Base: $ 66.66 cada solar.

A las 16 horas: La hermosa finca de bajos, amplia, con 7 habitaciones, calle Paysandú número 1766, entre Gaboto y Yaro, con la ridícula base de $ 2666.66.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de José Lagomarsino y Ema Muñoz de Lagomarsino", se hace saber al público que el día 2 del entrante Julio, a las 15 y a las 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de 5 metros 52 centímetros de frente al Norte sobre la calle Paysandú, número 1766, por 30 metros 33 centímetros de fondo al Sur, lindando por este viento con los herederos de Miguel Fernández y con Isabel Riosco; por el Oeste, con Eulogio de los Reyes, y por el Este, con Gabriel Silva. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.000.00, según planilla número 14274. 2.o El mismo día 2, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, dos solares de terreno sin edificar, alambrados en su frente y en uno de sus costados, con alambre tejido, faltando pagar la medianería del mismo alambrado en el otro de sus frentes y en el fondo, señalados con los números 10 y 11 de la fracción D del Barrio Lavalleja, 12.a sección judicial de este Departamento, entre Atahualpa y Arroyo Miguelete, los cuales, por estar unidos, según el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Celestino C. Bové el 28 de Abril de 1908, se compone el número 10 de 378 metros 17 decímetros, y el número 11 de 366 metros 45 decímetros, formando un área total de 744 metros 62 decímetros, que se descomponen así, 17 metros 40 centímetros de frente al Sud sobre el camino Lavalleja; 17 metros 18 centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con los fondos de los solares 19 y 15; 41 metros 98 centímetros al Este, confinando con el solar 12, de José Gómez Soto, y 44 metros 71 centímetros al Oeste, lindando con el solar 9, de Julio R. Zabalegui. Estos solares están empadronados con el número 80917, y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de los aforos que tienen cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y el título de la propiedad descripta en primer término se encuentra en el Banco de Crédito. — Montevideo, Junio 14 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7894-v.jl.1.o.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Todo el mobiliario que pertenece a la sucesión del coronel don José Lagomarsino, y que adorna la finca calle Paysandú número 1766, entre Gaboto y Yaro, según inventario que se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, y agregado al expediente sucesorio.

El sábado 24 a las 14 horas.

Se exige seña: 20 por ciento. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o. La entrega el día domingo, solamente de 8 a 12 horas.

Por más informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 20.

Jn.17-7895-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente seguido por los sucesores de don Carlos A. Pittamiglio contra don Carmelo Perroni, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto escribano, el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de una finca y terreno en que está construída, perteneciente al demandado, situada en esta ciudad, compuesto, el terreno, de 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 34 metros 360 milímetros de fondo, lindando: al Norte, Sur y Este, con propiedades de don Martín C. Martínez. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos de derecho, y que los antecedentes, respectivos así como los títulos del bien a subastarse se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 9 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.16-7866-v.jl.7.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Tres lindos solares. A grandes plazos. En cuotas mensuales de ocho pesos cada una.

En el Camino Reyes, pasando Larrañaga, 200 metros frente a la Sociedad Recreativa "La Oriolla", y linderos con la quinta Trabucati.

El domingo 2 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día 2 del entrante mes de Julio a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, y asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de tres solares de terreno contiguos situados en el Migue-

lote, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintiséis, veintiocho y veintinueve, compuesto de una superficie de mil trece metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre el camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Noroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Sureste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. La venta dispuesta se hará pagadera en cuotas mensuales, y el mejor postor, en garantía de su oferta, oblará, por lo menos, el importe de una mensualidad. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Seña por cada solar: $ 20.00.

Las cuotas deben ser abonadas mensualmente en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Departamental de primer turno.

Informes y planos: B. Mitre 1377.

Jn.16-7881-v.jl.1.o

JENTSCHIK
JUDICIAL

En la esquina Reconquista y Bartolomé Mitre, que ocupa el "Royal Theatre", cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Vedia de Vidal, y desde fojas 55 sucesiones Agustín de Vedia, Carolina Villademoros de Vedia, Juan Manuel de Vedia y Teresa de Vedia", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, y que, según plano levantado por el ingeniero don Pedro B. Magnou en Diciembre 28 de 1921, se compone de 320 metros 72 decímetros, 21 centímetros y 90 milímetros cuadrados, teniendo 16 metros 76 centímetros de frente al Sur sobre la calle Reconquista; 18 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Bartolomé Mitre, por formar esquina; 17 metros 14 centímetros al Norte, donde linda con doña Angela Martínez de Cabal, y 18 metros 909 milímetros al Oeste, lindando con doña Rosa Reyes de Boutón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: diez por ciento. Comisión: uno por ciento. Informes: Misiones 1464.

Jn.16-7879-v.jl.5.

MANUEL CALVELO MARIÑO
JUDICIAL

El sábado 24 de Junio de 1922, a las 14 horas.

De las existencias de la fábrica de muebles y mueblería de la calle San José número 877, cuyo detalle, en parte, es el siguiente:

Motores: Un motor de 3 caballos, tres de 2 caballos y uno de 1 caballo, marca "Siemens Schuckert".

Máquinas: Cepillo, garlopa, sierra sin fin, escopladora, trompo, transmisiones, correas, piedra de afilar y accesorios. Una claraboya, galpones de zinc, pisos, divisiones, persianas de hierro, puerta de hierro, dos cristales grandes, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz completas. Muebles enchapados y macizos de todos estilos, sillas, sillones, perchas, etc.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos de quiebra de los señores Zignago Hnos., el 24 de Junio de 1922, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del mencionado establecimiento.

El comprador dará seña en garantía de su oferta. El cinco por ciento de comisión a cargo del comprador.

Por más datos: escritorio del rematador, Rincón 615.

Jn.14-7778-v.jn.24.

MIGUEL FLESIA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Adriano Lartet, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día treinta del corriente Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Flesia, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 82238, formado por un terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 419 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 85 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Gerentes, por donde el edificio tiene el número 33; 47 metros 76 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 13; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11, y 49 metros 90 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 15. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 82238, en la suma de $ 1.100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7817-v.jn.30.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Propiedad en Pocitos, calle Juan Benito Blanco número 737, casi esquina José M. Muñoz (ex Río de la Plata).

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Orelio Brignoni con Pablo G. Urioste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus edificios, situada en Los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con el número 3 en el plano levantado el ocho de Febrero de mil novecientos dieciocho por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesta de un área de 239 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, sobre la calle de Juan Benito Blanco, teniendo designada la puerta de entrada al edificio con el número 737, distando el punto medio 25 metros de la calle José M. Muñoz (antes Río de la Plata), por 23 metros 97 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 1 y 2, de Manuel Sibills (hijo); por el Sud, con el 4, de José Guani, y por el Oeste, con Exequiel Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos depositados, y a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 20.

Jn.10-7696-v.jn.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de José Cipriano o Cipriano Timoteo Miró", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, al remate almoneda de un solar de terreno situado en la manzana número 67 del pueblo del Tala, Departamento de Canelones, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, y treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo, formando esquina al Sud y Oeste a calles Públicas, lindando: por el Norte y por el Este con Ildefonso de León. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que las mejoras existentes en el solar deslindado corresponden a sus actuales ocupantes, y que serán de cargo del comprador los gastos de los juicios que tengan que iniciarse para entrar en posesión del referido bien, así como también serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7468-v.jn.28.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una casita para renta, Yerbal 577 y 579.

El miércoles 28 de Junio, a las 15 horas y 30. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Genesio Mangini", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, cuyo terreno se compone de 7 metros 158 milímetros de frente al Sud sobre la calle Yerbal, por donde tiene el edificio designada su puerta con el número 18, por veintiún metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Francisco Rovira; por el Oeste, confina con don Vicente Mayol, y por el Este, con don Miguel Ruisiñol. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 4431, en $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base expresada; 3.o Que la comisión del rematador, o sea el uno por ciento, y los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7683-v.jn.28.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

De la finca situada en la calle Agraciada números 3136 a 3140.

Venta por las dos terceras partes de la retasa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 17.413 pesos 94 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que según título, se compone de 506 metros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde las puertas del edificio tienen los números 3136 al 3140; 47 metros 94 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión de Carlos A. Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Este, donde linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros, y tiene al Norte y Nordeste dos líneas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 80 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros, confinando con la fracción anterior, formando una superficie total, según dicho plano, de 662 metros 97 decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos: Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Jn.8-7631-v.jn.26.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Sepulcro en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, señalado con el número 18, a sólo 30 metros de la entrada principal.

El 20 de Junio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Doña Peregrina Piaggio, solicitando la incapacidad de su esposo don Alberto Montaldo", se ha-

ce saber al público que el día 20 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, a la venta en remate público y al mejor postor, del sepulcro señalado con el número diecioclio del Cementerio del Buceo, en este Departamento, compuesto de un área de dos metros dieciséis centímetros, por dos metros ochenta centímetros. Se previene: 1.o Que el sepulcro referido contiene como gravamen que deben conservarse a perpetuidad en él los restos de don José Barboro; 2.o Que el citado sepulcro ha sido tasado en la suma de tres mil seiscientos pesos, y que no se aceptará cierta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. —Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 19 horas.

Jn.5-7494-v.jn.20.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Casita de bajos esquina, calle Cagancha número 2337, esquina Victoria. Con la base de $ 2.000.00.

El 20 de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Inés Calmet de Sola y otro, venta de un bien", se hace saber al público que el día 20 de Junio, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el paraje denominado Las Tres Cruces, a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, el que se encuentra señalado con el número 1 de la manzana núm. 1162, en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor don Guillermo S. Rodríguez en Diciembre del año 1907, y se compone de un área de 266 metros y 68 decímetros cuadrados, el que se deslinda, según el mencionado plano, de la siguiente manera: por el Norte, limita con el solar número 2, del citado plano, en una extensión de 31 metros 68 centímetros; por el Sud, tiene su frente a la calle Cagancha, en una línea de treinta metros treinta y cuatro centímetros; por el Este, tiene su frente, también, por formar esquina, a la calle Victoria, en una extensión de 8 metros 60 centímetros, y por el Oeste, linda con el resto de la manzana, en una línea de ocho metros setenta y seis centímetros. Este bien tiene como base de venta la suma de pesos 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base de venta expresada; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — **Eduardo Díaz Falp, Actuario.**

Informes: Cerro Largo 1807, de 17 a 19 horas.

Jn.3-7475-v.jn.20.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Dómino, pieza mandada formar por separado, sobre nombramiento de tutor de los menores Francisco, María Elena, Adela e Irene Dómino", se procederá, por el martillero don Agustín Pin, el día 26 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, al remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el chalet en él edificado, ubicado en la manzana número catorce, señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, situado en el pueblo Punta del Este, Departamento de Maldonado, compuesto de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar letra A; al Sudoeste, con el solar letra E; al Sudeste, con el solar letra D, de propiedad de la sucesión Laffone; y al Nordoeste, con la calle Cuatro. Otro solar de terreno situado también en el Pueblo Punta del Este, del mismo Departamento, con las construcciones y mejoras que contenga, designado con la letra E de la manzana número 14 en el referido plano del agrimensor Francisco Surroca, el que se compone de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, encerrando una extensión superficial de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y linda: por el Noreste, con el solar letra C; por el Sudoeste, con el solar letra G; por el Sudeste, con el solar F, y por el Nordoeste, con la calle Cuatro. Otro solar de terreno situado también en el Pueblo de Punta del Este en el mismo Departamento de Maldonado, designado con la letra H en el mismo plano del agrimensor Surroca, ubicado en la manzana número cincuenta y nueve, el que se compone de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar B; al Este, con el solar letra I; al Oeste, con el solar letra G, y al Sud, con calle pública. Se previene: 1.o Que el chalet, o sea el bien descripto en primer término, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 3.800.00, y que los otros dos solares están aforados en $ 1.000.00 cada uno; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda, para el chalet, de las dos terceras partes del aforo, y para los solares que no exceda del aforo establecido; 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de la escritura de compraventa, certificados, impuestos universitarios y la comisión del rematador, de acuerdo con el arancel; 4.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7462-v.jn.26.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Tres fracciones de terreno en el Pueblo Victoria, en las manzanas 124, 281 (bis) y 287.

El miércoles 21 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 21 del corriente Junio, a las 14 horas y treinta, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: La manzana de terreno y mejoras que contiene, señalada con el número 124, en una extensión superficial de 7.378 metros con 81 decímetros, ubicada en la jurisdicción del Pueblo Victoria, de este Departamento, y que, según el plano a que se refieren las documentaciones de los títulos, se deslindan así: por el Norte, con la fracción número 287; por el Sur, con la manzana letra I, y por los extremos Este y Oeste, con las fracciones números 125 y 123; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción de la anterior, señalada con el número 287, compuesta de una superficie de 6.936 metros 7 decímetros 4 centímetros, que se deslindan así: por el Norte, 55 metros un milímetro sobre la calle que separa la fracción número 281 (bis); 64 metros 4 milímetros de frente al Este, calle por medio, con la manzana número 288, y 85 metros 90 centímetros en las líneas del Sur y del Oeste, confinando, respectivamente, con la fracción número 124 y la manzana número 286; C) Otra fracción de terreno ubicada en el paraje de la anterior, en forma de triángulo, señalada con el número 281 (bis), de una extensión superficial de 811 metros 66 decímetros y 91 milímetros, que se deslindan así: 35 metros 4 milímetros de frente al Oeste, formando esquina, con 41 metros 2 decímetros y 32 centímetros también de frente al Sur, por donde linda, respectivamente, calle por medio, con la fracción número 281 y con la fracción número 287, que se deslinda en segundo término. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.3-7461-v.jn.21.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Eulalia Irazabal y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, calle Agraciada números 2328 y 2330, el martillero don Gregorio Barañano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás Narizano, situado en la Aguada, de la nueva ciudad de Montevideo, con frente a la calle Agraciada, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, dieciséis decímetros, cincuenta y siete centímetros y cincuenta y cinco milímetros cuadrados, de forma algo irregular, lindando: por el Norte, con el solar número 1, de doña Lucila Guerequis; por el fondo, con la misma, y con terreno de don Manuel, don Benito y doña Teresa Guerequis, y por el Sud, con el solar número tres, de don Benito Guerequis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — **Eduardo Routin, Actuario.**

Jn.7-7570-v.jn.29.

ELADIO DIESTE
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, vendiero y días subsiguientes, y a las horas que oportunamente se fijarán, el martillero don Eladio T. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en esta ciudad, al mejor postor, y al contado, todos los bienes de la firma fallida de Octacilio Vargas, consistentes en mercaderías y útiles cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra, el que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7761-v.jn.28.

ARNO R. LABORDE
Juzgado de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "José Samuel Triulzi, quiebra", se hace saber que el día veintitrés de Junio corriente, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Arnó R. Laborde, asistido del suscripto y del escribano don Alberto B. Pérez, a la venta de una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en esta villa, con una extensión superficial de 1.156 metros, 99 decímetros y 74 centímetros cuadrados, lindando así: 24 metros 52 milímetros de frente al Suroeste sobre la calle Mercedes, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por formar esquina, dan también frente al Sureste a la calle Joaquín Suárez; lindando al Nordeste, con Pedro Brenta, y al Nordoeste, con Luis Peluffo. Igualmente se hace constar que en el mismo acto venderá el nombrado rematador en un solo lote y al mejor postor, todos los créditos activos del establecimiento que pertenecíó al fallido, y que figuran en el balance de autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento sobre el total de su oferta, al serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el terreno y mejoras descriptos anteriormente se encuentran aforados, según planilla del impuesto inmobiliario en la suma de mil quinientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho impuesto, y 3.o Que los antecedentes rspectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y los títulos en la Sucursal del Banco de la República en esta villa a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Junio 2 de 1922. — L. J. Amaro.

Jn.7-7548-v.jn.22.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Colmán", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta villa, en la manzana número veintidós, empadronado con el número 233, compuesto de veinticinco metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre calle pública, lindando al Sud con el solar ocho, y al Oeste, con el trece, de los señores Greissina. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta

oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1922. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jn.9-7676-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

De orden del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída a petición de los herederos de doña Catalina Mancime de Bancheto en los autos sucesorios de ésta, procederé a vender en almoneda pública, en la Oficina del Juzgado de Paz a mi cargo, el día jueves veintinueve del mes en curso, de las 14 a las 15 horas, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno de labranza, con las mejoras y cercos que contiene, compuesta de un área superficial de 149 hectáreas y 5.762 metros, situada en Agraciada, 4.a sección judicial del inmediato Departamento de Soriano; 2.o Una suerte de chacra situada en el ejido de la ciudad de Carmelo, compuesta de 14 hectáreas y 7.576 metros, dividida en dos potreros; 3.o Otra fracción de terreno de chacra, situada también en el ejido de la ciudad de Carmelo, compuesta de un área superficial de 10 hectáreas y 3.303 metros; 4.o Una finca y terreno situada en esta villa, con 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Paraguay, por igual extensión de frente y fondo a la calle Río Negro. Se hace saber que para la venta del campo designado en primer término, situado en Agraciada, en el que van comprendidas todas sus mejoras, no se admitirá oferta menor de diecinueve mil ochocientos pesos. Para la suerte de chacra designada en segundo término, comprendiéndose en la venta todas sus mejoras, no se admitirá oferta menor de ciento setenta y nueve pesos por hectárea. Para la fracción de chacra designada en tercer término, comprendidas sus mejoras, no se admitirá oferta menor que la establecida en la anterior, o sean ciento setenta y nueve pesos con sus mejoras por hectáreas. Para la finca y terreno con sus mejoras, situada en esta villa, y designada en cuarto término, no se admitirá oferta menor de un mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: Que el comprador deberá oblar el diez por ciento en el acto de quedarle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de las propiedades corren agregados al expediente en que se decretó la venta, todo lo que se encuentra en este Juzgado, y podrán pasar vista los que se interesen todos los días hábiles. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7796-v.jn.20.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil e infrascripto Actuario, va a proceder a la venta de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión de don Francisco Frodilán Pereira: Primero: La novena parte que al heredero don Florencio María Pereira o a sus sucesores corresponde en una fracción de campo con los cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de los Ceibos, primera sección de este Departamento, que en su totalidad se compone de una superficie de cuarenta y seis hectáreas cuatro mil setecientos setenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros, y linda: al Norte y al Sur, con los sucesores de don Juan Mussio; al Este, con el arroyo Maldonado, y al Oeste, con el camino al Abra de Perdomo. Este bien será vendido con la base de seiscientos noventa y nueve pesos ochenta y siete centésimos, no aceptándose oferta que no exceda de esa suma. Segundo: Un solar con los edificios y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número ciento nueve de la Villa de San Carlos, que mide veinte metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Las Cañas; veintiún metros cuarenta centímetros en el lado Este, lindando con Ricardo Ferrer; cuarenta y tres metros en el lado Norte, lindando con Nuble y González Olaza, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el lado Sur, lindando con Brito Silvera, cuyo bien ha sido avaluado en doscientos pesos. Tercero: Cuatro bueyes, tasados a doce pesos cada uno.; cuatro vacas, a diez pesos; dos vaquillonas de dos años, a ocho pesos; tres terneros de un año, a cinco pesos, y tres mamones, a un peso; un caballo, en veinte pesos; tres sillas viejas a cincuenta centésimos cada una; tres mesas de pino, en tres pesos, y veintitrés chapas de zinc, a un peso veinte centésimos cada una. Los bienes comprendidos en los números dos y tres serán vendidos por ofertas que excedan de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas. Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento, y que serán de cuenta del comprador los gastos de certificados, compromiso de compraventa y escritura definitiva, lo mismo que respecto del inmueble ubicado en San Carlos, los que demande la obtención del respectivo título definitivo. — Maldonado, Junio 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7771-v.jl.5.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Silva de Sáez Alvarez contra la sucesión de Angel Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado y el día veintiocho de Junio próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes propiedades de pertenencia de la sucesión de Angel Acosta, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contengan: A) Un campo ubicado en Carapé, 4.a sección de este Departamento, compuesto de veintiuna hectáreas, nueve mil quinientos veintiséis metros, lindando: al Norte, Dionisio Perdomo; al Sudeste, Gregoria Perdomo de Serrón; al Este, sucesión Carlos Machado, y al Oeste, Saturnino Perdomo; B) Otro campo ubicado en el mismo lugar que el anterior, que mide un área de cincuenta y tres hectáreas dos mil cincuenta y cinco metros ochenta decímetros, lindando: al Nordeste, Dionisio Perdomo; al Sudeste, Gregoria Perdomo de Serrón; al Este Toribia Perdomo, y al Oeste, Cándido Cabrera. Se previene: A) Que la venta se verificará al mejor postor, debiendo consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; B) Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7770-v.jn.28.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Raimundo Bitancor, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de la base para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de treinta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de veinticinco hectáreas, cuatro mil ochocientas cincuenta y cinco centiáreas y setenta y tres decímetros, la que linda: por un costado, con la sucesión de Francisco de los Reyes; por otro, con don Francisco Mutiozabal; por otro, con don Pedro César, y por el otro, con don Felipe Cifuentes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su aforo, que ya se ha dejado establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.jn.30.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Francisco Paroli con Exaltación Fernández de Bustelo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo, a las catorce horas y treinta minutos, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento de Minas, señalada con el número siete en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una superficie de doscientas cincuenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientas cuarenta y cinco centiáreas, setenta y cuatro decímetros, que linda: al Nordeste, con don Rosauro Bustelo y doña Petrona Jurado; al Sudeste, con don Hilario y don Tomás Bustelo; al Este, con don Eduvijes, doña Silvina y doña Justina Bustelo, y al Oeste, el arroyo Chamamé, cuyo bien le corresponde a la ejecutada por adjudicación en pago de su cuota de gananciales en la sucesión de su extinto esposo, don Eduviges Bustelo, según hijuela que de mandato judicial le expidió el Escribano Actuario de este Juzgado don Arturo Barriere, en veinticuatro de Noviembre de mil novecientos trece, la que en copia autorizada e inscripta en el Registro de Ventas se encuentra agregada a la escritura de hipoteca, luciendo transcriptos la vista fiscal respectiva, el auto aprobatorio de la cuenta particionaria y los certificados de pago del impuesto de herencias y donaciones. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-7522-v.jn.23.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 10 horas, y en el establecimiento de don Eudoxio Duarte, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes Ganado vacuno: 156 vacas cruza "Hereford", a $ 10.00 cada una; 75 vaquillonas de 2 a 3 años, a $ 9.00 cada una; 57 novillos, a $ 12.00 cada uno; 40 terneros sobre año, a $ 7.00 cada uno; 110 terneros al pie de la madre, a $ 5.00 cada uno; 5 toros, padre cruza, a $ 50.00 cada uno. Ganado ovino cruza "Romney": 485 lanares, a $ 2.00 cada uno. Yeguarizos: 12 yeguas mansas, a $ 10.00 cada una; 5 caballos, a $ 12.00 cada uno; 5 potrillos, a $ 6.00 cada uno; una mula, $ 12.00. Frutos del país: 684 kilos de lana gruesa, a $ 4.00 los 10 kilos; 3 cueros vacunos, a $ 4.00 cada uno; 10 cueros de consumos, a $ 0.20, cada uno; 32 cueros epidermis, $ 0.10 cada uno. Inmuebles: Un cuerpo de casa de 14 metros de largo por cinco metros de ancho, techos y paredes de zinc, piso de tierra, en regular estado, avaluado en $ 400.00. Muebles y útiles: 1 auto "Ford" número 211, en regular estado, en $ 300.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, el importe de la compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Eudoxio Duarte, concurso voluntario". — Salto, Junio 3 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.10-7714-v.jn.26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que durante los días seis y siete del entrante mes de Julio, de las quince en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o La tercera parte del sitio esquina número uno, manzana número treinta y seis, segundo cuartel de esta ciudad, calle Arapey, tasado en la suma de $ 150.00: 2.o La fracción número 1 del solar 4, de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 490 metros 32 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 2, del mismo solar; al Sur, con los solares 2 y 3 de la manzana referida; al Este, el solar dos, y al Oeste, la calle Plata. Está tasado en $ 450.32, con inclusión de las mejoras que contiene: 3.o La fracción 2 del mismo solar, de un área de 612 metros, y las mejoras que contiene, que linda: al Norte, con la fracción número 3; al Sur, la número 1; al Este, el solar 2 y 8, y al Oeste, la calle Plata. Está avaluado en $ 4.012.00; 4.o La fracción señalada con el número 3 en el plano del agrimensor P. Montagne de Octubre de 1921, compuesta de parte de los solares 4 y 6 de la manzana citada, de un área de 970 metros 2 decímetros, que linda: al Norte, con el solar 5 y el resto del 6; al Este, parte del 6 y el 8; al Sur, la fracción 2, y al Oeste la calle Plata. Está avaluada, con sus mejoras, en $ 1.890.02; 5.o La fracción 1 del solar 6 de la misma manzana, de un área de 381 metros 40 decímetros, que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la fracción 2 del mismo solar, y al Oeste, el solar 5. Está avaluado en $ 381.40; 6.o La fracción número 2 del solar 6 de la manzana citada, que tiene un área de 406 metros 97 decímetros, y que linda: al Norte, con la calle Olimar; al Sur, con la fracción 3, citada en el número 4 y el solar 8; al Este, la fracción del solar 6, y al Oeste, la número 1. Está avaluado en la suma de $ 406.07; 7.o La fracción número 3 del solar 6, citado, que mide un área de 480 metros 96 decímetros, y que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, el solar 8; al Este, el solar 7, y al Oeste, la fracción 2 del solar 6, ya referido. Está avaluada en la suma de $ 480.96. Se previene: 1.o Que

no se aceptará oferta por la propiedad a que se refiere el número 1, que no exceda a la suma de 150 pesos, y por los demás bienes que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo; 2.o Los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María C. Nicolasa Quevedo de González, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Los adquirentes de las propiedades a subastarse deberán consignar el diez por ciento de su ofertas, en el acto de serles aceptadas, en manos del suscripto, a los efectos de derecho.—San José, Junio 15 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-7899-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Año 1920. — Número 345. — Sucesiones de Antonio Temponi y Rosario D. de Temponi. L.o 15. F.o 34", se hace saber al público que a solicitud de los interesados, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta y Ramírez, con asistencia del infrascripto escribano, va a vender en almoneda, en las puertas de esta oficina, calle Florida número 672, el día 24 del corriente, a las 15 horas, y por precio que exceda a la suma de dos mil seiscientos pesos, los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno con la edificación en él existente, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, limitando, según los títulos, por el Norte con terreno de Espinosa; por el Sur, con la calle Cerro Largo; por el Este, con la calle Maulas, y por el Oeste, con terreno de Rafael Santangelo y de otro propietario; y 2.o Otro terreno situado también en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 2.300 metros cuadrados, y lindando, según los títulos: por el Norte, la calle Rodó; por el Sur, con propiedad de doña María Luisa Roso y don Pascual Latorre; por el Este, doña Magdalena Pozolo, y sucesión Temponi, y por el Oeste, la calle Cerrito. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. —Mercedes, Junio 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.8-7633-v.jn.23.

JOSE GUTIERREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente seguido por Marcelino Erasmo y Valentín González contra doña Modesta González, por entrega efectiva de la herencia, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio entrante, a las 15 horas, y en el local situado en la calle Ituzaingó entre las de 25 de Mayo y General Rivera, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicado en el paraje denominado Tierras Coloradas, ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas (4 h.), que linda: por el Norte, con terreno de don Ramón Ferreira; por el Este, con terreno de doña Inocencia González, y por el Sur y Oeste, con el camino nacional que de esta ciudad conduce al Paso de los Toros, en Río Negro; 2.o Ocho bueyes, trece vacas, cuatro de ellas con cría, y doce caballares. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación de los bienes, la que obra a fojas cincuenta y nueve del expediente respectivo; 2.o Que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que la venta de los demás bienes será al contado; 3.o Que los títulos del terreno y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

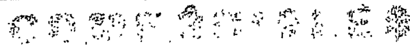
Jn.6-7541-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos sucesorios de don Flaubiano José da Costa y Ana Rosa Rodríguez de da Costa, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, situada en Clara, tercera sección judicial de este Departamento, dividida en dos fracciones, compuesta, una, de cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas, y cuarenta y una centiáreas (45 h. 5.641 m.), que linda: por el Norte, campo de Osorio da Costa; por el Este, campo de Hilario F. Correa; por el Oeste, campo de Flaubiano José da Costa, o sea la fracción a deslindarse, y por el Sur, con el arroyo Clara; y la otra se compone de treinta y cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos decímetros cuadrados (35 h. 44 a. 72 d.), y linda: por el Norte, campo de Antonio da Costa; por el Este, campo de Ignacia Rodríguez, o sea la fracción deslindada; por el Oeste, campo de Evaristo da Costa y el arroyo Clara; por el Sur, con el arroyo Clara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de mil seiscientos diez pesos por la fracción relacionada en primer término, y de mil doscientos cincuenta y tres pesos por la citada en segundo término; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 5 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn9-7672-v.jn.24.



Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambebere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blanco. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.

Jn.17-7900-v.ag.8.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que con esta misma fecha ha autorizado el escribano don Julio Bayardo, he vendido al señor Feliciano Pírez. todas las existencias del comercio que en el ramo de barraca ("La Económica"), tenía establecida en la Avenida San Martín números 2439 y 2437, habiéndose hecho cargo el referido señor Pírez del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Jaime Ranschert.

Jn.16-7868-v.jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor Severino Soria mi casa de comercio que en el ramo de confitería y bar tenía establecida en la calle Río Negro número 1679. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse en la escribanía del señor Segovia, calle Sarandí número 444, dentro de los treinta días desde la fecha, acompañados de sus correspondientes justificativos. —Montevideo, Junio 14 de 1922. — Viuda de Gallo.

Jn.16-7867-v.jl.7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guerra y Cía., que explotaba el almacén calle Domingo Aramburú número 1899, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Mario Guerra. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Mario Guerra. — M. García Lois.

Jn.16-7865-v.jl.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Juan Caitano mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1381. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Carmen Cirilla.

Jn.16-7871-v.jl.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Nario el almacén de comestibles y bebidas sito en el camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14, de 1922. — Pedro Scoppa.

Jn.15-7844-v.jl.6.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Alejandro Baladas mi casa de comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en la Colonia Porvenir, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Paysandú, Junio 12 de 1922.—Antonio Riera.

Jn.15-7859-v.jl.6.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F Maciá, hemos contratado vender a favor de los señores Pedro Luis y Andrés Hipogrosso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Maldonado, Punta Rieles, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 12 de 1922. — Garrettò y Roetti.

Jn.15-7858-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que teníamos en el ramo de confección y compraventa de artículos para hombres, señoras y niños, razón social Angel Marri y Compañía, y sede en esta ciudad, casa número 1362 de la calle Río Branco, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel Marri, y separado de ella el señor Vicente S. Perfetti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Angel Marri. — Vicente S. Perfetti.

Jn.14-7792-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Ado y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2248. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Agustín Lena (hijo).

Jn.14-7803-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que por fallecimiento de uno de los socios se ha disuelto la sociedad comercial formada por don Manuel Landesa y Juan A. Aispuro, que giraba en el Aiguá, 8.a sección de este Departamento. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. Por tanto, las personas que se consideren con derechos podrán presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Aiguá, Abril de 1922 — Manuel Landesa. —Elvira Martínez de Aispuro. — Clemencia y Olga E. Aispuro.

Jn.14-7815-v.jl.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Enrique Sau la joyería y relojería denominada "La Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 895, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Angela Fontana de Rovira.

Jn.14-7808-v.jl.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que el diez del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto el contrato comercial verbal para la explotación del ramo de herrería, con establecimiento en esta ciudad, Coronel Brandzen número 2110, quedando con todo el activo y pasivo don Lorenzo Calzavara. Los acreedores pueden pasar a

cobrar sus créditos en dicho establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Antonio Mazza. — Lorenzo Calzavara.

Jn.14-7782-v.jl.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Romero y Hno., quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Romero. Y a los efectos pertinentes hacemos esta publicación de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, debiendo, por lo tanto, todas las personas que se consideren con derechos, presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Juan Manuel Romero. — Marcelo Romero.

Jn.14-7795-v.jl.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Fassio y Francisco Ossola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Bartolo Zendrón.

Jn.13-7776-v.jl.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que autorizó en esta ciudad en quince de Mayo del corriente año, doña Rosa Roccatagliatta de Díaz, por sí y sus hijos menores Carlos, Sara, Raúl, Alberto y César Díaz, representados por don Juan C. Costa, vendieron a la señorita Inés Lago las mercaderías y existencias de la "Farmacia del Pueblo", establecida en esta ciudad en la calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1922. — Juan C. Costa.

Jn.13-7775-v.jl.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comrcio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José R. Costas Pérez la casa de comercio en el ramo de quesería y almacén situada en el Mercado del Puerto, puesto número 28, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en el indicado puesto dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Benito C. Couto.

Jn.8-7625-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Víctor R. Rey el negocio de juguetería y mercería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes número 1490, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — José Di Landro.

Jn.13-7748-v.jl.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al público que con fecha 27 de Abril de este año en curso hemos comprado a nuestro hermano y socio don Juan Manuel Noya la parte que le correspondía en una casa de comercio situada en la Cuchilla Cabo de Hornos, 8.a sección del Departamento de Canelones, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país gira bajo la razón social de Noya Hermanos, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Cuchilla Cabo de Hornos, Departamento de Canelones, Junio 11 de 1922. — Noya Hnos.

Jn.15-7845-v.jl.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Clemente las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecida en Azotea de Lombardo, 7.a sección del Departamento de Durazno. — Junio de 1922. — Eustaquio Ledesma y Cía.

Jn.13-7768-v.jl.3.

Venta de hotel

He resuelto vender el hotel denominado "La Paz Hotel", que tengo establecido en las calles San José esquina Río Branco, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan Juan José Segundo, Zabala 1348, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Fernando E. Latorre.

Jn.15-7843-v.jl.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro Consiglieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima esquina Minas, número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, s notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Isidoro Bilinstri.

Jn.15-7841-v.jl.6.

Al público y al comercio

Se hace saber que por conclusión de negocios he resuelto cerrar mi casa que giraba en el ramo de representaciones y accesorios de automóviles, sita en la calle Lavalleja número 1780. En cuanto a los reclamos que hubiere, pueden los interesados ocurrir a la calle 25 de Mayo número 232, los martes y jueves, de 15 a 16 horas. — Rómulo Borrat Fabini.

Jn.12-7725-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público la disolución de la firma que gira bajo la razón social de Caulo y Acevedo en la Estación Pampa, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Antonio Caulo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio social, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Estación Pampa, Junio 5 de 1922. — Caulo y Acevedo. — Antonio Caulo.

Jn.12-7724-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que con fecha 7 del corriente mes y año he vendido a las señoritas Blanca Mas y Valentina Núñez la casa de mi propiedad en el ramo de fabricación de sombreros de señora, situada en esta ciudad, casa número 572 de la calle Buenos Aires. Y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que tengan créditos, pasen a hacerlos efectivos dentro del término señalado. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Abal.

Jn.12-7722-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en esta ciudad, calle San José número 852, esquina a la de Andes, número 1298. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Exequiel Becerra.

Jn.12-7723-v.jl.1.o.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Eduardo R. Alvarez y Pedro Filco la imprenta "La Idea", en donde actualmente se publica el periódico "Bandera Roja", en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1922. — A. Romero Sosa.

My.26-7213-v.jn.26.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender el comercio que tengo establecido con el ramo de peluquería en la calle Andes, número 1446 al señor Nicolás Domingo Carelli. Dentro del término legal los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Soriano número 942. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Rosalía Sica de Marsiglia.

Jn.12-7721-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nosotros, Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani, a Federico Figari el establecimiento comercial relativo a almacén de comestibles, bar, bodega y café, denominado "Almacén Sabini", sito en esta ciudad, en la calle Colonia números 802 al 808, e. Florida número 1400. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Domingo P. Mazza. —Américo Pagani. — Federico Figari.

Jn.12-7745-v.jl.9.

Café vendido

Habiendo prometido vender a doña Clorinda Pando de González nuestro comercio de café, denominado "Café Expres", establecido en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 930, llamamos a nuestros acreedores a cobrar sus créditos en el local del café dentro de treinta días, a contarse del siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Franchi y Bernini.

Jn.10-7695-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Angel Bonini (hijo), mi casa de comercio en el ramo de talabartería que tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 219. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la indicada casa. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Diego Gallinares.

Jn.10-7095-v.jn.30.

Taller vendido

Se avisa al comercio que he prometido vender a los señores Ignacio Rama y Julio Cambre mi taller de Linotype establecido en esta ciudad, calle Alzáibar número 1284. A los efectos de la ley respectiva se previene que los acreedores deben presentarse a esa casa o taller dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Zacarías Ferreira.

Jn.10-7707-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Varela y don Jesús Suárez Ariosa la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1302. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Manuel Rumbo.

Jn.10-7697-v.jn.30.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de mi esposo Juan Andrés Echeverría, a la que represento en forma, ha resuelto vender al coheredero José Echeverría el negocio de almacén, tienda, ferretería, etc., que tiene establecido en Tornero, de este Departamento. — Florida, Junio 7 de 1922. — Deogracias Echevarren de Echeverría.

Jn.10-7718-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Josefa S. de Aslaim mi casa de comercio que en el ramo de mensajería, cigarrería y salón tengo establecida en la Plaza Independencia número 1366, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Heguy.

Jn.9-7682-v.jn.30.

Disolución de sociedad

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que con fecha seis del corriente Junio fué disuelta la sociedad que bajo la firma de Vidovich y Ordoqui, y con domicilio en la calle Cerro Largo número 1038, de esta ciudad, giraba en importación de mercaderías en general y representaciones, quedando todo su activo y pasivo, de acuerdo con sus libros, a cargo del socio don Leonardo M. Ordoqui. — Montevideo, Junio de 1922. — Leonardo M. Ordoqui. — Julio Vidovich.

Jn.9-7679-v.jn.30.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mantero y Marquilla (hijo), quedando con el activo y pasivo de la misma el señor don Carlos Marquilla (hijo), Avenida Garibaldi números 415 y 417. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Juan Mantero. — Carlos Marquilla (hijo).

Jn.10-7715-v.jn.30.

Al público y al comercio

Los que suscribimos, comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Pablo Alonso el restaurant o casa de comercio que bajo el rubro Brígido y Horacio Chocho tenemos establecido en la esquina de las calles Arenal Grande e Ituzaingó, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Junio 5 d 1922. — Horacio Chocho. — Brígido Chocho.

Jn.9-5659-v.jn.30.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería denominado "La Abastecedora Uruguaya", que tengo establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151, entre las calles Industria y Cipriano Miró, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Junio del corriente año. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Maselli.

Jn.9-7674-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en particular y al público en general que he vendido mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina Italia, en el ramo de fonda, a los señores Juan María S. Grenno y Pedro Hardoy. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo marcado por la ley. — Canelones, Junio 1.o de 1922. — Ricardo Paganini.

Jn.9-7661-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón García el comercio que en el ramo de verdulería y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2101. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 7 de 1922. —Manuel Sciada.

Jn.9-7654-v.jn.30.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores Meluso y Sodano la casa de comercio que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 802. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo Junio 7 de 1922.—Franchi y Sodano.

Jn.9-7658-v.jn.30.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público don Antonio Lacquaniti hemos vendido a los señores Pedro Prado y Cía. nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "El Trocadero", tenemos establecida en esta ciudad, calle Zabala números 1635, 1639, 1643 y 1649, esquina Marsellaise, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Albino Pérez. — Juan Domínguez. — Pedro Prado y Cía.

Jn.9-7670-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Otto Baumann el establecimiento industrial que bajo mi sola firma gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de fábrica de vehículos y anexos. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten el mencionado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Colonia, Suiza, Junio 5 de 1922. —Francisco Mesnor.

Jn.8-7603-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por resolución del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en los autos sucesorios de mi extinto hermano y consocio José Marcelino Piaggio ha quedado terminada la sociedad que en el ramo de restaurant y posada giraba en esta ciudad, en la calle Lavalleja y Río Negro, bajo la razón social de Piaggio y Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 22 de 1922. — Pío E. Piaggio.

Jn.8-7636-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paysandú número 951, esquina a Río Branco, que giraba bajo la firma de Mateo y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Prado y Domínguez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vicente Mateo. — Manuel Prado. — Constantino Domínguez.

Jn.7-7549-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don José Barro el negocio de café y billar que tengo instalado en la calle Rivera esquina Magariños Cervantes. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Angel Giareto. — José Barro.

Jn.8-7606-v.jn.29.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don H. Gamenara Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Río Branco número 1052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Antonio Sertaje.

Jn.7-7228-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunico que he contratado vender las existencias de mi comercio de peluquería sito en la calle Colón número 1236, de esta ciudad, a favor de don Estrugo Bensusan. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Eduardo Maresca.

Jn.8-7620-v.jn.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Rama el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Recinto número 161, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — José Momo.

Jn.8-7622-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, queda disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta plaza giraba bajo la razón de Ituzarry y Dagraca, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan León Ituzarry. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Isabel, Junio 5 de 1922. —Juan León Ituzarry. — Felisbino V. de Dagraca.

Jn.8-7623-v.jn.29.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha 24 de Mayo del corriente año hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Andrioli Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Andrioli. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 24 de 1922. — Francisco Andrioli. — José Andrioli.

Jn.7-7563-v.jl.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en la empresa de pedregullo denominada "De Reyes", vendiéndole el señor Martínez al señor Pedro Freigeiro Rey, su parte en la referida sociedad; en consecuencia, el activo y pasivo queda a cargo de éste. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. —Diego Martínez. — Pedro Freigeiro Rey.

Jn.7-7579-v.jn.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelino Domínguez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Canelones número 954. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Ramón Fernández.

Jn.8-7604-v.jn.29.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Ferreira Espínola el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Rocha, calle Doctor José Pedro Ramírez esquina 25 de Mayo, y conocido con el nombre de "Hotel Arrarte". De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, a fin de serles abonados. — Rocha, Junio 1.o de 1922. — Enrique Fernández.

Jn.7-7558-v.jl.7.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vito Laurino el establecimiento que en el ramo de peluquería poseo en esta ciudad, calle Hocquart número 2100, esquina Juan Paullier. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1922. —Juan Zetaro.

Jn.8-7626-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Gómez, Lorenzo y Agustín Gómez Regueiro el comercio en el ramo de panadería denominado "Panadería La Especial", que tenemos establecido en esta Capital, calle Colorado número 1264. —Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Agustín Montans. — Francisco Varela.

Jn.7-7584-v.jn.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Sánchez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1103, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Serafín Silva.

Jn.26-7504-v.jn.26.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que con fecha veintiocho de Abril ha quedado disuelta la sociedad ganadera que bajo la firma de Viuda de F. Ramos y S. Ramos giraba en negocios ganaderos en el Paso de la Herrería de Villasboas, segunda sección del Departamento de Durazno. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Viuda de

F. Ramos. — S. Ramos. — Eduardo L. Moreno.
Jn.6-7531-v.jn.27.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, prometí vender el almacén de mi propiedad, situado en la calle Durazno número 756 a favor de los señores Pedro Gómez y José González. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la expresada casa con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Emilio Sanjurjo. — Pedro Gómez. — José González.
Jn.6-7533-v.jn.27.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestro negocio comercial y ganadero que giraba bajo esta firma en Cuchilla de Haedo, Departamento del Salto, siendo comprador el señor Martín Ibarrola, quien se hará cargo de todo el pasivo. — Cuchilla de Haedo, Mayo 8 de 1922. — Rivas y Silva. — Martín Ibarrola.
Jn.6-7533-v.jn.27.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a la sociedad Fasoli y Compañía la farmacia denominada "Europea", situada en esta Capital, con frente a la calle Yaguarón, al Este, y Cerro Largo, al Norte, por ser esquina. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Román Rodríguez y Compañía.
Jn.6-7538-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc el 31 del próximo pasado mes de Mayo, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de las casas "Bazar Colón" y "El Bazarcito", la cual giraba bajo la firma de Font y Staricco, en la calle Sarandí números 580, 586 y 600. Hacemos la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores concurran dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos en la casa número 586 de la calle Sarandí. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Juan Font. —Pedro A. Staricco.
Jn.5-7502-v.jn.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención del rematador y balanceador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor de don Ramón Sánchez el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo número 51, esquina Ingeniero Monteverde, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Luis Lazaro.
Jn.5-7488-v.jn.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Fernández y García la casa de comercio en el ramo de almacén al por menor situada en la calle Esperanza número 804, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Antonio Taibo.
Jn.5-7485-v.jn.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Ruiz y Sastre la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Mercedes esquina Médanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — José Notaroberto.
Jn.5-7486-v.jn.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido en favor de don Antonio Dotti la casa de comercio que en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2019 (bis). A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Pedro Collazo.
Jn.3-7478-v.jn.24.

Disolución de sociedad

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que de perfecto y común acuerdo entre los componentes de la razón social Bialade Hermanos, del comercio de esta plaza, y por vencimiento del término fijado en su contrato, se ha convenido la disolución de esta sociedad, de cuyo activo y pasivo se harán cargo los señores Pablo Bialade, Gastón Bialade y Berta Robinet de Bialade, que bajo la mima firma Bialade Hermanos constituirán una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Escritorio social: Colonia 921. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Bialade Hnos.
Jn.5-7484-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Arturo Costas mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 590, denominada "Café y Bar Buenos Aires". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Manuel Pedronzo.
Jn.3-7456-v.jn.24.

Promesa de venta

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Casto M. Vidal, venderé a los señores Ramón Fuentes y Ramón R. Angel la casa de artículos de electricidad, taller y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 2002, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Américo Silva Ferrer.
My.30-7323-v.jn.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad de capital e industria que bajo la razón de Ventura Paso y Cía. teníamos constituída con el citado señor don Ventura Paso, éste en el carácter de socio industrial, para explotar la manufactura de tabacos "Metrópolis", quedando desligado totalmente el señor Paso de la referida sociedad. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Puiggrós y Cía.
My.30-7321-v.jn.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de venta de pan y bizcochos, etc., que tengo establecido en la calle Independencia número 1717, de esta Capital, a favor de los señores Vicente Vila y Hno. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos para serles abonados sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. —J. Antonio Paleo.
My.30-7322-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Abudara Hermanos y Salama, tomando a su cargo los firmantes Isaac y Nassim Abudara el activo y pasivo de esa sociedad, con el establecimiento comercial denominado "El Aguila", situado en la Avenida 18 de Julio número 1065, y quedando en propiedad al señor Salama la casa sucursal establecida en dicha Avenida 18 de Julio número 1093. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Isaac Abudara. —Marco Salama. — Nessim Abudara.
Jn.2-7433-v.jn.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Montes el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1677. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Michele Dipolito.
Jn.2-7430-v.jn.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Iglesias Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — José Zuccoli.
Jn.2-7447-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma comercial de esta plaza Charlone y Compañía las mercaderías de mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Abril 4 de 1922. — Ambrosio Cuaraglia (hijo).
Jn.2-7446-v.jn.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido a los señores José Garea y Octavio Salvatto mi casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería situada en esta ciudad, en la calle Paraguay número 2502, esquina General Luna; participando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados en mi domicilio, calle Constitución número 1971. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Angel Bernardo. — José Garea. — Octavio Salvatto.
Jn.2-7419-v.jn.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Germán Alvarez el depósito de vinos situado en la calle César Díaz número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Malaquías Scarani.
Jn.2-7422-v.jn.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Armando Farinasso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 19 de Abril número 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — José M.a Maseda.
Jn.2-7420-v.jn.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eusebio Magallanes el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Cufré número 923. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Casimiro Gisande.
Jn.1.o-7392-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he comprometido en venta a lo sseñores Cuneo y Ballabio mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Municipio número 2249, donde podrán presentarse los que posean algún crédito para que le sea abonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Manuel Sánchez. — Enrique Cuneo. — Teófilo J. Ballabio.
My.30-7327-v.jn.20.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada, durante el tiempo comprendido desde el 1.o de Julio del corriente año a Febrero inclusive del año 1923. Con cargo al ejercicio 1922-23.

1:600.000 kilos de carbón Cardiff o similares.

657.000 kilos de carbón Glasgow para cocina.

43:000 kilos de carbón de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.20-7931-v.jn.28.

Biblioteca Nacional

Elías Regules, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Yi número 1456, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Versos Criollos" (colección de poesías), de que es autor. Deposita dos ejemplares, conforme a la ley. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Arturo Scarone, Subdirector.

Jn.20-7925-v.jn.22.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO HARTMAN QUIJANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Solís número 1467, y doña RAMONA MASSONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3494-v.jn.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VITUREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1423, y doña FELICIA HIPOLITA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3495-v.jn.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO INOCENCIO VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre 195, y doña PASTORA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3496-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VISCONTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 211, y doña LAURA MARIA ANTONIA RAMOGNINO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3479-v.jn.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ACUÑA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Consulado número 6, y doña ISABEL ABELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Consulado número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.

3498-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2505, y doña MARGARITA JOSEFINA GALIANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.

3499-v.jn.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO G. RAVECCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña TOMASA ANTONIA BERRIEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asencio número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3500-v.jn.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPRARIO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle Yi número 1185, y doña EMMA ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

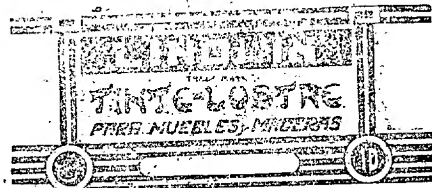
3501-v.jn.27.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10288

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7938-v.jl.5.

ACTA N.o 10215

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Antonio M. Traball, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



BOMBIN

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7921-v.jl.5.

ACTA N.o 10216

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Antonio M. Traball, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



DON BASILIO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7922-v.jl.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Bruno Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7924-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Viglione de Viglione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7923-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Perea, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7818-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Martín Larrandaburu, para una reunión que tendrá lugar el seis de Julio próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta o reunión. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-7928-v.jn.30.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Raúl Terra, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Montevideo, Febrero de 1922. — Los que suscriben, acreedores del señor Raúl Terra, convienen en darle carta de pago mediante el pago del setenta por ciento de sus créditos a seis, doce y dieciocho meses, por cuotas iguales, o mediante el rescate de dichos créditos por el sesenta por ciento en el término de seis meses, a opción del deudor. Es garantía de este arreglo el doctor Gabriel Terra, excepción hecha de los acreedores que son miembros de la familia, que no exigen esa garantía, y del señor Ricardo Vecino, que manifiesta que no la necesita. Los créditos se liquidarán con intereses hasta el 1.o de Febrero último. Obtenido este arreglo se retirará la propuesta judicial de concordato. Este arreglo no significa que el deudor no se considere obligado moralmente a pagar el saldo a los acreedores, una vez que esté en condiciones de hacerlo. — Por el Banco Español del Río de la Plata: hay dos firmas ilegibles. — Banco Francés, Pp. Supervielle y Cía.: hay dos firmas ilegibles. — Juan Pons. — Bernardo Oxalde. — Garbisso y Natero. — Carmelo Corbo. — Bermúdez Hnos. — Juan Pigni. — Manuel Guelffi. — Pedro Penino (hijo). — Augusto Bustamante. — Ceriani y Mussi. — Pp. Andrés Carril y Cía.: hay una firma ilegible. — Por A. Souny y Cía.: F. B. Franchi. — Schmidt y Garino. — Enrique Garrone. — Víctor M. Fercovich. — Empresa de "El Día". — Alberto González. — Turcatti y Bellatti. — Por Juan B. Rossi: Juan Rossi (hijo). — Por "El País": Carlos Scheck. — José Durán y Vidal. — Por revista "Tierra de Artigas": Marta García Lagos de Garzón. — Américo Moreni. — Por autorización de (está ilegible). — J. Susena. — Benito Lebrato. — Banco Popular del Uruguay, por Director-Gerente: Alberto Villa. — H. J. Campo Aliello. — Ricardo González. — Conde y Aizcorbe. — Por sucesores de Rotondo y Conde: Conde y Aizcorbe. — Julia C. de Piaggio. — Vecino y Cía. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores, que a continuación se nombran: Juan Shaw, $ 2.785.95. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 6.447.08. — Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 730.11. — Juan Pons, pesos 805.73. — D. Mantero y Cía., $ 175.30. — Eugenio Barth y Cía., $ 156.80. — American Trading Co., $ 205.72. — Broqua y Scholberg, $ 150.00. — $ 13.456.69. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial a la cantidad de trece mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Raúl Terra". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 9 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.20-7929-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Perlini y doña Josefina Dossi de Perlini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de los comparecientes, deben corregirse el apellido de la contrayente y el del padre de la misma, que es Dossi, y no Dosi, y la partida de nacimiento de María Yolanda Margarita, donde se establece el estado de la declarante Josefina Dossi, debe ponerse casada, en vez de soltera, y donde se establece la filiación de la inscripta, debe ponerse hija legítima de la declarante y de Luis Perlini, en vez de hija natural de la declarante; además, hay que agregar los nombres de los abuelos paternos, que son don Luis Perlini y María Firpio; deben corregirse el nombre y apellido de la abuela materna, que es María Mentaschi, finada, y no Ernesta Cassanelli, y por último deben suprimirse las palabras de 48 años, ambos italianos, casados y domiciliados con la declarante, sustituyéndolos por los siguientes, que se agregarán al nombre y edad del abuelo materno: italiano, casado en segundas nupcias con María Cassanelli, y domiciliado con la declarante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7936-v.jl.6.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Germán Albitré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Gemelin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7935-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente sucesorio de don Jorge Calvetti (hijo), se han presentado los interesados solicitando sean corregidas los errores que aparecen en las partidas que a continuación se dicen: En la de defunción del causante se ha establecido el apellido de la madre como Castiglioni, en vez de Castiglione, y el nombre de la esposa como Estela, en vez de Stillita; en la de matrimonio del mismo aparece el nombre del padre de la cónyuge como Cecáreo, en vez de Cesáreo, y el apellido de la madre del cónyuge como Castiglioni, en vez de Castiglione; en la de nacimiento del causante aparece su apellido como Calbetti, en vez de Calvetti, y el de la madre como Castitione, en vez de Castiglione, y en la de nacimiento de la compareciente Stilita Runco, aparece el apellido de la madre de ésta en un lado como Stelacte y en otro como Estelarte, en vez de Stelardo. — Canelones, Febrero 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.20-7930-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Priguetti o Prighetti, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Junio 13 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.20-7939-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de un título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Cano solicitando segunda copia de un título de un campo de su propiedad ubicado en la sexta sección del Departamento, compuesto de dos hectáreas, 21 áreas y 36 centiáreas. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — San José, Mayo 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.20-7927-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Contardi y doña Josefa Gregoria Contardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 10 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.20-7934-v.jn.29.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
(Martillero Alberto Torre)

JUDICIAL

Por orden del Juez de Comercio de segundo turno, en los autos "Banco de Crédito con Tinsky Hnos.".

El jueves 29 del corriente, a las 15 horas.

En la Aduana, "Depósito Maciel", muelle A, de 2 cajones mercadería marca "S. H. H.", números 141-143. En dos lotes. Sin base y al mejor postor.

Primer lote: 269 1|2 docenas medias seda negra y color.

Segundo lote: 2 piezas cretona color.

Venta en depósito y sin despachar. Pago en el acto.

Jn.20-7932-v.jn.29.

JOSE A. PARDEIRO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Cecilio Falero, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, a las veinte horas, y en el local situado en la calle 18 de Julio esquina General Artigas, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José A. Pradeiro, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, cuyo detalle obra a fojas treinta y una y siguientes de los autos respectivos. Se previene: Que si el remate no terminara el día indicado, deberá continuarse en los días hábiles subsiguientes, a la misma hora. — Tacuarembó, Junio 10 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.20-7933-v.jl.5.

Al público y al comercio

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de café y billares en la calle Continuación Agraciada número 239 (Cuchilla de J. Fernández), al señor Pedro Bermúdez. Dentro del término legal los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa para su chancelación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Martínez y Mattos. — Pedro Bermúdez.

Jn.20-7926-v.jn.10.